

**INFORME DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA** recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que reconoce y fortalece a las ferias libres como pilar de la alimentación y el desarrollo local, otorgando un marco jurídico integral para ellas.

**BOLETÍN Nº [17.117-03](#).**

---

[Objetivos](#) / [Constancias](#) / [Normas de Quórum Especial](#) (sí tiene) / [Consulta Excma. Corte Suprema](#) (sí hubo) / [Asistencia](#) / [Antecedentes de Hecho](#) / [Aspectos Centrales del Debate](#) / [Discusión en General](#) / [Votación en General](#) / [Texto](#) / [Acordado](#) / [Resumen Ejecutivo](#).

#### **HONORABLE SENADO:**

La Comisión de Economía tiene el honor de informar el proyecto de ley de la referencia, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, con urgencia calificada de “suma”.

Se hace presente que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Corporación, la Comisión discutió sólo en general esta iniciativa de ley, la que resultó aprobada por la unanimidad de sus integrantes (5x0).

#### **OBJETIVOS DEL PROYECTO**

Otorgar reconocimiento jurídico y regulación a las ferias libres, estableciendo a la vez una definición institucional, que considere protección y fomento a las mismas y fortalezca su representación, apoyo y capacitación para crecer, y por otra parte, puedan contar con ordenanzas municipales que les entreguen tranquilidad y orden, todo ello, en cuanto unidades productivas asociativas que contribuyen al desarrollo local y cumplen un rol en la promoción de la seguridad alimentaria y nutricional del país.

#### **CONSTANCIAS**

- [Normas de quórum especial](#): Sí tiene.
- [Consulta a la Excma. Corte Suprema](#): Sí hubo.

#### **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL**

Los artículos 5; 6; 8; 11; 13; 16; 17; 24; 44; 45 y 48, permanentes; y los artículos cuarto; quinto; y sexto, transitorios, del proyecto de ley tienen

el carácter de normas de rango orgánico constitucional, por determinar atribuciones de las municipalidades, en virtud de lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 66, inciso segundo de la misma Carta Fundamental.

Por su parte, el artículo 27 del proyecto de ley tiene el carácter de norma de rango orgánico constitucional, por determinar atribuciones de los tribunales de justicia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 77 de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 66, inciso segundo, de la misma Carta Fundamental.

---

### **CONSULTA EXCMA. CORTE SUPREMA**

Se hace presente que la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Cámara de Diputados envió un oficio solicitando el parecer de la Excelentísima Corte Suprema respecto del artículo 27 (ex 26), régimen sancionatorio, del texto que se propone, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 77 de la Carta Fundamental, y por el artículo 16 de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, toda vez que dicha iniciativa incide en la organización o atribuciones de los tribunales de justicia.

Posteriormente, el Máximo Tribunal emitió su opinión en torno al proyecto de ley en estudio, mediante [Oficio N° 420-2024 de fecha 18 de diciembre de 2024](#).

---

### **ASISTENCIA**

- **Senadores y Diputados no integrantes de la Comisión:**  
Honorable Senador señor Tomás de Rementería Venegas (lunes 14 de julio de 2025) y Honorable Diputado señor Leonardo Soto (4 de agosto de 2025)

- **Representantes del Ejecutivo e invitados:**

**Del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:** el Ministro, señor Nicolás Grau; la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, señora Javiera Petersen; el Coordinador Legislativo, señor Ignacio Bugueño; la asesora, señora Antonia Sánchez y los asesores señores Gabriel Bravo y Julián García; y de Comunicaciones, señora Francisca Herrera.

**De la Confederación Nacional de Ferias Libres (ASOF):** la Presidenta, señora Paola Morales; el Vicepresidente, señor Froilan Flores; la

encargada departamento alimentación saludable, señora Fanny Gajardo; los Directores asesores, señores Héctor Tejada y Sergio Rancusi; el Profesional, señor Marco Antonio Tejero.

**De la Federación Nacional de Sindicatos de Trabajadores Independientes de Ferias Libres, Persas y Anexos (FETRACOM):** el Presidente, señor Arnaldo Romero; el Vicepresidente, señor Víctor Orellana; la Secretaria General, la señora Clara Román; de la Tesorería, señora Dina Montanares; y el señor Sebastián Hernández.

**De la Coordinadora Nacional de Ferias Libres:** la Coordinadora Nacional, señora Carla Muñoz; y la acompañan los señores Julio Muñoz, Cristian Ulloa, Mario Cornejo, Héctor Tejada; y el Presidente de la Asociación gremial de ferias libres mixtas e indígenas de Iquique, señor José Luis Astorga.

**De la Biblioteca del Congreso Nacional (BCN):** el abogado analista, señor James Wilkins.

**Dirigentes de la región de Coquimbo:** del Sindicato N° 3 Ferias Libres de La Serena, señora Gloria Vásquez; del Sindicato N° 2 de Coquimbo, señor Genaro Valenzuela; del Sindicato N° 5 de La Serena, señora Angélica Núñez.

**Dirigentes Sindicatos de Comerciantes de ferias libres Pudahuel:** las señoras Elen Michea Gálvez y Sibebe Sotomayor y el señor Elías Millán.

**Dirigentes de la Asociación Gremial de ferias libres del Biobío:** la Presidenta, señora Paola Huenchuman, y la Secretaria, señora Mónica Garcés.

**Dirigentes de Ferias Libres de Santiago Centro:** el Presidente Coordinadora Santiago, señor Marcos Aburto; de la Asociación Gremial de Ferias Libres Zona Norte, señor Pedro Sarmiento; la Presidenta Asociación de Mujeres Feriantes Jefas de Hogar, señora Rosa Molina; la Presidenta Sindicato de Trabajadores Independientes Comerciantes en Ferias Libres de Santiago #1, señora Mónica Navarrete; la Secretaria de la Asociación Gremial Ferias Libres Zona Norte, señora Patricia Navarrete.

**Dirigente de ferias libres de la comuna de Quilicura:** la Presidenta, señora Jacqueline Morales y el Tesorero, señor Jorge Navarrete.

**La Representante Sindicato Persa San Francisco, Pudahuel,** señora Silvia Ferrada.

**De las Ferias Libres de la Provincia de Colchagua:** la Presidenta, señora Mercedes Rojas.

**De la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO):** la Representante en Chile, y Representante Regional Adjunta, señora Eve Crowley; y la Especialista de Apoyo Pilar Nutrición y Sistemas Alimentarios, señora Macarena Jara.

**De la Asociación de Municipalidades (ACHM) (Zoom):** el Presidente, señor Gustavo Alessandri; la Alcaldesa de Colina, señora Isabel Valenzuela; y el Profesional del área legislativa, señor Sebastián Torrealba.

**De la Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH) (Zoom):** la Coordinadora Legislativa, señora Graciela Correa.

**De la Feria Libre de Bajos de Mena, Puente Alto:** el Presidente, señor Alex González; y la Presidenta de la Feria Luis Matte, señora Violeta Rojas.

**De la Feria Libre El Esfuerzo,** la señora María Véliz.

**De la Coordinadora de Ferias Persas de Chile:** la señora Yasna Lobos; y los señores Arnaldo Romero y Jorge Buscaglia.

**De la Feria Libre de Lota (Zoom):** la Presidenta, señora Silvia Carrillo y la señora Tamara Loyola.

**Del Sindicato el Mirador de Cerrillos:** la Presidenta, señora Gloria Guaiquiante, y la Delegada, señora Rosa Villanueva.

**La Ong Crece & Fortalece, de Illapel:** la Presidenta, señora Jeanette Olivares; la Secretaria, señora Vianca Álvarez; la señora, Andrea Chávez; y el señor, Eduardo Carvajal.

**De la Municipalidad de Quinta Normal (Zoom):** la Alcaldesa, señora Karina Delfino; el Subdirector de Rentas Municipales, señor Christian Gajardo, y la Jefa de Gabinete, señora María José Boza.

#### **- Otros**

Los asesores de los parlamentarios señores César Barra, Mauricio Galaz y Luis Batallé (Senador señor Gastón Saavedra), señora Claudia Hidalgo y señores Sebastián Fortune y Diego González (Senador señor Rojo Edwards), Roberto Carrasco (Senadora señora Claudia Pascual) y Sebastián Castillo (Diputado señor Leonardo Soto).

De la Secretaría General de la Presidencia, las asesoras señoras Rosario Figueroa, Vanessa Layana y el asesor señor Diego Castillo.

De la Federación de Comercio Detallista de Santiago, el Vicepresidente, señor Ulises Riquelme.

Del Comité PS, el asesor señor Mauricio Galaz.

Del Comité PC, el asesor señor Elías Mella.

Del Comité UDI, el asesor señor Cristian Pinochet.

De la Fundación Jaime Guzmán, el asesor señor Joaquín García.

El asesor del senador Gustavo Sanhueza, señor Rodrigo Ramírez.

De FETRACOM, las señoras Mariela Orella, Clara Román y señores Arnaldo Romero y Víctor Orellana.

De la Coordinadora Nacional Ferias Libres, la señora Carla Muñoz, y los señores Mario Cornejo y Julio Muñoz.

- - -

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se ha tenido en consideración el [Mensaje](#) de Su Excelencia el señor Presidente de la República.

- - -

### **ASPECTOS CENTRALES DEL DEBATE**

La Comisión recibió a dirigentes de ferias libres y de ferias persas, tanto nacionales como de distintas localidades del país, los que expusieron posturas disímiles entre sí respecto a la idea de legislar el presente proyecto. Un aspecto valorado positivamente en común por prácticamente todas las asociaciones fue el reconocimiento de las ferias libres, así como la transmisibilidad de los puestos de feria en respeto a sus tradiciones familiares.

Por su parte, también se recibió algunas opiniones de instituciones, tales como la Biblioteca del Congreso Nacional, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la Asociación Chilena de Municipalidades (ACHM) y la Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH).

Existió consenso por parte de la Comisión en cuanto a aprobar la idea de legislar, aunque reconocieron la necesidad de incorporar diversas mejoras durante la discusión particular, muchas de las cuales fueron expuestas en las audiencias recibidas.

- - -

## DISCUSIÓN EN GENERAL<sup>1</sup>

### **A.- Presentación del proyecto de ley por parte de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, señora Javiera Petersen, y debate preliminar en la Comisión.**

Al iniciar el estudio del proyecto de ley en informe, la Comisión recibió en audiencia a la **Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, señora Javiera Petersen**, quien efectuó [una presentación](#) del siguiente tenor.

En primer término destacó que las ferias libres tienen una existencia histórica en el país de más de 200 años, cumpliendo un rol fundamental no solo en el desarrollo económico local, sino también en el abastecimiento de alimentos frescos y saludables, lo que las convierte en un pilar clave para la seguridad alimentaria nacional. En ese sentido, subrayó que estas ferias están presentes en todas las regiones del país, aunque con particularidades derivadas de las condiciones geográficas y climáticas de cada territorio.

---

<sup>1</sup> A continuación, figura el link de cada una de las sesiones, transmitidas por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio del proyecto:

- [1 de julio de 2025.](#)
- [7 de julio de 2025.](#)
- [8 de julio de 2025.](#)
- [14 de julio de 2025.](#)
- [21 de julio de 2025.](#)
- [22 de julio de 2025.](#)
- [4 de agosto de 2025.](#)
- [19 de agosto de 2025.](#)



### Las ferias libres

- Son **1.287 ferias** en todo Chile que alimentan nuestras comunidades, entregando más de **300.000 empleos**
- Pilar esencial para la **seguridad alimentaria y nutricional**, ofreciendo precios competitivos
- **Tradición cultural** profundamente arraigada en el país

### Desafíos actuales

- **Trato desigual** en cada comuna y cada alcalde
- **Inestabilidad laboral y jurídica** a causa de la escasa o mala regulación
- Dificultades para su **fortalecer su organización**



Indicó que uno de los problemas centrales que busca resolver el proyecto es la falta de reconocimiento jurídico uniforme para las ferias libres. Actualmente, estas dependen exclusivamente de la regulación municipal, situación que ha generado disparidades normativas, dado que más de la mitad de las comunas del país no cuenta con ordenanza alguna sobre ferias libres, y aquellas que sí la tienen presentan regulaciones muy dispares. Esta situación produce incertidumbre jurídica e inestabilidad laboral, afectando directamente a los feriantes.

Frente a este diagnóstico, el Ministerio de Economía impulsó un proceso participativo que incluyó a las tres principales organizaciones nacionales del sector: la ASOF, la Coordinadora Nacional de Ferias Libres y FETRACOM. Este trabajo conjunto se consolidó en la Mesa Nacional de Ferias Libres, que sesionó más de 30 veces, y permitió superar desacuerdos históricos entre las asociaciones, como los que impidieron avanzar en iniciativas anteriores, incluyendo un proyecto relevante del año 2003.



Asesoría externa de **FAO**, experta a nivel mundial en alimentación



Más de 40 talleres regionales, 2 encuentros nacionales, **alcanzando a 250 ferias libres y 40 mil feriantes.**

El contenido del proyecto de ley se estructura sobre los siguientes tres pilares fundamentales:

1. Reconocimiento y mejor regulación de las ferias libres.
2. Fortalecimiento de la representación de sus actores.
3. Medidas de apoyo y capacitación para fomentar su desarrollo.

## 1. Reconocimiento y mejor regulación de las ferias libres.

La subsecretaria Petersen explicó que uno de los obstáculos principales ha sido la falta de una definición legal clara de feria libre. Esta ambigüedad ha generado interpretaciones diversas entre municipalidades, actores políticos y feriantes. El proyecto propone resolver este vacío definiendo formalmente no solo el concepto de feria libre, sino también los de feriante, puesto y permiso. Estas definiciones se alinean con las recientemente aprobadas en el proyecto tributario, con el objetivo de dar coherencia al marco regulatorio.

Un punto especialmente relevante es el reconocimiento de la venta de alimentos como elemento central de la actividad de las ferias. Esta disposición fue reforzada durante la tramitación en la Cámara de Diputados, subrayando el vínculo entre ferias y alimentación saludable. No obstante, también se incorporaron mecanismos de flexibilidad territorial: se reconoce que en ciertas regiones extremas —por razones geográficas o climáticas— el componente alimentario puede tener menor peso. Por ello, el proyecto establece que ferias con menos del 50% de ventas de alimentos podrán solicitar su reconocimiento oficial, contando con un plazo transitorio para adecuarse progresivamente a este umbral.



### Reconocimiento y mejor regulación para la actividad feriante

#### Falta de conceptos claros.

No existen definiciones precisas y uniformes en conceptos claves para el funcionamiento de las ferias libres.



#### Definiciones

- **CLARIDAD.** Se define nítidamente lo que es una feria libre. Adicionalmente se definen otros términos claves ligados como **feriante, puesto, permisos**, rubros de feria, etc.
  - **PROTECCIÓN DEL COMPONENTE ALIMENTARIO.** Se asegura que en la feria se sigan vendiendo alimentos, al exigir un **mínimo de venta de productos alimenticios**. Asimismo, se reconoce la oferta complementaria de **otros bienes al detalle**
- ↓
- **Cada Ordenanza definirá su % de venta de alimentos** según su realidad local, entre un **51% y un 70%** y con ocasión de la entrada en vigencia de la ley **ferias que incluso estén bajo ese porcentaje**, podrán también ser declaradas como Feria Libre si la mayoría de los feriantes de dicha feria está de acuerdo.

Luego, el **senador Daniel Núñez, Presidente de la Comisión**, le solicitó a la Subsecretaria una aclaración respecto del ámbito de aplicación del proyecto. En concreto, consultó si una feria persa que no vende productos alimentarios quedaría excluida del marco normativo propuesto.

Ante la consulta, la **Subsecretaria** confirmó que, bajo la definición actual contenida en el proyecto, ese tipo de ferias, al no contar con un componente alimentario, quedaría fuera de varios artículos específicos. Sin embargo, aclaró que el proyecto contempla una regulación básica también para estas ferias, lo que se abordaría más adelante en la presentación.

Seguidamente, detalló que el proyecto establece una exigencia mínima de ventas de alimentos que debe fluctuar entre un 51% y un 70% para ser considerada como feria libre. Aun así, aquellas ferias que actualmente no alcanzan ese umbral podrán solicitar su reconocimiento formal, comprometiéndose a avanzar progresivamente hacia esa proporción.

Continuando con el eje de mejor regulación, la Subsecretaria señaló que hoy existe una alta disparidad y falta de certeza jurídica en las normativas locales. Muchas municipalidades carecen de ordenanzas sobre ferias libres y las existentes presentan diferencias significativas. Además, no hay reglas claras para la creación de nuevas ferias ni para la modificación de condiciones laborales, lo que genera una exposición constante a cambios arbitrarios —como traslados de ubicación, modificaciones de días u horarios— afectando a feriantes y consumidores.

Para abordar este vacío normativo, el proyecto establece que todos los municipios deberán contar con una ordenanza local de feria libre, la cual deberá cumplir con contenidos mínimos definidos por ley. Con el fin de apoyar este proceso, el Ministerio de Economía elaborará una ordenanza tipo, que podrá ser utilizada como base por los municipios y que regirá supletoriamente si alguna comuna no cuenta con una propia.

En relación a la creación de nuevas ferias, se establecerá un procedimiento claro y simple, habilitando a feriantes, vecinos y organizaciones comunitarias a solicitar formalmente la instalación de una feria. Para evitar saturación del espacio público o duplicación innecesaria, se fijará un radio mínimo de 1.200 metros entre ferias existentes y nuevas.

Respecto a las modificaciones permanentes que afecten a una feria —como cambios de ubicación, tamaño o frecuencia—, se estableció que estas deberán ser aprobadas por el Consejo Municipal, mientras que las modificaciones temporales requerirán una consulta previa a los feriantes afectados.



El **senador Núñez** precisó que estos cambios permanentes se refieren a elementos esenciales de las ferias, como la ubicación, lo cual fue confirmado por la Subsecretaria, señalando que tales elementos están específicamente definidos en el proyecto.

Respecto de los permisos municipales, la **Subsecretaria Petersen** explicó que hoy no existe una norma clara respecto de la entrega, renovación o revocación de permisos, lo que genera inestabilidad jurídica y laboral. En respuesta, el proyecto establece que cada municipio deberá contar con una lista de espera pública donde se inscriban las solicitudes de permiso en orden cronológico, de modo que los cupos vacantes se asignen de forma transparente y objetiva.

Asimismo, se normará la vigencia mínima de los permisos, fijándola en seis meses para estandarizar la práctica, que hoy varía ampliamente entre comunas. También se establecerá la renovación automática, y se regulará la revocación, que solo podrá efectuarse por decreto alcaldicio y bajo causales específicas contempladas en el reglamento.

Finalmente, se abordó la relación entre el permiso municipal y la patente comercial, los dos actos administrativos necesarios para ejercer la actividad. La Subsecretaria explicó que el permiso autoriza el uso del espacio público, mientras que la patente habilita el ejercicio de la actividad económica. En la práctica, muchas municipalidades entregan uno sin el otro, generando incoherencias. Por eso, el proyecto establece que el permiso de uso otorgado por el municipio, junto con las autorizaciones sanitarias, será suficiente para obtener la patente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Rentas Municipales.

A propósito de este punto, el **senador Núñez** consultó si el permiso de uso conllevaba también un costo económico, dado que tradicionalmente se ha asociado al pago de la patente. La **subsecretaria Petersen** aclaró que sí, pero que dicho costo está fijado por cada ordenanza municipal, por lo que varía según la comuna.



### Reconocimiento y mejor regulación para la actividad feriante

**Inestabilidad laboral.** No existen reglas claras para los municipios en torno a la entrega, renovación y revocación de los permisos. Esto genera incertidumbre en la continuidad económica de las y los feriantes.

#### Más certeza en el tratamiento de los permisos

- **ASIGNACIÓN TRANSPARENTE:** cada municipio dispondrá de una lista de espera para la asignación de los permisos.
- **VIGENCIA MÍNIMA:** los permisos tendrán una vigencia mínima establecida en cada Ordenanza, que no podrá ser inferior a 6 meses.
- **MAYOR ESTABILIDAD:** los permisos gozarán de renovación automática, evitando una burocracia excesiva.
- **MENOR DISCRECIONALIDAD:** los permisos solo podrán ser revocados por decreto alcaldicio y bajo causales específicas contenidas en un reglamento.
- **SE ENLAZA PERMISO Y PATENTE:** una vez otorgado el permiso de uso, el municipio deberá emitir la correspondiente patente comercial.

## 2. Fortalecimiento de la representación de sus actores.

La **Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, Javiera Petersen**, explicó que uno de los principales problemas que enfrentan estas ferias es la alta dispersión organizacional, ya que en una misma feria suelen convivir múltiples sindicatos, asociaciones, comités u otras formas jurídicas, lo que dificulta establecer una voz unificada frente al municipio, que es su contraparte directa en materia regulatoria.



### Fortalecimiento a la representación de las Ferias Libres

**Dificultades en la representación.** No existe una voz única por feria. Esto limita la capacidad de los feriantes para defender sus derechos e intereses.

**Dispersión organizativa.** La representación de las ferias está fragmentada en diversas figuras legales, como sindicatos, asociaciones funcionales, sociedades, etc.

#### Una voz por feria para fortalecer su representación

- En cada Feria libre existirá una **Asamblea General** conformada por la totalidad de feriantes.
- La Asamblea escogerá un **Comité de Representación formado por representantes de una o más Organizaciones ya existente en la feria.** Por tanto, las organizaciones existentes las cuales podrán **seguir representando** a las ferias bajo esta figura.
- Cada feria contará con un **Reglamento Interno**, adoptado por la mayoría de las y los feriantes de la feria.

Frente a esta realidad, la propuesta del Ejecutivo plantea la creación de un canal institucional único por feria para que las organizaciones puedan relacionarse de manera más eficiente con la municipalidad. Este canal estará conformado por un Comité de Representación, es decir, una directiva única por feria, integrada por representantes de las diversas organizaciones existentes en esa feria. La elección del comité se realizará mediante un mecanismo participativo, que permitirá tanto la postulación directa de las organizaciones preexistentes como su unión en listas comunes.

Ante esta explicación, el **senador Daniel Núñez** manifestó una inquietud surgida en conversaciones con dirigentes de ferias libres, advirtiendo que en algunas de ellas coexisten hasta 10, 15 o 20 sindicatos, lo que hace difícil el consenso y podría generar conflictos de representatividad. Aunque valoró la intención de avanzar hacia una unidad institucional, pidió abordar con mayor detalle los mecanismos de integración y de elección del comité representativo.

La **subsecretaria Petersen** respondió que este tema fue largamente discutido con las organizaciones nacionales, y que el diseño propuesto busca precisamente equilibrar dos objetivos: respetar la existencia de las organizaciones preexistentes sin modificar su estructura interna, y al mismo tiempo garantizar una gobernanza coherente con la feria como unidad económica. Enfatizó que el canal único institucional busca facilitar la interacción con los municipios, y que los mecanismos específicos de elección del comité están contemplados en el articulado del proyecto.

En el marco de esta propuesta organizativa, también se contempla la creación de dos instancias de participación mayores: el Consejo Participativo Comunal de Ferias Libres, que reunirá a representantes de todas las ferias de una comuna junto a la autoridad municipal para planificar el desarrollo de la actividad; y el Consejo Consultivo Nacional de Ferias Libres, instancia permanente destinada a asesorar a los distintos ministerios en materias de normativa, fomento y promoción de estas unidades económicas.



## Fortalecimiento a la representación de las Ferias Libres

### Escasa vinculación con Municipios y Estado central.

Falta de canales formales de diálogo impide que las necesidades de las ferias libres se traduzcan en políticas y decisiones adecuadas.



### Más y mejor diálogo entre las Ferias Libres, el Municipio y el Estado

- Se crea el **Consejo Participativo Comunal de Ferias Libres**, el cual reunirá a representantes de todas las ferias libres de la comuna con las autoridades municipales, para así facilitar el diálogo y la planificación local en torno a las ferias libres.
- Se crea un **Consejo Consultivo Nacional de Ferias Libres**, instancia de carácter permanente y que estará destinada a asesorar a distintos Ministerios para la elaboración de políticas públicas de fomento y desarrollo de las ferias libres.

A raíz de esta propuesta, el **senador Gustavo Sanhueza** planteó una duda terminológica sobre la referencia a “autoridades municipales”, solicitando precisión sobre a quién incluiría ese concepto. La **subsecretaria Petersen** respondió que, según el texto del proyecto, este consejo estará integrado por el alcalde o alcaldesa, más dos concejales designados por el consejo municipal, según lo establecido en el artículo 35 del proyecto.

El **senador Saavedra** sugirió cambiar la expresión “autoridades municipales” por “municipio”, advirtiendo que podría prestarse para ambigüedades y malentendidos, y que la experiencia práctica demuestra que una interpretación errónea puede generar confusión entre alcaldes y concejales.

### 3. Medidas de apoyo y capacitación para fomentar su desarrollo.

A continuación, la **Subsecretaria** destacó, en primer lugar, la protección de la actividad familiar, pilar central de muchas ferias libres del país. Indicó que el proyecto contempla la posibilidad de que, en caso de fallecimiento de un feriante, su familia tenga prioridad para asumir el puesto. Además, durante la tramitación en la Cámara de Diputados se incorporó una nueva norma que permitirá a feriantes desde los 65 años de edad o con incapacidad permanente, designar voluntariamente a un familiar (hasta segundo grado de consanguinidad) para continuar el trabajo en su lugar.

La subsecretaria Petersen aclaró que esta medida ha sido objeto de malas interpretaciones, y aseguró que el propósito es netamente el de proteger la continuidad familiar de la actividad.

En segundo término, se refirió a la inclusión de los feriantes como beneficiarios del SENCE, a través de una modificación a la Ley de Capacitación y Empleo. Esto permitirá que los trabajadores de ferias libres

accedan a herramientas de formación continua en áreas como gestión, contabilidad, marketing y digitalización.

También mencionó la mejora del Fondo de Desarrollo de Ferias Libres de SERCOTEC, instrumento clave para el financiamiento de infraestructura, seguridad, innovación y modernización, cuya efectividad hasta ahora ha estado limitada por la ausencia de una definición legal clara de “feria libre”. Con el nuevo marco normativo, estos recursos podrán destinarse de forma más focalizada y adecuada a las características reales del sector.



En materia de planificación urbana, el proyecto establece la integración obligatoria de las ferias libres en los Planes de Desarrollo Comunal (PLADECO), así como su reconocimiento como uso de suelo comercial y de equipamiento dentro de la planificación territorial.

El **senador Gastón Saavedra** solicitó una aclaración sobre cómo se compatibiliza esta norma con el hecho de que la mayoría de las ferias se emplazan en calles, es decir, bienes nacionales de uso público, administrados por el Serviu y no por los municipios.

Por último, y como respuesta a una demanda surgida durante el debate en la Cámara, la **Subsecretaria** indicó que se incorporaron mecanismos específicos para abordar la seguridad en las ferias libres. En primer lugar, se permitirá la participación formal de representantes de las ferias en los consejos comunales de seguridad pública. En segundo lugar, se establece que las ferias libres deberán ser consideradas expresamente en los planes de seguridad municipal, permitiendo que los problemas y propuestas de los feriantes sean recogidos dentro de las políticas locales de prevención.



Respondió primero a una observación del senador Gastón Saavedra respecto al uso de calles como espacio para las ferias, y señaló que el objetivo es que las municipalidades puedan incorporar las ferias dentro de los planes reguladores, lo que permite reconocer formalmente su existencia como actividad económica. Aclaró que este aspecto puede ser discutido en mayor detalle durante la revisión en particular del articulado.

Luego, la Subsecretaria se refirió a la creación del Registro Nacional de Ferias Libres, herramienta que busca sistematizar y actualizar la información sobre las ferias a lo largo del país. Explicó que actualmente los datos disponibles, como los del catastro de SERCOTEC de 2016, son limitados o desactualizados, y que muchas municipalidades cuentan con registros de permisos o patentes que no están sistematizados. Esta carencia de información entorpece la coordinación institucional, especialmente en situaciones de emergencia, como inundaciones u otras catástrofes. El registro, por tanto, es clave para mejorar la capacidad de respuesta del Estado y para formular mejores políticas públicas.



A continuación, se refirió a un nuevo componente incorporado durante la tramitación del proyecto: la regulación de otras ferias de carácter no alimentario, como ferias navideñas o persas. Al respecto, la subsecretaria Petersen explicó que estas ferias también se desarrollan habitualmente en bienes nacionales de uso público, pero tienen un funcionamiento distinto, por lo que no son consideradas en la definición formal de feria libre. Para abordar esta realidad, el proyecto propone que estas ferias queden sujetas a una ordenanza específica de ferias comerciales, que establezca reglas claras para el uso de bienes públicos, diferenciándose del régimen principal aplicable a las ferias libres alimentarias.

Finalmente, la Subsecretaria presentó una tabla resumen con todos los cambios introducidos durante la tramitación en la Cámara de Diputados, que incluyen:

<p><b>Porcentaje Alimentos</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➢ Originalmente se propuso porcentajes fijos de un 60% y 70%, dependiendo de si la Feria se ubicada en zonas rurales o urbanas.</li> <li>➢ Ahora cada comuna podrá tener su propio porcentaje mínimo entre 51% y 70%.</li> <li>➢ Ferias que incluso estén bajo el mínimo, podrán solicitar su reconocimiento si la solicitud es suscrita por al menos la mitad de los feriantes.</li> </ul>		
<p><b>Consejo Seguridad</b></p>	<p>Se integran representantes de las ferias libres al Consejo Comunal de Seguridad.</p>	<p><b>Informe Factibilidad</b></p>	<p>Para el estudio de una nueva feria, se considerará <b>mercado laboral local</b> y medidas para circulación <b>vehículos de emergencia</b>.</p>
<p><b>Permisos preferentes</b></p>	<p><b>Obtención permisos preferentes para familiares incluirá también:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 65 años o más del titular</li> <li>• Invalidez acreditada del titular</li> </ul>	<p><b>Comité de Representación</b></p>	<p><b>Mejora la competencia y transparencia.</b> En la elección del Comité se podrá votar por alguna organización existente, o bien, listas integradas con 2 o más organizaciones.</p>
<p><b>Registro Nacional</b></p>	<p>El Registro Nacional estará a disposición de los municipios, facilitando la fiscalización de la ley.</p>	<p><b>Consejo nacional</b></p>	<p>Se agregan 3 nuevos representantes al Consejo Nacional, incorporando su distribución por macrozonas.</p>

A continuación, el **senador Francisco Huenchumilla** planteó que, dada la diversidad de realidades entre comunas, se debe cuestionar si es prudente imponer un estatuto uniforme desde el nivel central para regular las ferias libres. Al respecto, hizo presente que las ferias libres no son todas iguales, y que su característica definitoria es desarrollarse en bienes nacionales de uso público, lo que las diferencia de otras actividades económicas. Advirtió que una normativa excesivamente centralizada podría contradecir los principios de descentralización que el país ha buscado fortalecer, sobre todo si se pierde la capacidad de decisión de los municipios, que son los órganos más cercanos a la ciudadanía y quienes deben lidiar diariamente con la realidad del comercio local. Propuso considerar un enfoque que combine una ley marco nacional con espacios de adaptación local a través de ordenanzas municipales, especialmente considerando casos complejos como la coexistencia de productores agrícolas, comercio ambulante y ferias establecidas en comunas rurales y urbanas.

Luego, el **senador Gastón Saavedra** apoyó lo planteado por el senador Huenchumilla, recordando casos concretos como la feria de Lota, donde productores de comunas aledañas como Santa Juana venden sus productos. Señaló que esta realidad debe ser recogida en la ley como una economía agraria de pequeña escala, cuya relación con la feria libre es esencial. También expuso un caso relevante de ferias en zonas conurbadas como Talcahuano y Hualpén, donde los feriantes deben adaptarse a ordenanzas distintas de dos alcaldes, pese a que operan en un mismo territorio físico. Abogó por un estatuto general claro pero flexible, que permita a los alcaldes adecuar la regulación local sin salirse del marco nacional.

También hizo un llamado a respetar la autonomía del sindicalismo, señalando que no corresponde al Estado intervenir en la estructura organizacional de los feriantes. Mencionó que recientemente recibió en el Senado a dirigentes sindicales de la feria de Quilicura, quienes solicitaron ser escuchados y representados. En ese sentido, entregó formalmente a la Secretaría de la Comisión las observaciones y notas de dichos dirigentes, como forma de canalizar su participación en la discusión del proyecto.

A continuación, el **senador Rojo Edwards** solicitó que en la próxima sesión se considere una lista más amplia de invitados, incluyendo alcaldes, concejales y representantes de ferias de diverso tipo, especialmente por las definiciones sobre el carácter alimentario o no alimentario de las ferias, que están presentes en el proyecto. Enfatizó que es importante contar con la opinión de distintos actores sociales, tanto aquellos que apoyan la propuesta como quienes puedan tener reparos, a fin de asegurar una deliberación plural y bien fundamentada.

También indicó que reservará sus preguntas para una etapa posterior del debate, para permitir que las organizaciones tengan su espacio. No obstante, pidió que, en sus intervenciones, los representantes de las

organizaciones expresen con claridad si están de acuerdo o no con el proyecto, y en caso de haber diferencias internas en su representación, que estas también sean expuestas. Señaló que comprender la diversidad de opiniones dentro del mundo feriante es clave para que el Senado pueda cumplir adecuadamente su rol legislativo.

El **senador Sanhueza** señaló que ha tenido contacto con representantes de ferias en la Región de Ñuble, y que en general ha percibido una buena disposición hacia el proyecto, que responde a una demanda histórica de al menos dos décadas. A su juicio, se trata de una necesidad que surge del propio crecimiento urbano, que ha obligado a reordenar el uso del espacio público para actividades comerciales como las ferias.

Advirtió que, sin embargo, es necesario involucrar a más actores institucionales en la discusión, en especial al SERVIU y al Ministerio de Bienes Nacionales, debido al carácter jurídico de los bienes nacionales de uso público sobre los que se instalan las ferias. Recordó su experiencia como concejal y presidente de la Comisión de Mercado en la comuna de Chillán, donde muchas veces las ordenanzas locales no alcanzaban a regular del todo las situaciones reales, como por ejemplo el arriendo informal de puestos por razones de salud o edad. Señaló que estas prácticas, aunque no regularizadas, forman parte del día a día y no pueden ser desconocidas por la ley.

En esa línea, planteó la inquietud sobre qué implicancias legales tendría establecer por ley ciertos derechos o prácticas, como la transferencia del uso de puestos, y cómo esto afectaría el régimen jurídico de los bienes públicos. Consideró pertinente abrir esta discusión con los organismos competentes, antes de avanzar hacia una legislación que pueda tener consecuencias no previstas. Concluyó señalando que, a pesar de estas inquietudes, es fundamental avanzar en la regulación de las ferias, dada su importancia social y económica.

En una siguiente sesión el **senador Huenchumilla** reflexionó en torno a su experiencia como alcalde, en que nunca se plantearon la necesidad de una ley para regular las ferias libres, sino que directamente establecían la regulación mediante ordenanzas municipales para ferias libres.

Agregó que el artículo 63 de la Constitución Política de la República establece las materias de ley, entre las cuales no están expresamente la regulación de las ferias libres, pero sí está la cláusula general del N° 20, que dispone que es materia de ley “toda otra norma de carácter general y obligatoria que estatuya las bases esenciales de un ordenamiento jurídico”.

Estimó que en mérito de la citada norma es que se puede establecer este proyecto como ley, y luego la bajada del mismo estará entregada a ordenanzas municipales, de manera de compatibilizar la norma general con las facultades de los municipios en materia de administración de bienes nacionales de uso público o espacios donde se instalan las ferias.

El **senador señor Edwards** señaló que la discusión sobre si esta es una materia de ley o no, es una discusión que se debe dar, ya que el proyecto no se trata solo de una norma general que deje lo demás entregado a ordenanzas, sino que se regulan materias como la gobernanza, el Consejo Consultivo de Ferias Libres, incorporando a órganos como la FAO, determinando la representación interna de las ferias ante las municipalidades y otras regulaciones bastante detalladas.

El **senador señor Núñez** señaló que el tema de las ferias libres es bien significativo y juega un papel bien relevante en combatir la concentración económica. Recordó el caso de un supermercado Líder en la comuna de El Bosque que exigió la salida de una feria persa histórica, argumentando que afectaba negativamente sus ventas, lo que desencadenó un conflicto de meses, en que debió intervenir el alcalde.

A partir de ese ejemplo, planteó que las ferias libres no deben ser vistas como una problemática menor o local, pues cumplen un rol relevante en el sistema económico y social. En particular, sostuvo que constituyen un mecanismo eficaz para combatir fenómenos como la concentración económica. Explicó que en mercados como el de frutas y verduras, si no existieran ferias libres, el riesgo de colusión entre grandes cadenas de supermercados aumentaría significativamente. Indicó que dicho vínculo entre concentración económica y colusión ha sido ampliamente documentado por diversos estudios. En esa línea, recordó que hace unos meses la Sociedad de Emprendedores de Chile denunció el incremento del índice de concentración económica en el país y solicitó al Gobierno la adopción de medidas para contrarrestarlo. A su juicio, fortalecer y promover las ferias libres es una herramienta concreta y eficaz en esa dirección.

Asimismo, destacó una segunda virtud de las ferias libres: su capacidad para fomentar la alimentación saludable. Señaló que estos espacios permiten el comercio directo de productos provenientes de la agricultura y la pesca nacional, lo que facilita la inserción de pequeños productores que, de otra manera, tendrían grandes dificultades para acceder a canales formales de distribución y venta.

Reafirmó que, si bien las ferias se han diversificado en cuanto a los productos que comercializan, su núcleo esencial sigue estando en la venta de frutas, verduras y hortalizas. En ese sentido, consideró indispensable fortalecer ese componente, ya que representa un canal de

comercialización vital para la agricultura familiar campesina, particularmente en regiones.

En ese contexto, formuló una inquietud al Ejecutivo: si bien el proyecto de ley busca establecer una regulación general, quizás sería deseable incorporar medidas explícitas de promoción a las ferias libres. Propuso, por ejemplo, establecer una norma que garantice la existencia de al menos una feria libre en cada comuna con más de 5.000 habitantes, o fomentar la asociación de ferias libres mediante figuras cooperativas normadas que les permitan acceder a mejores condiciones en sus canales de distribución. Indicó que dichas medidas podrían tener un impacto muy beneficioso tanto para la población como para la economía nacional, sin necesariamente implicar un costo fiscal significativo.

Finalmente, planteó como tema pendiente la incorporación del sistema del "Bolsillo Familiar Electrónico" en las ferias libres. Indicó que este asunto ya había sido discutido previamente con el Ministro de Hacienda, señor Mario Marcel, quien explicó que existían dificultades técnicas, las cuales estarían siendo superadas por la [ley N° 21.745 que modifica el Decreto Ley N° 825, de 1974, sobre impuesto a las ventas y servicios, para establecer un régimen tributario especial para comerciantes de ferias libres](#), por lo que abogó por una posible incorporación del uso de este beneficio en las ferias libres sea considerada dentro del proyecto en discusión, ya que ello permitiría ampliar el acceso efectivo de las personas beneficiarias a alimentos saludables.

El **senador señor Huenchumilla** complementó su reflexión señalando que la feria libre cuenta con una historia de aproximadamente 200 años en Chile. En ese sentido, destacó que el origen de la feria libre se vincula con la necesidad de proveer a las familias de alimentos frescos, particularmente frutas y verduras, razón por la cual su funcionamiento ha sido históricamente de carácter itinerante y no diario. Explicó que esto se debe a que los productos que se comercializan en las ferias libres son, esencialmente, perecibles, y en su origen estaban destinados al consumo familiar inmediato, en una época en que no existían sistemas de refrigeración ni un desarrollo urbano comparable al actual.

Agregó que, con el avance del desarrollo urbano, surgieron nuevas complejidades que obligaron a los municipios a regular aspectos como el uso del espacio público, calles y avenidas, así como también a enfrentar la competencia creciente de los supermercados, los cuales han introducido productos refrigerados, envasados y congelados, lo que ha transformado de manera significativa el sistema de abastecimiento alimentario.

Frente a ese cambio de contexto, el Senador planteó que subsiste una pregunta fundamental: ¿dónde pueden comercializar sus productos los

pequeños agricultores, particularmente los que forman parte de la agricultura familiar campesina? Indicó que el Estado cuenta con instituciones que promueven la producción agrícola, a través de instrumentos contemplados incluso en la Ley de Presupuestos, pero que existe una brecha importante en cuanto a los canales de comercialización disponibles para dichos productores.

En consecuencia, señaló que el análisis no debe limitarse exclusivamente a las ferias libres como tales, sino que debe comprenderse como parte de un sistema más amplio, en el que convergen la producción, distribución y acceso a alimentos. Observó que, si bien históricamente las ferias libres se centraron en frutas y verduras, hoy han ampliado su oferta a una diversidad de productos, incluyendo incluso bienes tecnológicos. Por lo tanto, concluyó que el tema requiere un enfoque sistémico, considerando su evolución histórica, su rol actual en la economía local y su proyección futura como canal de comercialización esencial para la pequeña producción agrícola y otros actores económicos de escala menor.

Dada la complejidad y diversidad de situaciones respecto de las ferias que se pueden apreciar a lo largo del país, señaló que le hace sentido la propuesta de establecer una ley más general, dejando el resto de la regulación más local a cada municipio, ya que la realidad de las comunas es muy distinta una de otra.

**El ministro de Economía, Fomento y Turismo, Nicolás Grau,** sostuvo que, a su juicio, existe un amplio consenso respecto del diseño general propuesto por el proyecto de ley en discusión. Indicó que, al escuchar los planteamientos expresados por los senadores, es posible advertir una convergencia importante entre dichos aportes y el enfoque contenido en la iniciativa. Luego entró a detallar algunas consideraciones sobre la relevancia del debate y la materia en cuestión.

En primer término, destacó la importancia económica de las ferias libres, tanto por el acceso que proveen a productos esenciales a precios razonables para una parte significativa de la población, como por el número de personas que genera empleo de manera directa. Según cifras generalmente aceptadas, se estima que existen más de mil ferias libres en el país, en las cuales trabajan más de 300 mil personas, lo que demuestra su impacto tanto desde la perspectiva de la demanda como de la oferta.

En segundo lugar, reafirmó que la motivación original que dio origen a las ferias libres —proveer alimentos frescos a la población— sigue plenamente vigente. En tal sentido, valoró lo señalado por el senador Huenchumilla, en cuanto a que este canal de comercialización continúa siendo fundamental para sectores productivos de pequeña escala, tales como las pymes y, especialmente, la agricultura familiar campesina, quienes

encuentran en este espacio una oportunidad concreta para comercializar sus productos.

En tercer lugar, el Ministro subrayó que, a partir del trabajo sostenido que ha mantenido el Ministerio de Economía con organizaciones nacionales de ferias libres, se ha constatado que la relación entre estos espacios y los municipios presenta múltiples dificultades. Entre los problemas detectados se identifican arbitrariedades, falta de certeza jurídica y fenómenos de clientelismo político. Frente a ello, el Ejecutivo busca —de manera transversal— fortalecer las condiciones institucionales para reducir las incertezas, al igual que se hace en otras áreas de la actividad económica. A su juicio, la certeza jurídica no debe limitarse a los grandes inversionistas, sino también estar disponible para quienes trabajan en las ferias libres.

En cuanto al diseño general del proyecto, el Ministro sostuvo que este mantiene un equilibrio adecuado entre el establecimiento de un marco normativo general y la autonomía municipal, reconociendo el rol protagónico que deben tener los gobiernos comunales en la materia. Precisó que la iniciativa establece la obligación de contar con ordenanzas municipales específicas para regular las ferias libres, y contempla además una ordenanza tipo de carácter orientador, destinada a facilitar la tarea de los municipios con menor capacidad técnica o recursos limitados. De esta manera, se busca compatibilizar una regulación común con la necesaria flexibilidad local.

En relación con la institucionalidad, el proyecto propone establecer mecanismos para ordenar y fortalecer la relación entre municipios y ferias libres, sin alterar la autoridad que corresponde a los gobiernos locales. Se plantea asegurar espacios reglados de participación y consulta para las organizaciones de feriantes, sin que ello implique un cogobierno. Asimismo, se fijan criterios para evitar arbitrariedades en materias como la revocación de permisos, los cuales deberán contar con una debida justificación. En definitiva, se busca institucionalizar una relación que actualmente funciona de manera desigual en el país.

Para que dicha participación sea efectiva, se reconoce la necesidad de que exista representación formal de las y los comerciantes que integran las ferias libres. El proyecto contempla, por tanto, la obligación de establecer mecanismos democráticos de representación interna, de modo que en los espacios de consulta definidos por la ley los feriantes puedan intervenir de forma legítima y organizada.

Respecto al ámbito de aplicación del proyecto, el Ministro señaló que uno de los temas más debatidos durante la tramitación en la Cámara de Diputados fue la definición de qué se entiende por feria libre. Inicialmente, se propuso una definición centrada en el comercio de alimentos, lo que fue ajustado durante la tramitación parlamentaria para reconocer la diversidad regional y la evolución de estos espacios. En virtud de ello, se rebajó de un

70% a 50% el porcentaje de los productos comercializados que deben ser alimentos, pero también se contempló una disposición transitoria que permite que las ferias existentes puedan incorporarse voluntariamente al marco del proyecto, aun cuando no cumplan con ese umbral. Esta fórmula, según explicó, permitió alcanzar un acuerdo amplio en la Cámara Baja, al compatibilizar criterios generales con la realidad heterogénea del país.

En respuesta a las consultas en materia de promoción de ferias libres, indicó que la iniciativa incorpora dos mecanismos principales: en primer lugar, se establece un procedimiento para la creación de nuevas ferias libres, atendiendo al crecimiento demográfico y urbano de ciertas comunas que hoy carecen de este tipo de espacios. En segundo lugar, se fortalece la conexión con políticas públicas de fomento existentes, como el programa de apoyo a ferias libres de Sercotec. Asimismo, se introducen disposiciones que permitirán que trabajadores y trabajadoras de las ferias accedan a las capacitaciones de SENCE, promoviendo así su capacitación y profesionalización. Este punto, según explicó, responde a una demanda reiterada de las propias organizaciones de feriantes, para profesionalizar el trabajo que realizan.

Cerró señalando que a su juicio el proyecto refleja una visión programática compartida con los planteamientos expresados por los senadores, en torno a la necesidad de fortalecer, ordenar y promover el funcionamiento de las ferias libres como un componente esencial de la economía local y del acceso a alimentos sanos por parte de la población. Reiteró, por último, la disposición del Gobierno a seguir afinando los equilibrios del proyecto durante su discusión en particular.

El **senador señor Edwards** señaló que uno de los aspectos que será necesario abordar en la discusión es la delimitación entre lo que debe estar regulado por ley y lo que debe quedar entregado a las ordenanzas municipales. Indicó que, si el proyecto pretende normarlo todo a nivel legal, se corre el riesgo de invisibilizar las particularidades de las realidades locales. A modo de ejemplo, mencionó lo dispuesto en el artículo 20 del proyecto, que prohibiría condicionar el otorgamiento de permisos a la residencia de quien postula a participar de una feria libre. Si bien no manifestó una posición cerrada sobre dicha norma, subrayó que este tipo de disposiciones requiere un análisis detenido respecto de si su ubicación normativa corresponde a la ley o, por el contrario, debiese quedar entregada a la definición por cada municipio vía ordenanza.

Consultó al Ejecutivo si existe disposición a introducir modificaciones al proyecto, particularmente en lo que respecta al Título IV, de la representación y funcionamiento de las ferias libres, y al Título VI, del Consejo Nacional Consultivo de las Ferias Libres, materias que —a su juicio— generan preocupaciones significativas.

Respecto al Título IV, expresó que si bien el Ejecutivo ha planteado que no se configura un cogobierno entre municipios y ferias libres, el sistema de representación propuesto se aleja de la tradición democrática nacional. Observó que la representación de las ferias no se basa en la elección de personas, sino de organizaciones, lo que, en su opinión, restringe la oferta de representatividad y afecta la legitimidad de quienes resulten electos. Agregó que el proyecto permitiría a estas organizaciones sesionar en segunda convocatoria sin quórum, e incluso aprobar reglamentos internos que establezcan cuotas obligatorias para todos los integrantes de la feria, sin que exista un control adecuado sobre el uso de dichos recursos.

En este contexto, advirtió que este diseño institucional puede generar incentivos no deseados, abriendo espacios a posibles prácticas poco transparentes o presentar riesgos de captura o cooptación por parte de grupos de interés organizados.

En cuanto al Título VI, relativo al Consejo Nacional Consultivo de las Ferias Libres, manifestó inquietud por el nivel de centralización que implicaría su rol, especialmente en materias como la apertura de nuevas ferias. Llamó la atención sobre la incorporación de representantes de organismos internacionales en su composición, mencionando como posible ejemplo a la FAO, lo que —a su juicio— podría trasladar decisiones que deberían ser eminentemente locales a instancias ajenas a los territorios.

En suma, planteó que, si bien existe voluntad de avanzar en la tramitación del proyecto con celeridad, también es indispensable revisar y mejorar aspectos sustantivos vinculados a la gobernanza interna de las ferias, así como al equilibrio entre regulación legal y potestades municipales. Señaló, además, que los artículos 30, 31 y 33 del proyecto fueron rechazados en bloque por parlamentarios de oposición durante la tramitación en la Cámara de Diputados, lo cual constituye una señal política que merece ser considerada en esta etapa del debate.

Finalmente, recogió una inquietud formulada en sesiones anteriores respecto de la protección de los feriantes frente a eventuales abusos de poder por parte de inspectores municipales, reforzando la idea de contar con un mecanismo efectivo para que los feriantes cuenten con garantías frente a situaciones de trato degradante o decisiones injustificadas que puedan afectar gravemente su actividad económica.

El **senador señor Núñez** ahondó en materia de promoción de las ferias libres. Recalcó que la normativa actual permite que los municipios, alcalde y concejo municipal creen nuevas ferias libres, por lo que estimó que considerar que la ley establece un incentivo al contemplar la creación de nuevas ferias es un incentivo muy tímido. En ese sentido, señaló que el elemento novedoso no debiese ser meramente reconocer la facultad de

creación de ferias, sino desplegar mecanismos más creativos y efectivos para promoverlas y consolidar su rol en el sistema económico y social.

En esa línea, formuló varias propuestas al Ejecutivo para su evaluación. La primera de ellas es extender el uso del Bolsillo Familiar Electrónico a las ferias libres, recordando que, durante la tramitación del respectivo proyecto de ley el año anterior, se estableció que el beneficio sería aplicable solo a comercio formal, como supermercados y almacenes, en atención a la falta de un mecanismo operativo que permitiera su implementación en ferias. Sin embargo, considerando que actualmente se ha avanzado en un nuevo sistema tributario simplificado, planteó que los feriantes que se acojan a dicho régimen podrían eventualmente integrar este medio de pago, lo que tendría un impacto significativo para los sectores de menores ingresos que suelen abastecerse en ferias libres.

En segundo lugar, valoró lo relativo a la capacitación de los trabajadores de ferias libres, destacando que existe alto interés en acceder a certificaciones oficiales de competencias, tales como las que otorga ChileValora. Subrayó que, más allá de su utilidad económica, este tipo de certificaciones cumplen también una función de reconocimiento social, que es altamente valorada por los propios feriantes. No obstante, reconoció que se presentan dificultades estructurales en su implementación, debido a que los trabajadores por cuenta propia no tienen empleadores formales que financien dichos procesos. En consecuencia, sugirió explorar alternativas, en conjunto con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), para facilitar el acceso efectivo de los feriantes a este tipo de herramientas, especialmente en áreas como la promoción de la alimentación saludable. A su juicio, ello permitiría reconocer el oficio del feriante como una actividad valiosa, con tradición y potencial de movilidad social, y a la vez fomentar prácticas alineadas con objetivos de salud pública.

Destacó asimismo experiencias regionales —particularmente en la Región de Coquimbo— donde la agricultura familiar campesina ha comenzado a innovar, desarrollando productos más saludables y diferenciados, que podrían ser promovidos mediante ferias libres bien articuladas y capacitadas.

Finalmente, abordó el tema de la organización y representación interna de las ferias, reconociendo que se trata de un asunto complejo y que no existe una fórmula perfecta. Relató la preocupación que le han manifestado feriantes de La Serena y Coquimbo, por la fragmentación existente al interior de las ferias, donde pueden convivir hasta 30 sindicatos diferentes en una misma feria. Ante tal problemática, transmitió que los sindicatos no desean que esta nueva estructura disminuya su rol histórico de representación, y esperan que el proyecto de ley reconozca expresamente a las organizaciones gremiales ya existentes. Consideró que, en tanto dichas organizaciones han cumplido un papel clave en la interlocución con las

autoridades y en la cohesión interna de las ferias, sería un error desconocerlas o generar una institucionalidad paralela. Por ello, instó a que el Consejo contemple mecanismos que fortalezcan y articulen lo ya construido por las propias ferias libres.

Cerró su intervención señalando que este es un tema que puede generar inquietudes legítimas y que deberá ser cuidadosamente analizado durante el debate en la Comisión.

**El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, señor Nicolás Grau** se hizo cargo de los planteamientos expuestos. En relación con lo planteado por el senador Edwards por no poder condicionar el permiso a la residencia, señaló que el punto si bien es una materia discutible en términos de su inclusión o no en el texto legal, dicha disposición fue incorporada a solicitud expresa de las organizaciones de feriantes, especialmente de aquellas que operan en la Región Metropolitana, donde cobra mayor relevancia esa materia.

Respecto de la institucionalización del diálogo entre municipios y ferias libres, manifestó que resulta clave reconocer y hacerse cargo de la diversidad organizativa existente en el mundo feriante. Reiteró que existen sindicatos, cooperativas y otras figuras jurídicas de organización; si bien los sindicatos son mayoritarios, coexisten múltiples formas organizativas. Por ello, el gran desafío consiste en encontrar un equilibrio entre respetar las estructuras existentes y permitir una representación ordenada dentro de los nuevos espacios institucionales que se proponen.

Recordó que este fue precisamente uno de los factores que impidieron avanzar en una reforma similar impulsada hace aproximadamente veinte años, cuando la imposición de un modelo único de representación generó el rechazo de parte de las organizaciones. A partir de esa experiencia, el Ejecutivo actual decidió no establecer en la ley una forma específica de organización que representara a las ferias, sino más bien permitir la expresión de esa diversidad organizativa. Indicó que el diseño original del proyecto del Ejecutivo era más restrictivo en esta materia, pero que tras el trabajo realizado en la Cámara de Diputados se logró un diseño más equilibrado y coherente con los planteamientos del senador, al permitir ahora que diversas organizaciones, como distintos sindicatos, puedan estar representadas en estos espacios.

El objetivo, explicó, es evitar que se desconozca la legitimidad de las organizaciones ya constituidas, permitiendo al mismo tiempo que exista una instancia común representativa, capaz de expresar la diversidad y proponer de manera articulada sus puntos de vista en los espacios consultivos establecidos.

En cuanto al Consejo Nacional de Ferias Libres, señaló que su diseño se inspiró en el Consejo Consultivo de Empresas de Menor Tamaño, un órgano ya existente que integra a organizaciones de pymes, así como a representantes de la academia y otros sectores expertos. Este consejo ha servido como instancia de consulta para diversos proyectos relevantes para las pymes, tales como el de permisos sectoriales, subsidios al salario mínimo o reformas a la ley de compras públicas. A juicio del Ejecutivo, este tipo de espacio resulta útil y necesario para fortalecer la participación de las ferias libres, que cuentan con una destacada articulación nacional, lo que las convierte en interlocutores válidos y estructurados en el debate de políticas públicas.

Respecto a la eventual participación de organismos internacionales, como la FAO, indicó que, si bien no se menciona expresamente en el proyecto, su inclusión es una posibilidad abierta y plausible, considerando que dicho organismo ha colaborado históricamente con las ferias libres en materias de seguridad alimentaria. No obstante, enfatizó que la ley no debe establecer de manera rígida qué entidades deben participar, a fin de que futuras administraciones puedan tomar decisiones al respecto con mayor flexibilidad.

Finalmente, en relación con lo planteado por el Presidente sobre la creación de nuevas ferias, reconoció que, si bien en la actualidad los alcaldes y alcaldesas pueden crearlas, ello depende enteramente de su voluntad, sin existir un mecanismo formal para que los feriantes u otras organizaciones puedan solicitarlo. El proyecto introduce un procedimiento para canalizar dichas solicitudes, bajo condiciones definidas, manteniendo en todo caso la decisión final en manos del Concejo Municipal.

En cuanto a posibles mecanismos que fomenten la demanda en las ferias libres —como el uso del Bolsillo Familiar Electrónico— expresó su disposición a discutirlo. Relató que desde el Ministerio de Economía, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y BancoEstado, se trabajó para asegurar que todas las pymes, incluidas las ferias libres, pudieran participar en dicho instrumento, lo que representó un esfuerzo importante, dado que el diseño más sencillo habría favorecido exclusivamente a los supermercados. Considerando que se está promoviendo la formalización de las ferias y el uso de medios de pago electrónicos, el Ejecutivo considera válida y relevante la conversación sobre cómo otras políticas públicas pueden incidir positivamente en su desarrollo, y manifestó plena disposición a avanzar en ese diálogo.

El **senador señor Saavedra** destacó, en primer término, el valor socioeconómico de las ferias libres, vinculándolo con el bienestar de unas 900.000 personas que perciben el ingreso mínimo mensual y que probablemente adquieren allí sus productos esenciales. Subrayó que el proyecto de ley permitirá regular un ámbito actualmente carente de normativa

específica, advirtiendo una amplia disposición social y política para avanzar en ello.

Respecto de la representación, señaló que los feriantes poseen una arraigada cultura organizativa, materializada en sindicatos y asociaciones que el propio sector define conforme a los principios de libertad y autonomía consagrados en nuestro ordenamiento jurídico. Añadió que, en su región, existe el anhelo de que las organizaciones locales elijan directamente a sus representantes, evitando que queden subsumidas en estructuras de otras regiones; por ello, consideró imprescindible conciliar representación y territorio, dada la identidad y pertenencia que caracterizan al rubro.

En relación con la creación de nuevas ferias, el senador estimó necesario ligar dicho proceso al desarrollo urbano nacional mediante instrumentos municipales, como el plan regulador y el PLADECO. Propuso caracterizar la feria libre como un equipamiento urbano —al igual que los centros de salud familiar o las postas—, de modo que los proyectos habitacionales contemplen desde su diseño espacios específicos para su instalación, evitando así los conflictos que surgen cuando las ferias ocupan calles o veredas y obstaculizan accesos o maniobras de emergencia.

Asimismo, subrayó la importancia de la trazabilidad de los alimentos como factor diferenciador frente a la competencia de los supermercados. En tal sentido, llamó a coordinar esfuerzos —principalmente con el Ministerio de Salud— para garantizar estándares sanitarios que fortalezcan la confianza del público y, en consecuencia, mejoren los resultados económicos de los feriantes. Concluyó manifestando su convicción de que la incorporación de estos y otros conceptos durante el debate legislativo enriquecerá la iniciativa y robustecerá la operación de las ferias libres.

## **B.- Exposiciones de los invitados y debate suscitado en la Comisión con ocasión de ellas.**

### **1. Confederación Nacional de Ferias Libres (ASOF)**

A continuación, el Presidente de la Comisión, senador Daniel Núñez, concedió la palabra a la **señora Paola Morales, Presidenta de la Confederación Nacional de Ferias Libres (ASOF)**, en representación del gremio, quien expuso la siguiente [presentación](#).

La señora Morales comenzó agradeciendo a los senadores presentes y, en especial, al Presidente de la Comisión. En su intervención, destacó que los tres gremios nacionales de ferias libres más grandes del país han respaldado de manera conjunta el proyecto de ley, y que en esta sesión lo hacían como ASOF, organización que agrupa a comerciantes y feriantes a lo largo de todo Chile.

Subrayó que, después de más de 230 años de existencia, las ferias libres contarían por primera vez con una ley que las reconoce formalmente, entregándoles un marco jurídico integral. Recalcó que la propuesta fue elaborada tras más de dos años de trabajo colaborativo entre las organizaciones gremiales, el Congreso y el Ejecutivo, partiendo desde una hoja en blanco, lo que refuerza su carácter participativo y representativo.

La señora Morales insistió en la urgencia de su aprobación, argumentando que actualmente miles de feriantes desarrollan su actividad sin reglas claras ni estabilidad laboral, sujetos a decisiones muchas veces arbitrarias por parte de las autoridades locales. Recordó que, durante la pandemia, muchas municipalidades suspendieron el funcionamiento de ferias sin consulta ni criterio uniforme, dejando en evidencia la falta de protección legal para el sector.

Uno de los puntos centrales destacados por la dirigente fue que la mitad de los municipios ni siquiera cuenta con una ordenanza básica sobre ferias libres, lo que incrementa la desigualdad territorial en la regulación del rubro. Señaló que esta ley vendría a igualar condiciones y otorgar certeza jurídica a los trabajadores, ya que cada puesto representa a una familia que necesita protección y estabilidad.

Dentro de los principales avances del proyecto, la señora Morales mencionó:

- El derecho a retiro voluntario a los 65 años, permitiendo heredar el puesto a un familiar.
- El reconocimiento formal de una representación por feria, que permitirá una interlocución directa y vinculante con los municipios.

- La creación de una Mesa Nacional de Ferias Libres, como espacio de articulación y generación de políticas públicas específicas para el sector.
- La incorporación de representantes de ferias libres en los Consejos Municipales de Seguridad Pública, especialmente relevante para abordar temas como el comercio ambulante y la seguridad ciudadana.
- La introducción de una distancia mínima de 1.200 metros entre ferias, para evitar la proliferación desordenada y sin planificación de nuevas ferias.

También destacó el liderazgo de las mujeres dentro del gremio, señalando que más del 50% de quienes trabajan en las ferias son mujeres, hecho que se refleja en las dirigencias y que merece un reconocimiento explícito en la ley.

Cerró su intervención señalando que esta ley representa un acto de justicia histórica, que no solo beneficiará a los trabajadores de las ferias, sino también a las comunidades que dependen de ellas como espacio de abastecimiento popular, economía solidaria y encuentro social. Valoró el rol de las ferias como espacios de acceso a productos frescos a precio justo, y reafirmó el compromiso del gremio con brindar siempre el mejor servicio a la ciudadanía.

En una nueva sesión, la señora Morales aportó más antecedentes a su exposición. En efecto, hizo presente que en Chile existen 1.287 ferias libres, que agrupan a más de 114.000 feriantes y generan alrededor de 300.000 empleos directos. Destacó el enorme aporte de estas ferias al consumo nacional de alimentos saludables, siendo responsables del 70% de la venta de frutas y verduras, el 60% de la venta de pescados y mariscos, y al menos el 50% de la venta de huevos y otros productos variados.

Luego, precisó que a las personas mayores de 65 años no se les retirará la patente, desmintiendo rumores al respecto. La ley simplemente permitirá un retiro voluntario, con la opción de traspasar el puesto a un familiar, asegurando la continuidad generacional de este oficio. También, valoró la creación de una mesa nacional de ferias libres, que facilitará la interlocución directa con las autoridades y permitirá definir lineamientos comunes para el sector. Asimismo, destacó la relevancia de las ferias libres en los consejos municipales de seguridad, permitiendo que el gremio pueda involucrarse en la lucha contra el comercio ambulante ilegal y en la prevención del delito. Subrayó la necesidad de una planificación territorial adecuada, que evite la creación indiscriminada de nuevas ferias y proteja la estabilidad laboral de los feriantes. Valoró el liderazgo femenino en las ferias, señalando que más del 50% de los feriantes son mujeres, lo que también se refleja en los cargos directivos. Destacó la importancia de establecer un sistema ordenado y transparente para la asignación de nuevos permisos, evitando la manipulación política o el favoritismo.

Hizo hincapié en que cualquier sanción hacia un feriante debe ser el resultado de un justo proceso administrativo, para evitar decisiones arbitrarias por parte de las autoridades municipales.

Posteriormente, intervino el **vicepresidente de ASOF, Froilán Morales**, quien agradeció la instancia y resaltó la necesidad de integrar a las ferias libres en los planes de desarrollo urbano. Citó como ejemplo los problemas surgidos en la comuna de Renca, donde se han implementado proyectos sin considerar la importancia de las ferias libres para el abastecimiento alimentario local. Concluyó reiterando la necesidad urgente de otorgar certeza jurídica al sector, para poder crecer, modernizarse y seguir aportando al país.

## **2. Federación Nacional de Sindicatos de Trabajadores Independientes de Ferias Libres, Persas y Anexos (FETRACOM)**

Luego, el Presidente de la Comisión, senador Daniel Núñez, concedió la palabra al **señor Arnaldo Romero, Presidente de la Federación Nacional de Sindicatos de Trabajadores Independientes de Ferias Libres, Persas y Anexos (FETRACOM)**, para entregar la visión de su organización respecto del proyecto de ley en debate, y dejó a disposición de la Comisión la siguiente [minuta](#).

El señor Romero agradeció la oportunidad de intervenir en una instancia legislativa tan relevante. Desde su experiencia directa en las ferias, valoró especialmente el hecho de que, por primera vez, las tres principales organizaciones nacionales del sector se encuentran alineadas en el respaldo conjunto al proyecto de ley. Recordó que en intentos legislativos anteriores no se había logrado ese consenso.

Señaló que este acuerdo transversal entre las organizaciones representa un hito importante, y por lo mismo, solicitó con fuerza al Parlamento la aprobación del proyecto. Aseguró que la iniciativa ha sido ampliamente difundida y respaldada por las bases de los feriantes.

El señor Romero explicó que el proyecto de ley no solo fortalece al sector desde el punto de vista organizacional, reconociendo a los sindicatos, asociaciones y gremios, sino que también establece una estructura de representación formal que obliga a los municipios a escuchar a las dirigencias feriantes. Esto, a su juicio, permitirá establecer un diálogo estructurado con el Estado y avanzar hacia una mejora continua de las condiciones laborales y organizativas.

Entre los aspectos clave del proyecto, destacó la creación de dos instancias nuevas:

- Los Consejos Comunales de Ferias Libres, que permitirán una coordinación más eficiente entre autoridades locales y feriantes.
- El Consejo Consultivo Nacional, como espacio estratégico de articulación y diseño de políticas públicas sectoriales.

Citó el caso de la comuna de El Bosque, donde la colaboración entre feriantes y la autoridad local ha permitido una optimización de los recursos y mejores condiciones de funcionamiento. A su juicio, este tipo de coordinación se vería reforzada con el marco legal propuesto.

A continuación, compartió un análisis basado en 10 aspectos identificados por la FAO como fundamentales para el fortalecimiento del sector, todos presentes en el proyecto de ley:

1. Fortalecimiento de la economía popular, al reconocer la labor feriante como eje de las microeconomías locales.
2. Seguridad alimentaria, asegurando el acceso a productos frescos y a precios justos.
3. Justicia y transparencia en la asignación de permisos, eliminando la precarización en el acceso al espacio público.
4. Reconocimiento jurídico de la actividad feriante, valorando su aporte económico y social.
5. Ordenamiento del sector, favoreciendo mejores condiciones de seguridad y uso del espacio público.
6. Acceso a recursos para capacitación, fortaleciendo habilidades y competencias del gremio.
7. Integración al desarrollo urbano, considerando a las ferias como espacios activos de la ciudad.
8. Fomento de la asociatividad, fortaleciendo la representación colectiva.
9. Transparencia en la gestión, con reglas claras para todos los actores.
10. Mejora de la calidad de los productos, mediante regulación y estándares adecuados.

En sus palabras finales, el dirigente señaló que esta ley no puede seguir esperando. Argumentó que se trata de una deuda histórica del Estado de Chile con un sector clave de la economía popular, conformado por miles de trabajadores y trabajadoras que día a día sostienen las ferias libres en todo el territorio nacional.

El **vicepresidente de FETRACOM, señor Víctor Orellana**, manifestó su orgullo por ser oriundo de la Araucanía y aprovechó para aclarar un punto importante: el proyecto de ley fue construido en conjunto por las tres organizaciones feriantes a partir de una hoja en blanco, sin imposición del gobierno. Subrayó que esta iniciativa representa un consenso

histórico tras más de 25 años de intentos fallidos y desavenencias, y que el rol del Ministerio de Economía fue únicamente el de aportar profesionales para el trabajo técnico, no para imponer contenidos.

Destacó además la amplia participación de las distintas organizaciones regionales, que pudieron expresar sus opiniones y contribuciones mediante una plataforma digital, asegurando así que el proyecto representa efectivamente las inquietudes y acuerdos del sector desde Arica a Punta Arenas y desde la cordillera al mar.

En una nueva sesión a la que fueron invitados, solicitaron ceder su tiempo al representante de Iquique, **José Luis Astorga Espínola, presidente de la Asociación Gremial de Ferias Libres Mixtas e Indígenas de Iquique**, quien había viajado desde el norte del país para exponer la situación de su feria, lo que fue aceptado por el señor Presidente de la Comisión.

El señor Astorga agradeció la oportunidad de intervenir y relató los serios problemas que enfrenta la feria itinerante de su comuna, compuesta por 87 puestos distribuidos en tres cuadras. Explicó que la ordenanza municipal de Iquique ha sido modificada en tres ocasiones en perjuicio de los feriantes, debido a la presión ejercida por el comercio informal conocido como "coleros". Como resultado de estos cambios, los feriantes no han podido trabajar con normalidad los días martes, miércoles y jueves, lo que ha ocasionado pérdidas de mercadería y graves perjuicios económicos.

Indicó que, a pesar de que la Corte Suprema había ordenado al municipio el retiro del comercio ilegal, la respuesta de las autoridades locales fue modificar la ordenanza para reubicar a los vendedores informales en lugar de hacer cumplir la sentencia judicial. Denunció que estas decisiones fueron tomadas a puertas cerradas, sin consultar ni convocar a los representantes de la feria, y que el alcalde y los concejales votaron a favor de estas modificaciones sin considerar el daño causado a los feriantes legales.

**El Vicepresidente de la Federación Nacional de Ferias Libres, Persas y Anexos (FETRACOM), Víctor Orellana**, intervino nuevamente para plantear críticas y sugerencias respecto a aspectos que, a su juicio, no han sido abordados en el articulado actual.

Indicó que representa a más de cien feriantes de la comuna de Maipú y destacó que esta ley es necesaria y urgente, pero que aún puede ser mejorada. En tal sentido, señaló la ausencia de un artículo que establezca sanciones claras hacia los inspectores municipales que, en algunos casos, ejercen un trato arrogante, prepotente y abusivo hacia los feriantes, en especial hacia los adultos mayores.

El dirigente alertó sobre la falta de control y delimitación clara de las ferias libres, lo que ha llevado a que algunas se expandan informalmente de tres cuerdas a diez cuerdas, generando confusión entre la comunidad y deteriorando la imagen pública de las ferias, que muchas veces terminan siendo injustamente asociadas al comercio ilegal.

Denunció también la presión y los intentos de cierre de ferias por parte de ciertos alcaldes, mencionando casos concretos en comunas como El Tabo, Los Ángeles y Collipulli, donde las autoridades locales pretenden alejar las ferias de los centros urbanos, empujándolas hacia zonas periféricas o de difícil acceso. Criticó estas decisiones señalando que van en contra de la lógica de acercar la alimentación saludable y asequible a la población, combatiendo así los llamados desiertos alimentarios.

Luego, enfatizó que esta ley trae avances importantes, como:

-La posibilidad de pago semestral por patente, lo que daría mayor estabilidad financiera a los feriantes.

-La asignación de espacios mínimos de tres metros por puesto, superando las actuales condiciones de hacinamiento que afectan a muchas ferias, como ocurre en La Unión, donde los trabajadores operan en galpones antiguos con divisiones improvisadas.

-La necesidad de garantizar que los municipios no puedan cerrar ferias de manera arbitraria.

Insistió en que deben existir sanciones para los inspectores municipales que abusan de su poder y vulneran la dignidad de los feriantes, de la misma forma en que los feriantes pueden ser sancionados por malas conductas. Afirmó que este equilibrio es fundamental para proteger a quienes trabajan con esfuerzo bajo el sol, la lluvia o el frío, sin importar las adversidades.

Concluyó pidiendo a los senadores legislar pensando en los más humildes, que son quienes sostienen día a día las ferias libres, generando trabajo, impulsando la economía circular y garantizando el acceso a alimentos frescos y económicos para miles de familias chilenas.

### **3. Coordinadora Nacional de Ferias Libres**

A continuación, el presidente de la Comisión, senador Daniel Núñez, concedió la palabra a la **señora Carla Muñoz, en representación de la Coordinadora Nacional de Ferias Libres**, quien expuso la siguiente [presentación](#).

La señora Muñoz inició su intervención agradeciendo el espacio de participación y señaló que su organización es “la hermana pobre” de este sector, en referencia a las desigualdades de reconocimiento y trayectoria institucional que enfrentan frente a otros gremios. Recordó que su historia se remonta a hace más de veinte años, cuando se opusieron a un proyecto de ley que consideraban perjudicial para el rubro, lo que motivó el nacimiento y fortalecimiento de su organización.

La señora Muñoz centró su intervención en un punto esencial y estructural: el rol de las ferias libres en la seguridad alimentaria del país. Explicó que estas permiten a la ciudadanía el acceso cotidiano a alimentos frescos, saludables y a precios asequibles.

La dirigente también expuso una realidad invisible. Al respecto, señaló que muchas personas en situación de vulnerabilidad acuden a las ferias después del cierre para recoger alimentos sobrantes y así poder alimentar a sus familias. Estimó que esta práctica, aunque poco documentada, podría involucrar hasta un 20% de personas en algunos territorios. A su juicio, esta realidad es parte del impacto social silencioso que genera el mundo feriante.

Destacó que las ferias libres no son únicamente una actividad económica, sino también una forma de vida comunitaria e inclusiva, donde se acoge a personas que no siempre encuentran cabida en otros espacios laborales: adultos mayores, mujeres jefas de hogar, jóvenes en rehabilitación, personas con discapacidad, entre otros.

Resaltó además que el trabajo feriante se desarrolla en condiciones difíciles: a la intemperie, en medio de lluvias, terremotos, incendios, pandemias o emergencias. Sin embargo, los feriantes también están siempre presentes en las campañas solidarias de sus comunidades, participando en bingos, colectas, apoyo a familias afectadas o servicios funerarios, sin que muchas veces se reconozca formalmente ese rol.

Por todo ello, sostuvo que las ferias libres constituyen un patrimonio vivo de Chile. En sus palabras, aprobar esta ley representa una señal de dignificación y reconocimiento a una forma de trabajo histórica, que se sostiene desde hace más de dos siglos, y que continúa vigente con una profunda vocación de servicio a la comunidad.

Cerró su intervención solicitando a los senadores aprobar esta ley, por lo que representa no solo para los trabajadores feriantes, sino para toda la ciudadanía que día a día encuentra en la feria un espacio de abastecimiento justo, humano y solidario.

En una nueva sesión, la señora Muñoz continuó exponiendo las razones por las cuales considera que el proyecto de ley de reconocimiento y

fortalecimiento de las ferias libres resulta de vital importancia para el país y para los propios trabajadores del sector.

Al respecto, reiteró que las ferias libres son un pilar fundamental en la seguridad alimentaria de Chile, ya que permiten a la población acceder a alimentos saludables, frescos y a precios accesibles, contribuyendo así a la prevención de enfermedades y al bienestar social y económico de las familias chilenas. En efecto, en las ferias se puede adquirir un plato nutritivo por un costo muy bajo, lo que convierte a estos espacios en un resguardo para los bolsillos de los sectores más vulnerables.

Destacó que esta ley reconoce el carácter familiar y heredable del trabajo en las ferias libres, permitiendo que los puestos puedan ser traspasados no solo a familiares consanguíneos sino también a colaboradores de larga trayectoria que hayan dedicado años de trabajo a un puesto determinado. Para muchos feriantes este derecho de heredar el puesto representa su única forma de jubilación o seguridad económica al final de la vida laboral.

También insistió en la necesidad de crear un Registro Nacional de Ferias Libres, herramienta que permitirá ordenar y depurar los permisos y patentes, evitando la proliferación de comercio informal que muchas veces duplican o triplican los puestos reales. En su parecer, en muchas comunas los empadronamientos no son confiables y los municipios no realizan un control adecuado, lo que genera una competencia desleal y desorden en el funcionamiento de las ferias.

Además, recalcó la importancia de que las ferias sean consideradas dentro de los planes de desarrollo comunal (PLADECO), para evitar situaciones en las que ferias de distintas comunas queden excesivamente cerca unas de otras, perjudicando la viabilidad comercial de los feriantes. Mencionó como ejemplo lo sucedido en las comunas de Estación Central, Cerrillos y Maipú, donde los límites territoriales no han respetado la adecuada distancia entre ferias.

También valoró que el proyecto reconoce la posibilidad de que los feriantes puedan acceder a programas de capacitación, desarrollo comercial y postulación a fondos de instituciones como SENCE, SERCOTEC y CORFO, lo que les permitiría mejorar sus competencias y profesionalizar aún más su actividad.

Hizo un reconocimiento al rol de las mujeres en las ferias libres, tanto en el ámbito laboral como dirigencial, resaltando su multifacética labor como madres, cuidadoras, jefas de hogar y lideresas dentro de los espacios feriales.

A continuación, en esta misma sesión, intervino el **vicepresidente de ASOF, Froilán Morales**, quien reforzó la idea de que el fortalecimiento de las ferias libres tiene un impacto positivo directo en otros sectores esenciales, como la agricultura familiar campesina y la pesca artesanal, principales proveedores de alimentos frescos y saludables para las ferias. Señaló que se trata de una cadena virtuosa donde todos ganan, pero en especial gana Chile al resguardar estos espacios tradicionales.

Por su parte, el señor **Héctor Tejeda, asesor de la Asociación de Ferias Libres (ASOF)**, recordó que los trabajadores y dirigentes de las ferias libres llevan 22 años luchando por una ley que otorgue respaldo legal y estabilidad a su actividad.

Reconoció que en el pasado existieron divisiones entre los distintos gremios del sector, lo que dificultó avanzar en una propuesta unitaria. Sin embargo, destacó que en esta ocasión los tres gremios nacionales de ferias libres han logrado trabajar juntos, dejando de lado diferencias para avanzar en un objetivo común. Subrayó que la aprobación de esta ley marcará un hito histórico y será el logro más importante en toda la trayectoria del movimiento feriante. Comparó este proyecto con la antigua figura del Rol Nacional de Comerciante, una ordenanza nacional que regulaba parcialmente la actividad en la vía pública, pero aclaró que la propuesta actual es mucho más integral, completa y transformadora.

Hizo presente que, si bien ya no trabaja en la feria debido a su edad, habla desde su experiencia y compromiso histórico con el sector, y manifestó su confianza en que el Congreso logrará aprobar esta ley durante el año en curso, lo que representará una recompensa justa a tantos años de esfuerzo, sacrificio y perseverancia por parte de los feriantes de todo el país.

La **subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, Javiera Petersen**, valoró las exposiciones de los representantes de los feriantes, destacando que reflejan el espíritu colaborativo del proyecto.

Señaló, también, que recogerá con atención las preocupaciones expresadas por el senador Huenchumilla respecto a la normativa contenida en el proyecto que establece ciertos parámetros mínimos para las ordenanzas municipales sobre ferias libres.

Explicó que el proyecto propone una ordenanza tipo con contenidos mínimos que las municipalidades deberán adaptar según sus características locales, sin que se establezcan detalles fijos a nivel nacional, como el tamaño o días específicos de funcionamiento, que corresponden a las autoridades locales. Al respecto, indicó que el Ministerio dictará esta ordenanza tipo para asegurar que todas las comunas cuenten con un marco básico, especialmente aquellas que aún no han regulado sus ferias libres.

Finalmente, la subsecretaria Petersen enfatizó el propósito fundamental del proyecto de reconocer y ordenar una actividad económica de larga data en el país, otorgándole certeza jurídica y un marco normativo mínimo. Esto permitirá conocer mejor el sector a través, por ejemplo, del Registro Nacional de Ferias Libres, y sentará las bases para su promoción y mejora continuada a nivel local y nacional, respetando la diversidad territorial y económica de las comunas.

Concluyó subrayando la relevancia del proyecto como una oportunidad para fortalecer y formalizar la actividad económica feriante, en beneficio tanto de los comerciantes como de las comunidades que abastecen.

Luego, **el Senador Gastón Saavedra**, presidente accidental, planteó la idea de que las ferias libres podrían ser consideradas formalmente como parte de los equipamientos comunitarios dentro de las comunas, al igual que sucede con otras instituciones fundamentales como los centros de salud (CESFAM), los cuerpos de bomberos o los colegios. A su juicio, las ferias libres son parte vital de la vida cultural y cotidiana de los territorios, ya que en muchas comunas funcionan entre cinco y siete días a la semana, siendo un espacio de encuentro, abastecimiento y desarrollo local.

Agregó que, en los procesos de mejoramiento urbano, como la expansión de calles o la renovación de veredas, las ferias libres muchas veces no son consideradas, lo que genera conflictos o exclusión de estos espacios tradicionales. Por ello, propuso debatir la posibilidad de que las ferias sean integradas legalmente en la categoría de equipamientos comunitarios, permitiendo su inclusión en los planes y decisiones de desarrollo urbano. Dejó la idea planteada para su evaluación en futuras discusiones legislativas, considerando que podría enriquecer la caracterización jurídica y social de las ferias libres en el país.

El **senador Gustavo Sanhueza** se refirió a la problemática de los coleros. Al respecto manifestó su preocupación por el impacto que los coleros tienen en el funcionamiento de las ferias, subrayando que estas personas no pagan los permisos correspondientes y muchas veces son identificadas como quienes generan problemas o desórdenes dentro del espacio ferial. Si el proyecto de ley no aborda de manera clara y concreta la situación de los coleros, se corre el riesgo de legislar sólo parcialmente, dejando un flanco abierto que seguirá afectando la convivencia y el orden en las ferias libres. Por esta razón, solicitó a los representantes gremiales que pudieran profundizar en su visión sobre este fenómeno y proponer posibles soluciones desde la propia experiencia de los feriantes, con el fin de encontrar una respuesta legislativa efectiva y equilibrada.

A continuación, la **subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, Javiera Petersen**, destacó que las exposiciones evidencian

las brechas institucionales y normativas que afectan a este sector clave para el desarrollo local. Señaló que existe disposición del Gobierno a profundizar en todas las consultas que surjan durante la tramitación de la ley, con el objetivo de avanzar hacia una legislación robusta y consensuada.

Respondiendo a la inquietud planteada por el Senador Sanhueza sobre los coleros, la subsecretaria explicó que el proyecto de ley apunta precisamente a otorgar un reconocimiento jurídico a la actividad de las ferias libres, lo que permitirá distinguir claramente a los feriantes formales de otros vendedores informales que muchas veces se mezclan sin control en los espacios públicos.

Destacó que el artículo 7 del proyecto establece la obligación de los municipios de señalar de forma clara y visible los límites de las ferias y los puestos autorizados, lo que constituye un avance significativo para garantizar el orden y delimitar la actividad formal de la informal. Este reconocimiento legal también refuerza la necesidad de que los feriantes participen en la organización interna y en el diálogo con las autoridades locales, permitiendo así un manejo más eficaz y legítimo de los espacios.

Recordó que este tema de los coleros no es nuevo y ha sido abordado en otras iniciativas, como el reciente proyecto del Ministerio de Hacienda sobre temas tributarios para ferias libres, lo que demuestra que existe un esfuerzo transversal por regular de manera integral la actividad.

Luego, en respuesta a lo planteado por el Senador Saavedra, la subsecretaria explicó que el proyecto también busca integrar las ferias libres dentro de los instrumentos de planificación territorial y el desarrollo urbano de las comunas, considerando que muchas ferias operan no solo en bienes nacionales de uso público, sino también en terrenos municipales o incluso privados en zonas extremas. Subrayó la importancia de avanzar hacia una administración urbana coherente y ordenada que resguarde la existencia y el funcionamiento de las ferias libres dentro del entramado comunitario.

En seguida, **el Senador Edwards** agradeció las presentaciones y manifestó su valoración hacia el esfuerzo y el trabajo de los feriantes, destacando la necesidad de garantizar también condiciones de seguridad en el ejercicio de esta actividad. Planteó una inquietud específica sobre el trato que reciben los feriantes por parte de los inspectores municipales, indicando que existe una asimetría de poder entre estos funcionarios públicos, que cuentan con estabilidad y respaldo institucional, y los trabajadores de las ferias, que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad.

Sobre la materia, sugirió que el proyecto de ley debiera incluir mecanismos que garanticen un trato digno y respetuoso por parte de los inspectores, así como sanciones en caso de maltrato o arbitrariedades.

Solicitó además al Ejecutivo una apertura para discutir posibles incorporaciones al texto legal con el fin de fortalecer la iniciativa.

La **subsecretaria de Economía, Javiera Petersen**, recogió la inquietud del senador Edwards y reconoció que actualmente no existen procedimientos claros ni uniformes de fiscalización municipal, lo que genera confusión y conflictos entre inspectores y feriantes. Explicó que el proyecto establece que todas las municipalidades deberán contar con una ordenanza de ferias libres, que fijará los procedimientos, responsabilidades y límites de la fiscalización. Esto permitirá definir con mayor precisión qué se fiscaliza, cuándo, cómo y a quién, reduciendo las brechas de poder y clarificando los derechos y deberes de cada parte.

Por su parte, **la senadora Claudia Pascual** valoró la instancia de poder revisar en el Senado este proyecto de ley largamente esperado por el mundo de las ferias, destacando que se trata de un paso crucial para otorgar reconocimiento legal a una actividad económica esencial para muchas comunidades del país.

Subrayó la importancia de que esta ley permita mejorar la relación entre los feriantes, los municipios y los vecinos, de modo que se garantice no solo la seguridad alimentaria y el acceso a productos a precios justos, sino también el reconocimiento al trabajo digno de quienes ejercen esta labor, semana a semana, en distintos barrios del país.

La senadora destacó las disposiciones que permitirán a los feriantes heredar sus puestos a familiares una vez alcanzada cierta edad, señalando que, muchas veces, aunque la mente de los trabajadores sigue activa, el desgaste físico y las condiciones climáticas extremas afectan la capacidad de continuar desempeñándose. Desde esta perspectiva, valoró la posibilidad de garantizar un retiro digno mediante la continuidad familiar de los puestos.

Asimismo, planteó la necesidad de que las ferias puedan contar con mejores instalaciones, ojalá bajo techo y con un enfoque de equipamiento comunitario que les permita operar en condiciones adecuadas y no en calles o caleteras improvisadas.

En cuanto al tema de los inspectores municipales, la senadora Pascual abordó la preocupación expresada por los dirigentes sobre los malos tratos y los abusos de poder. Destacó que sería fundamental incluir en esta ley la formación adecuada de los funcionarios municipales, de modo que comprendan claramente cuál es su rol y ejerzan su labor de fiscalización con respeto, buen trato y transparencia. Señaló que esto debe ir acompañado de un conocimiento preciso de la cantidad de feriantes, los permisos y el funcionamiento de las ferias, para evitar arbitrariedades y posibles conflictos.

La senadora enfatizó que no basta con promulgar la ley; es clave que los municipios la internalicen y la implementen correctamente, integrando las ferias en los planes de desarrollo comunal (Pladeco) y en las políticas de seguridad, para construir un círculo virtuoso de convivencia en los territorios.

Asimismo, destacó el papel social y cultural que cumplen las ferias libres en la vida cotidiana de las personas, recordando que más allá de los tiempos electorales, muchas personas —incluyéndose ella misma— valoran y frecuentan las ferias regularmente. Por ello, llamó a cuidar este espacio vital, asegurando precios justos, seguridad, dignidad laboral y una relación ordenada con los municipios.

Finalmente, el **Senador Gastón Saavedra, presidente accidental**, indicó que, si bien el proyecto representa un avance al otorgar por primera vez un reconocimiento jurídico formal a las ferias libres, es necesario admitir que no todo está completamente resuelto y que, como todo proceso legislativo, debe estar abierto a modificaciones y perfeccionamientos.

Acto seguido, señaló que ha escuchado voces, especialmente desde las regiones, que sienten que no están plenamente representadas en el proyecto, no en su esencia, sino en algunos de sus detalles. Considera fundamental asumir esas diferencias territoriales para asegurar una legislación que sea realmente representativa de la diversidad de realidades que existen a lo largo del país.

Pese a estas diferencias, destacó que el reconocimiento jurídico de la feria libre es un gran paso, ya que permitirá establecer regulaciones que ayuden a corregir las situaciones problemáticas que se viven a diario en estos espacios. Resaltó que el objetivo es proteger a los feriantes como actividad comercial, fomentar el desarrollo de las ferias y fortalecer su rol clave en la seguridad alimentaria, la asociatividad y el acceso a recursos públicos que, hasta ahora, han estado alejados para este sector.

Hizo un llamado a la prudencia y la calma durante el proceso legislativo, asegurando que no se pretende dilatar la tramitación, pero que el Senado tiene la responsabilidad de escuchar a todos los actores involucrados. Reafirmó que el diálogo, la escucha y el acuerdo son la esencia del Parlamento, y que este proyecto se abordará con la seriedad y el compromiso que merece, destacando que se está trabajando con la intención de sacar adelante la ley lo antes posible.

#### **4. Biblioteca del Congreso Nacional (BCN)**

En la siguiente sesión<sup>2</sup> expuso el **abogado analista de la Biblioteca del Congreso Nacional, señor James Wilkins**, respecto del informe titulado "[Ferias Libres. Régimen nacional y legislación extranjera \(Argentina, Colombia y España\)](#)".

Comenzó señalando que el objetivo fue identificar marcos normativos relevantes que tuvieran, idealmente, rango de ley estatal o federal, sin embargo, se constató que los casos con legislación de ese nivel jerárquico son escasos. En consecuencia, el análisis se centró en las normativas existentes, abarcando tres aspectos principales: primero, el marco regulatorio aplicable a las ferias libres; segundo, la existencia de normas especiales de funcionamiento, como días y horarios; y tercero, la naturaleza del permiso, es decir, el modo en que se otorga y su duración.

En cuanto al marco regulatorio, se observó una regulación heterogénea en los países analizados. Existen normas legales, reglamentarias, administrativas y disposiciones de distinto nivel, desde el federal o estatal hasta el comunal o local.

En el caso de Argentina, no se identificó una norma nacional o federal que regule las ferias libres. La regulación se encuentra a nivel local, específicamente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual cuenta con una ley y un reglamento de ejecución bastante completos.

Respecto de Colombia, si bien existe una norma de alcance nacional que hace referencia a los mercados, dentro de los cuales se refiere a los mercados itinerantes, esta se limita a definir ciertos conceptos respecto de los mercados itinerantes, pero no entra en su regulación más detallada o aspectos operativos como la entrega de permisos ni su duración. Tales materias han sido delegadas principalmente a los distritos y municipios. En este caso, se analizó la regulación vigente en el Distrito Capital de Bogotá.

En cuanto a la situación de España, señaló que presenta una situación más completa pero también más compleja. Existe una regulación estatal en el marco de la ley sobre comercio minorista, la cual incluye un capítulo referido a los mercados itinerantes o no sedentarios. Esta ley contaba con un reglamento de ejecución que era bastante completo y detallado, que regulaba aspectos como ubicación, horarios, requisitos y procedimientos para obtener permisos, entre otros. No obstante, dicho reglamento fue derogado en el año 2021, luego de que se acogiera un requerimiento de la Comunidad Autónoma de Cataluña ante la Corte Constitucional, en el cual alegaba conflicto positivo de competencias con su propia normativa, aunque con efecto relativo. Posteriormente, el Gobierno español justificó la derogación –esta vez para todo el país –señalando que el

---

<sup>2</sup> [8 de julio de 2025](#).

reglamento estatal vulneraba las competencias autonómicas, por lo que resolvió delegar su regulación a las comunidades autónomas.

A pesar de la derogación, las regulaciones dictadas por diversas comunidades autónomas antes de esa fecha —como es el caso de la Comunidad de Madrid, que fue analizada en este estudio— resultan ser muy similares al reglamento estatal que estuvo vigente hasta 2021.

En cuanto a la infraestructura, ubicación, productos autorizados para su comercialización y el funcionamiento práctico de las ferias libres, se identificaron diversos aspectos relevantes en los países analizados.

En Argentina, específicamente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se establece que las ferias deben funcionar al menos una vez por semana, en un horario comprendido entre las 8:00 y las 14:00 horas. Asimismo, la normativa contempla un catálogo taxativo de productos autorizados para su venta, el cual incluye frutas, verduras, carnes, pescados, flores, entre otros. Un aspecto distintivo de esta regulación es la exigencia de que, respecto de todos los productos comercializados, debe existir una alternativa apta para personas celiacas.

En Colombia, si bien la regulación está delegada principalmente a los municipios, se establece un catálogo de productos autorizados para su comercialización. A diferencia de otros países, en el caso del Distrito Capital de Bogotá se permite la venta, además de alimentos y productos agrícolas tradicionales, de bienes como tecnología y libros. Respecto de los días, horarios y ubicaciones de funcionamiento, estas decisiones corresponden enteramente a los municipios.

En España, son los ayuntamientos quienes determinan los horarios, ubicaciones y cantidad de puestos permitidos en cada mercado. No obstante, existen dos exigencias que se aplican de manera general a nivel nacional. Primero, los mercados deben contar con informes sanitarios favorables. Segundo, deben disponer de un informe económico elaborado por el Departamento de Economía, que acredite que la instalación del mercado, por ubicación y tipo de productos que comercializa, no afectará negativamente al comercio establecido. Además, se exige que los locatarios contribuyan con un 5% de sus ingresos al financiamiento del mantenimiento del mercado. También se establece que hasta un 10% de los puestos podrá destinarse a personas no registradas como comerciantes formales, aunque ello está sujeto a condiciones adicionales.

Respecto del otorgamiento de permisos, los marcos regulatorios también presentan diferencias significativas.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para obtener un permiso se exige inscripción previa en el Departamento de Ferias de Abastecimiento

Barrial. La autorización no es automática, ya que se evalúan diversos criterios, tales como la necesidad de abastecimiento del producto ofrecido, los antecedentes del solicitante y el precio propuesto para la venta, ya que este último constituye un criterio relevante en Argentina. De hecho, una vez al mes, los comerciantes de las ferias se reúnen con la autoridad correspondiente para establecer rangos de precios de los productos. El permiso tiene una duración de un año, es intransferible y puede renovarse por un año adicional. Para mantenerlo vigente, se exige una asistencia mínima del 75% a cada apertura semanal del mercado.

En Colombia, el permiso es otorgado por el Instituto para la Economía Social. Los factores evaluados incluyen la idoneidad del solicitante y las condiciones del mercado del producto. El contrato que se suscribe tiene una duración de dos años. Además, si el comerciante pierde la posibilidad de seguir ejerciendo —por ejemplo, por incapacidad o fallecimiento— su cónyuge o persona a su cargo tiene prioridad para continuar con el puesto durante el periodo restante del permiso.

En España, el sistema es más complejo y altamente regulado. Para postular a un permiso municipal de funcionamiento, primero es obligatorio inscribirse en un registro especial gestionado por la comunidad autónoma respectiva. Dicha inscripción requiere la presentación de antecedentes que acrediten, entre otros aspectos, el cumplimiento de obligaciones fiscales. Una vez inscrito, el comerciante puede solicitar la autorización municipal, para lo cual deben volver a evaluarse tanto el cumplimiento fiscal como la existencia de un seguro de responsabilidad civil. El permiso municipal tiene una duración de 15 años, es intransferible y de carácter precario, es decir, puede ser revocado en caso de incumplimiento. Sin embargo, es prorrogable por un período adicional de 15 años.

Terminada la presentación, a solicitud del **senador señor Edwards, la Comisión acordó** solicitar si se pudiera complementar el informe rendido con un cuadro con los países de Hispanoamérica y Europa que tengan una ley centralizada similar a la que se propone en este proyecto y en cuáles no, ya que su impresión es que en la mayoría de los casos existen regulaciones locales con un marco estatal general, sin embargo, lo que propone el proyecto es elevar a rango legal todas esas regulaciones locales.

Además, el **senador señor Núñez** agregó que, junto con las peticiones formuladas por el senador Edwards, incorpore en el análisis complementario dos variables adicionales: primero, el rol de las ferias libres como factor de diversificación de los mercados y de protección del pequeño comercio; y segundo, la relación entre ferias libres y el acceso a productos frescos y saludables, en el contexto de los problemas de malnutrición y sedentarismo que afectan especialmente a los niños en Chile.

El **senador señor Sanhueza** consultó respecto de los listados de productos que se pueden vender, y en específico, si en los demás países tienen un componente principalmente alimentario, como el que se propone en Chile. Recordó que en el mercado de Chillán antiguamente las diagonales tenían rubros de venta definidos, y una de las discusiones que se dio al respecto decía relación con cómo empezaron a surgir nuevos rubros dentro de otros, lo que terminó por perder la esencia inicial.

El **analista de la BCN, señor Wilkins** aclaró que en el caso argentino, el catálogo es principalmente de alimentos y derivados de alimentos, existiendo normas especiales para alimentos perecederos, por ejemplo en el caso de mercados abiertos que no cumplen con infraestructura mínima, no pueden venderlos.

En el caso del Distrito Capital de Bogotá, además de alimentos, se amplía expresamente a libros y tecnología.

En el caso de España, la regulación se entrega a los municipios, y éstos a su vez establecen mayoritariamente alimentos. Recordó que en el caso de la Comunidad Autónoma de Madrid, se puede entregar hasta el 10% de los puestos de feria para productos que no están en el listado, y que podría ser ropa, accesorios tecnológicos, entre otros.

## 5. Dirigentes de la región de Coquimbo

En sesión de 14 de julio de 2025<sup>3</sup>, expuso en primer lugar la **señora Gloria Vásquez, representante de diversos sindicatos de feriantes de La Serena**, y dejó a disposición de la Comisión dos documentos ([Doc 1](#)) ([Doc 2](#)).

Destacó la importancia de que la ley reconozca explícitamente a las ferias libres como parte del patrimonio cultural de Chile, recordando que la primera feria del país se estableció en La Serena en 1789. A su juicio, este reconocimiento es fundamental para otorgar legitimidad histórica y resguardo a una actividad que nace en la calle y pertenece a la calle.

Luego, procedió a exponer sus observaciones sobre artículos específicos del proyecto:

Artículo 22 – Listas de espera.

Cuestionó que este artículo desconozca en la práctica la autonomía sindical y el sistema histórico de asignación de puestos, que ha sido gestionado por los sindicatos en coordinación con los municipios. Indicó que las ferias con fuerte organización sindical cuentan con mecanismos propios de orden y sucesión.

Propuso que la confección de listas de espera y la asignación de vacantes se realice en coordinación con los sindicatos existentes, respetando los acuerdos tomados en las asambleas y los usos y costumbres tradicionales del funcionamiento interno de la feria.

#### Artículos 25 y 26 – Traspaso y herencia de permisos.

Señaló que, si bien estos artículos reconocen la continuidad familiar, introducen criterios rígidos como listas de espera y plazos excesivos que no se condicen con la realidad de las ferias. Según explicó, en la práctica los sindicatos están al tanto de los retiros, fallecimientos o cesiones y actúan con mayor rapidez y flexibilidad que lo que permitiría la norma propuesta.

Al respecto, propuso lo siguiente:

- Reducir el plazo de dos años para solicitar el traspaso por herencia a un máximo de seis meses.
- Incluir la opinión de los sindicatos antes de que el municipio resuelva las solicitudes.
- Establecer que los herederos puedan integrarse como feriantes bajo la supervisión del sindicato antes de recibir el permiso formal.
- Que la entrega del permiso final sea una decisión conjunta entre municipio y organizaciones.

#### Artículos 28, 29 y 30 – Comité de Representación y Asamblea General.

Expresó su preocupación respecto a la imposición de un nuevo comité de representación por feria, independiente de la existencia previa de sindicatos, cooperativas u otras organizaciones. Señaló que esta medida podría reemplazar y vaciar de contenido a organizaciones legítimas con décadas de experiencia, generando conflictos innecesarios.

Citó el caso de La Serena, donde existen más de 22 sindicatos en una misma comuna, cada uno con su directiva y normas internas.

Propuso que el comité de representación esté integrado por un presidente de cada organización vigente, con proporcionalidad según el número de afiliados.

### Artículo 35 – Consejo Participativo Comunal de Ferias Libres.

Criticó que la composición de este consejo, tal como está planteada, prioriza a los comités de representación electos bajo el nuevo sistema, excluyendo a una gran cantidad de sindicatos existentes, especialmente en comunas con múltiples organizaciones. Esta situación, advirtió, podría ser vista como una forma de centralización y vulneración de la autonomía sindical, consagrada en el propio proyecto (artículo 4, letra c).

Concluyó señalando que, pese a sus buenas intenciones, el proyecto debilita gravemente la organización social de las ferias libres, reemplaza estructuras legítimas por organismos nuevos sin legitimidad histórica, centraliza el control en los municipios y pone en riesgo la continuidad del trabajo feriante. A nombre de su organización, pidió que la ley:

- Reconozca la autonomía sindical.
- Respete las estructuras históricas.
- Garantice representación proporcional real.
- Incorpore a los feriantes en toda decisión relativa al uso y asignación de puestos.

Sin estos elementos, el proyecto podría significar un retroceso en los derechos y dignidad del sector.

Finalmente, propuso la incorporación de un nuevo artículo que establezca un Seguro Estatal de Protección para Feriantes. Sería un seguro de carácter obligatorio y gratuito, financiado por el Estado a través del Ministerio de Economía, tendría por objetivo resguardar la seguridad social y el bienestar de los feriantes formalizados. Incluiría coberturas como: accidentes personales durante la actividad feriante; pérdidas materiales por siniestros, robos o catástrofes; subsidio temporal por incapacidad laboral, y gastos funerarios en caso de fallecimiento del titular.

El reglamento del seguro debería contemplar la participación de sindicatos en su difusión y fiscalización, y permitir convenios con organismos públicos o privados para su administración, sin generar costos para los feriantes.

Indicó que la petición de contemplar un Seguro Estatal de Protección para Feriantes se propone como un acto de justicia social, dada la alta vulnerabilidad del sector y su rol cultural y económico. Además, permitiría equiparar las condiciones mínimas de protección con otros trabajadores formales, otorgando dignidad y tranquilidad a las familias feriantes.

## 6. Dirigentes de la región de Biobío

La **señora Paola Huenchuman, representante de la Asociación Gremial de Ferias Libres del Biobío**, inició su intervención agradeciendo la oportunidad de participar y reconocer el trabajo de los senadores y asesores involucrados, especialmente el senador Gastón Saavedra y el asesor Julián García, del Ministerio de Economía, con quienes han sostenido instancias de diálogo previo en la región.

Luego, expresó también su molestia y preocupación por la manera en que se ha llevado adelante la tramitación del proyecto. Señaló que Santiago no es Chile, y que las realidades regionales han sido desconsideradas tanto en este proyecto como en el anterior proyecto de ley tributario. Denunció que en las regiones, especialmente en invierno, las condiciones son adversas para el trabajo feriante, situación que no ha sido abordada desde una mirada nacional.

Cuestionó la excesiva dependencia de los feriantes respecto de los municipios, especialmente considerando que los cambios de alcaldías muchas veces derivan en amenazas, desplazamientos y falta de garantías para quienes llevan décadas trabajando en un mismo lugar. Mencionó el caso de los sindicatos en Los Ángeles, actualmente movilizados por la decisión municipal de reubicarlos sin consulta ni respaldo legal.

Criticó también que las ordenanzas municipales, elaboradas sin participación vinculante de los feriantes, terminan regulando sus vidas laborales sin criterios de justicia. Ejemplificó con el caso de Coronel, donde la ubicación de las ferias debe ser aprobada por la Junta de Vecinos, sin la debida participación de los sindicatos en dicha decisión.

Luego, enfatizó la necesidad de que las decisiones que afectan a las ferias se tomen con participación efectiva de los trabajadores y trabajadoras del sector, quienes han sido históricamente discriminados, pese a su rol en el acceso a productos frescos y económicos.

En su intervención, planteó una pregunta concreta sobre la posibilidad de incorporar un nuevo artículo que exija que quienes representen a los feriantes en espacios de toma de decisiones sean dirigentes vigentes con cargos actuales, ya que muchos de quienes hoy dicen representar al sector no ejercen cargos hace años y, por tanto, no conocen las realidades actuales.

Finalmente, expresó su inquietud respecto a la cesación obligatoria del permiso a los 65 años. Solicitó el rechazo de una disposición de ese tipo, dado que dicha decisión debe ser voluntaria y debe quedar registrada así en la ley, evitando malas interpretaciones por parte de los municipios.

A continuación, la **señora Mónica Garcés Rivera, presidenta del sindicato El Esfuerzo de la comuna de Los Álamos y secretaria gremial de las Ferias Libres del Biobío**, reiteró que Santiago no es Chile y criticó que muchas decisiones legislativas se han tomado con base en la realidad de las ferias de la capital, dejando fuera a las ferias regionales. Enfatizó que no se oponen a la ley, pero que requiere modificaciones específicas en varios artículos, ya que, tal como está redactado el texto, los municipios continúan acumulando atribuciones, mientras las ferias y sus organizaciones quedan sin herramientas efectivas de participación.

Entre las observaciones concretas, abordó las siguientes:

-Artículo 9. Consulta a la Junta de Vecinos.

Aunque se establece que la consulta no es vinculante, señaló que debe quedar expresamente indicado que toda decisión relacionada con la ubicación y funcionamiento de ferias se realice de forma conjunta con las organizaciones de feriantes.

-Artículos 22 y 23. Listas de espera.

Criticó que la administración de las listas quede exclusivamente en manos de las municipalidades. Propuso que estas listas sean gestionadas en conjunto con los presidentes de sindicatos, quienes han sido elegidos por sus bases para representarlas.

-Artículo 25. Adultos mayores.

Pidió que se explicita por escrito que la cesación del permiso por edad sea voluntaria, para evitar interpretaciones abusivas por parte de los municipios. Advirtió que distintas autoridades pueden aplicar la norma de forma discrecional, dependiendo de su relación con los dirigentes de turno.

Agradeció la apertura del Senado a recibir sus observaciones, lo que —a diferencia de lo ocurrido en el pasado— ha permitido a las bases tener algo de participación. Sin embargo, recalcó que la ley debe reflejar la realidad de las ferias, reconocerlas como patrimonio económico y cultural, y resguardar su existencia con una normativa que contemple sus verdaderas necesidades.

## **7. Dirigentes de la comuna de Pudahuel**

En representación de las organizaciones de feriantes de Pudahuel Norte y Sur, intervino la **dirigenta señora Sibeles Sotomayor**, quien agradeció la instancia de participación y la posibilidad de manifestar tanto los

acuerdos como las preocupaciones que mantienen respecto al contenido del proyecto de ley.

Centró su intervención en tres artículos específicos que generan inquietud entre los feriantes de su sector:

#### Artículo 17. Cierre o modificación de ferias.

Expresó preocupación por la atribución que este artículo entrega a los concejales para decidir sobre el traslado, cierre o modificación de una feria. Señaló que esta medida desdibuja el rol fiscalizador que les corresponde a éstos, abriendo espacio a decisiones de carácter político más que técnico o participativo.

Asimismo, cuestionó la inclusión de Juntas de Vecinos como actores consultivos, afirmando que en la práctica estas instancias nunca desean una feria cerca de sus domicilios, lo que podría dar pie a decisiones contrarias a la permanencia de ferias en determinados sectores.

Manifestó que la autoridad legítima para tomar decisiones sobre el funcionamiento de las ferias debe ser el alcalde, quien fue elegido democráticamente por la comunidad. Por tanto, propuso que las decisiones relativas al cierre o modificación de ferias sean tomadas entre el alcalde y el Comité de Representación, sin necesidad de someterlas a consulta con concejales o juntas de vecinos, para así evitar presiones políticas o sesgos territoriales.

#### Artículo 30. Comité de Representación.

Criticó el diseño propuesto para el Comité de Representación, señalando que no se especifican claramente sus facultades ni su relación con los sindicatos y organizaciones ya existentes. Advirtió que este nuevo organismo podría anular o minimizar el rol que cumplen actualmente las dirigencias sindicales, quienes son el canal real de interlocución entre comerciantes y autoridades.

Hizo presente también que en ferias con una gran cantidad de trabajadores —por ejemplo, más de 2.000 comerciantes— no resulta viable ni justo delegar la representación de todos ellos en un comité compuesto por solo tres personas durante cuatro años. Este mecanismo podría generar conflictos internos, subrepresentación y falta de legitimidad, especialmente cuando existen múltiples sindicatos que han trabajado históricamente de forma autónoma.

#### Artículo 30, letra g. Comité y administración de fondos.

Se mostró contraria respecto a la facultad que este comité tendría para postular y administrar recursos públicos destinados a los comerciantes. Según explicó, en su experiencia, ya existen organizaciones que han recibido fondos del Estado sin que estos lleguen efectivamente a los trabajadores. Denunció que no existen garantías de fiscalización ni mecanismos de transparencia en el proyecto que aseguren una correcta distribución de los recursos.

Cuestionó además que se mezcle la representación gremial con la administración de fondos públicos, señalando que no es coherente que el mismo ente que los representa ante la autoridad tenga también el control de los recursos destinados al sector. A su juicio, esto genera riesgos de mala gestión, favoritismos o uso político de los fondos.

La señora Sotomayor cerró su intervención reafirmando su agradecimiento por la posibilidad de exponer sus puntos ante la Comisión y señalando su preocupación respecto a la forma en que se han diseñado ciertos mecanismos en el proyecto de ley. Solicitó que se revisen y modifiquen los artículos que mencionó, de manera que las decisiones sobre las ferias libres se tomen con una verdadera participación de los sindicatos y organizaciones vigentes; se eviten instancias de intervención externa y politizada, como las Juntas de Vecinos o concejales; se garantice una representación proporcional y efectiva en ferias grandes, y se separe claramente la gestión de representación de la administración de recursos públicos, asegurando transparencia y beneficio real para los feriantes.

Terminadas las presentaciones, el **senador Sanhueza** señaló que el proyecto en discusión se encuentra en su segundo trámite constitucional, habiendo sido previamente debatido en la Cámara de Diputados. Por lo mismo, manifestó dudas sobre la participación efectiva de las distintas organizaciones de feriantes en dicha etapa, considerando especialmente que la realidad de las ferias varía significativamente entre comunas y regiones, y por lo que han manifestado algunos dirigentes, parece ser que la información no ha bajado desde las organizaciones nacionales a las organizaciones más locales.

Reconoció que la heterogeneidad de las ferias libres en el país está profundamente determinada por el grado de compromiso de los alcaldes con cada una de ellas, así como por la relación que estos mantienen con sus respectivos dirigentes. Agregó que esta relación puede facilitar o dificultar la gestión de las ferias, pero no se puede obviar que el alcalde es finalmente el responsable del equilibrio entre los intereses de la feria y los de la comunidad en general. En virtud de lo anterior, subrayó la necesidad de que el proyecto de ley establezca con claridad los límites y facultades de cada actor involucrado.

Finalmente, planteó una interrogante de fondo que afecta transversalmente a las ferias libres: la situación de los denominados “coleros”. Señaló que el proyecto no aborda explícitamente esta realidad, a pesar de que en algunos contextos los coleros representan un conflicto, mientras que en otros casos existe una relación de fraternidad y colaboración con los feriantes establecidos. En ese sentido, solicitó a las organizaciones presentes expresar su posición, desde la experiencia territorial, respecto del rol y tratamiento que debería darse a los coleros dentro del marco regulatorio propuesto.

Luego, el **Ministro de Economía, Fomento y Turismo, señor Nicolás Grau** inició su intervención señalando que varios de los puntos planteados por las organizaciones requieren atención y pueden contribuir al perfeccionamiento del proyecto de ley, sobre todo en la etapa de discusión en particular, dado que varias de ellas abordan el contenido específico de artículos y proponen modificaciones concretas. En ese sentido, enfatizó que aún existe margen para mejorar el texto actualmente en discusión, y que esa labor corresponde precisamente a esta Comisión. En esa línea, valoró el trabajo serio y detallado realizado por las organizaciones, e indicó que el Ejecutivo se encuentra abierto a seguir dialogando y perfeccionando la propuesta.

A continuación, abordó algunos puntos expuestos, comenzando por el mecanismo de listas de espera, al que calificó como una herramienta clave para reducir la discrecionalidad actualmente existente en la asignación de puestos en ferias libres. Explicó que, en la situación vigente, los alcaldes y alcaldesas tienen control total sobre la asignación de puestos, lo cual puede derivar —en algunos casos— en malas prácticas o utilización política de dichos cupos por parte de las autoridades municipales, y sostuvo que el objetivo del Ejecutivo es dotar al sistema de mayor transparencia y equidad.

En este contexto, detalló que la lista de espera pública permite conocer quién ha solicitado un puesto, en qué fecha, y bajo qué condiciones, de manera de reducir la arbitrariedad y favorecer el acceso legítimo. Complementariamente, explicó que las propias organizaciones pidieron incluir una preferencia para familiares directos en caso de fallecimiento o retiro de un feriante titular, lo que se incorporó.

Posteriormente, se refirió a las observaciones relativas a los Comités de Representación, tema que suscitó diversas opiniones entre los asistentes. Indicó que el diseño original del Ejecutivo establecía que la representación recaería en el sindicato con mayor votación, pero que dicha fórmula fue cuestionada durante la tramitación en la Cámara de Diputados, ya que no reflejaba la diversidad interna de muchas ferias, donde coexisten múltiples sindicatos u organizaciones.

Producto de ese debate, se introdujo una mejora al proyecto, consistente en la posibilidad de conformación de un Comité de Representación compuesto por dirigentes de distintas organizaciones de la feria. Aclaró de manera categórica que no está contemplada la participación de personas que no sean dirigentes en los Comités de Representación. Enfatizó que el proyecto no busca en modo alguno debilitar a las organizaciones de feriantes ya existentes, cualquiera sea su naturaleza, por lo que la participación en el Comité de Representación estará condicionada a pertenecer a dichas organizaciones.

Recalcó que a juicio del Ejecutivo es muy importante la existencia de los Comités de Representación, en cuanto a figura que pueda representar a la feria frente al municipio, más allá de la discusión en torno a su composición. En esta línea, consideró que es necesario establecer una sola instancia formal de representación, de modo de garantizar una interlocución eficaz ante las autoridades locales.

El Ministro advirtió que permitir que cada sindicato actúe por separado ante el municipio debilitaría la posición de la feria, ya que fragmentaría la negociación y podría dar lugar a que las autoridades locales aprovechen esas divisiones para hacer primar su punto de vista. Por tanto, subrayó que una representación unificada no elimina la diversidad, sino que la articula dentro de un espacio común, que permita a la feria actuar con mayor cohesión.

Por su parte, fue enfático en afirmar que el proyecto de ley no entrega más atribuciones a los municipios de las que ya poseen con la legislación vigente. Detalló que lo que hace este proyecto es delimitar, encauzar y transparentar el ejercicio de dichas atribuciones, estableciendo procedimientos obligatorios, razones fundadas y mecanismos de participación para los feriantes, de manera de evitar las arbitrariedades.

Por ejemplo, indicó que la eventual decisión de trasladar o cerrar una feria libre, que hoy puede adoptarse de manera completamente arbitraria, bajo la nueva ley estaría sujeta a un proceso reglado que contempla la participación de representantes de la feria y la obligación de justificar públicamente las decisiones, estableciendo motivos admisibles y motivos inadmisibles para proceder a dicho traslado o cierre.

Asimismo, explicó que, aunque el municipio seguirá teniendo la última palabra en ciertas materias, ahora se le exigirá contar con una ordenanza específica, seguir un procedimiento y dialogar con los feriantes de manera formal. Todo ello, remarcó, representa un avance significativo en términos de transparencia, participación y garantías para las y los feriantes.

Por último, abordó un punto que ha generado confusión en distintos espacios de discusión, y es el relativo al artículo 25, respecto a la

posibilidad de que los feriantes sean obligados a dejar sus puestos al cumplir 65 años. Al respecto, fue tajante en aclarar que esto no es así, y citó directamente el texto legal, que establece que las ordenanzas deberán establecer mecanismos que "permitan" —y no que "obliguen"— a las y los feriantes, a partir de los 65 años o en caso de enfermedad, designar a un familiar como eventual sucesor del puesto. Subrayó que el verbo rector es "permitir", lo que es clave, ya que habilita, pero no impone, asegurando así la voluntariedad de esta disposición.

Concluyó reiterando la disposición del Ejecutivo a seguir dialogando y ajustando el proyecto en los aspectos que se han ido planteando.

El **senador Edwards** reiteró su preocupación respecto de la representación en el Comité de Representación. Explicó que el problema no radica simplemente en si existe o no una figura de representación única frente al municipio —cuestión sobre la que señaló que podría haber consenso general—, sino en la manera en que se configura dicha representación en el proyecto. En particular, cuestionó que el Comité de Representación no sea elegido mediante un sistema que permita votar a todos los feriantes, sino que se otorga, por regla general, a la directiva de un solo sindicato, que se impone como instancia representativa a toda la feria, a menos que exista una lista conjunta, caso en el cual pueden incorporarse integrantes de distintas directivas.

Sin embargo, insistió en que, en la práctica, lo que está ocurriendo —y que es la base del reclamo de las organizaciones— es que un sindicato se queda con la representación total, excluyendo al resto de las agrupaciones o feriantes no asociados.

El senador señaló que este diseño presenta riesgos graves en términos de gobernanza interna y concentración del poder, ya que, si se lee en conjunto con otras normas, puede llevar a la conclusión de que el Comité puede sesionar en segunda convocatoria sin quórum, lo que reduce los controles internos; tiene la facultad de postular a fondos públicos, lo que puede generar tensiones o desigualdad en su administración; y puede fijar cuotas obligatorias al resto de los feriantes, incluso a quienes no están representados en dicho comité.

Expresó que estas disposiciones generan un desequilibrio evidente, pues quienes no resulten parte del sindicato vencedor o no se integren a una lista conjunta quedan marginados de las decisiones y, sin embargo, siguen sujetos a sus consecuencias administrativas y económicas, como el pago de cuotas.

Finalmente, el senador reafirmó que el objetivo de contar con una representación unificada ante el municipio no debe confundirse con permitir

una representación monopólica. En ese sentido, señaló que lo que ha escuchado de las organizaciones es un llamado a establecer una gobernanza plural, con contrapesos y límites claros, para evitar que la feria, en lugar de fortalecerse, quede capturada por una sola organización.

El **senador Gastón Saavedra** complementó la explicación respecto del artículo 25, en cuanto a la confusión que habría generado. Aclaró que esta norma no puede contradecir la libertad de trabajo resguardada constitucionalmente, y por ende, nadie será sacado de su puesto de feria por el hecho de cumplir 65 años, lo que debería quedar absolutamente claro en el debate.

Luego manifestó su preocupación por la representación territorial en el diseño institucional propuesto por el proyecto para el Consejo Nacional Consultivo de las Ferias Libres, contenido en el Título VI del proyecto. Sobre el particular, señaló que actualmente existe una asimetría, ya que algunas regiones del país quedan subsumidas en una sola representación, lo que no reconoce su identidad ni garantiza una adecuada participación regional, lo que terminará por favorecer la centralización en la región Metropolitana en desmedro de las demás regiones, por lo que solicitó revisar este aspecto para que todas las regiones puedan verse representadas de manera proporcional y justa en dicha instancia.

Luego, el **senador Daniel Núñez** manifestó, respecto al Comité de Representación, que le parece atendible la observación en torno a la duración de cuatro años, la que si bien comprendió que dicho plazo busca homologarse al período del alcalde, estimó que podría considerarse excesivo. En su opinión, un período de dos años sería más razonable y permitiría asegurar una mayor alternancia en la representación.

En esa línea, planteó la posibilidad de incorporar una norma que impida la reelección del presidente del Comité, con el fin de evitar fenómenos de perpetuación en el cargo. Esto lo consideró relevante dado que el Comité de Representación desempeñará un rol significativo en la interlocución institucional.

En segundo término, se refirió a la propuesta formulada en torno a la creación de un seguro, indicando que se trata de un tema pertinente, sin embargo su inclusión sería una materia de iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

Si bien reconoció la complejidad del asunto, destacó que existen antecedentes que podrían servir como referencia, como el caso de los pescadores artesanales, quienes cuentan con un seguro ante accidentes gestionado por medio del Banco Estado, pese a las críticas formuladas a su respecto por su baja cobertura. En consecuencia, estimó que el tema merece

un análisis riguroso y transparente, con el objeto de determinar su viabilidad y condiciones.

En tercer lugar, respecto a las listas de espera y la asignación de los puestos de feria, señaló que el municipio es el que debiera estar a cargo del mismo, como ente ordenador, al margen de la desconfianza que eso pudiera generar en las organizaciones. Por su parte, el reglamento podría establecer que el orden se establezca de común acuerdo con las organizaciones. No obstante lo anterior, opinó que se debería dar la primera preferencia a los puestos de frutas, verduras y pescados, reconociendo que esa idea puede no ser muy popular. Justificó lo anterior en la importancia de promover una alimentación saludable, ya que es fundamental preservar el espíritu original de estos espacios como instancias de acceso directo a alimentos frescos, lo cual, además, fomenta el desarrollo de circuitos productivos que favorecen a pequeños y medianos productores. Agregó que estos productores no suelen tener acceso al sistema de supermercados debido a exigencias comerciales y plazos de pago muy extensos, por lo que la feria libre constituye, en muchos casos, su única vía de comercialización directa.

Por último, en relación con la participación de los concejales en la toma de decisiones vinculadas al funcionamiento de las ferias, el senador expresó que, si bien comprendía las aprensiones planteadas por los representantes de los gremios presentes, dejó planteada la consulta respecto de si les otorga mayor garantía de imparcialidad que las decisiones se tomen por una sola persona –el alcalde –o por un órgano colegiado, como lo es el Concejo Municipal. A su juicio, existe una percepción extendida de que los alcaldes concentran demasiado poder, lo cual puede derivar en decisiones arbitrarias. Por ello, estimó razonable discutir la conveniencia de que ciertas determinaciones relevantes sean tomadas por el Concejo, donde participan múltiples actores.

La **dirigente de ferias libres de Pudahuel, señora Elen Michea**, respondió en relación a la desconfianza que existe respecto de otorgarles mayor poder a los concejales, que éstos tienen sus intereses propios, y que en el caso de Pudahuel están buscando crear más ferias, ya que algunos de ellos ya tienen organizados hasta 17 sindicatos informales de feriantes, por lo que no se mostró partidaria de darles mayor poder al respecto.

En relación con la situación de los llamados “coleros”, la **dirigente de ferias libres de Pudahuel, señora Sibe Sotomayor**, señaló que, si bien su presencia no es desconocida por nadie, es importante considerar que las ferias libres cumplen un rol fundamental en la absorción de la cesantía a nivel nacional. En ese contexto, manifestó que la existencia de coleros es una realidad persistente, ya que muchas personas comenzaron su trabajo en las ferias justamente desde ese lugar, en busca de una oportunidad laboral.

Respecto de una propuesta mencionada previamente sobre la posibilidad de bonos para comerciantes, reconoció las restricciones presupuestarias que dificultan su implementación. No obstante, puso énfasis en que la mayoría de las personas que trabajan en las ferias son mujeres, por lo que planteó la necesidad de garantizar el derecho al acceso a salas cuna. Explicó que muchas trabajadoras no pueden postular a jardines infantiles del sistema público debido a la falta de contratos laborales formales, lo que las obliga a entrar en listas de espera sin garantías efectivas. Esta situación deriva en que muchas madres deban pagar a trabajadoras informales para el cuidado de sus hijos o incluso criar a sus hijos en sus puestos de trabajo, en condiciones precarias.

Aclaró que nadie les notificó sobre la existencia ni los alcances de este proyecto ni tampoco respecto del proyecto tributario, hoy [ley N° 21.745 que modifica el Decreto Ley N° 825, de 1974, sobre impuesto a las ventas y servicios, para establecer un régimen tributario especial para comerciantes de ferias libres](#). No obstante lo anterior, buena parte de los dirigentes presentes son los mismos que en su momento manifestaron su oposición a la ley tributaria.

En cuanto al Comité de Representación, planteó que la idea de que una organización represente al conjunto de feriantes puede tener como propósito simplificar la interlocución para los alcaldes, ya que sería más sencillo tratar con un comité único que con cinco o seis dirigentes con posturas diversas. Relató la experiencia de Pudahuel, donde existe una mesa de trabajo en la que participan todos los presidentes de las organizaciones feriantes, y que ha permitido canalizar las distintas opiniones, logrando incluso la aprobación de una ordenanza municipal ampliamente consensuada. Desde esa perspectiva, manifestó su preocupación respecto a que un Comité de Representación con amplias atribuciones pueda reproducir conductas autoritarias, similares a las que se critican en algunos alcaldes, marginando a otras voces legítimas del proceso de toma de decisiones.

Finalmente, en relación con el traspaso de puestos al cumplir 65 años, afirmó que les queda claro que no existe obligatoriedad en hacerlo al cumplir dicha edad, siendo facultativo. Sin embargo, señaló que en caso de fallecimiento del titular, el traspaso a sus familiares debería ser automático. A su juicio, la existencia de una lista de espera no da certezas suficientes. Consideró que este reconocimiento es una forma de respetar el trabajo de toda una vida y el legado que muchos intentan dejar a sus familias.

**La representante de la Asociación Gremial de Ferias Libres del Biobío, señora Paola Huenchuman,** se refirió en primer término a la situación de los denominados “coleros”, afirmando que dicha realidad no puede ser desconocida, ya que responde a una situación económica crítica que atraviesa el país. Señaló que este fenómeno afecta directamente a las ferias libres, las cuales han experimentado una disminución significativa en

sus ventas —de aproximadamente un 60%— y que este impacto puede observarse a nivel nacional, generando el cierre de numerosos puestos y una afectación generalizada, particularmente en las ferias formalmente establecidas. Expresó que esta problemática no se encuentra debidamente reflejada en el proyecto de ley en discusión, a pesar de que dicha iniciativa, según se ha sostenido, tendría por objeto proteger a los feriantes formales.

Respecto al traspaso de los puestos en caso de fallecimiento, compartió lo planteado en cuanto a que el traspaso del puesto debiera operar automáticamente hacia los familiares y no tener que tramitarse ante el municipio, ya que existiría el riesgo de que el puesto sea entregado a cualquier otra persona, e incluso que, si se entregara al sindicato, se podría generar una asignación indebida con fines económicos. A modo de referencia, propuso seguir el modelo de sucesión aplicado en el sistema previsional (AFP), en donde existe un orden de prelación que incluye cónyuge, hijos, padres y hermanos, lo que permitiría otorgar mayor seguridad jurídica y reconocimiento al trabajo familiar.

Asimismo, planteó una inquietud en torno a la representatividad de quienes integran las organizaciones nacionales de feriantes. Señaló que, actualmente, varios de los integrantes del directorio de la organización a nivel nacional no ejercen cargos de presidencia en sus respectivas ferias ni poseen permisos ni patentes al día.

Por ello, propuso que se incorpore en el texto legal una disposición que establezca expresamente que los representantes deben ser dirigentes vigentes con calidad de presidente o presidenta en sus respectivas ferias o sindicatos. Afirmó que esta exigencia garantizaría una representación vinculada a las necesidades reales de las bases, con conocimiento directo del trabajo cotidiano y de las dificultades que enfrentan los comerciantes, evitando que personas ajenas a la realidad del sector tomen decisiones en nombre de los trabajadores y trabajadoras de las ferias.

Finalizó reiterando su llamado a que la ley refleje de manera efectiva el apoyo al mundo feriante, y que no se entregue de forma total la administración y control al municipio, advirtiendo que los cambios futuros en las autoridades comunales podrían generar incertidumbres y afectaciones al sector.

**El dirigente del sindicato de ferias libres de Pudahuel, señor Elías Millán** señaló que en su comuna tienen una buena relación con la autoridad municipal, pero reconoció que no en todas las ferias sucede lo mismo. Por su parte, respaldó la necesidad de que los representantes de las ferias libres a nivel nacional sean a su vez representantes de organizaciones de base. Respecto de la situación de los denominados “coleros”, enfatizó la necesidad de encontrar una solución para ellos, que permita ordenarlos.

Luego la **representante de diversos sindicatos de feriantes de La Serena señora Gloria Vásquez**, señaló en primer término que, al igual que sus compañeros, ella y su organización sólo tomaron conocimiento del proyecto de ley recientemente, así como también se enteraron a mediados de 2024 respecto del proyecto de ley tributaria –hoy ley N° 21.745 –lo que les ha dificultado organizarse para exponer sus puntos de vista.

Respecto del fenómeno de los llamados coleros, explicó que existen diferencias en cuanto a la conceptualización de este término entre las distintas regiones. Señaló que en algunas regiones, los coleros sí cuentan con permisos, aunque de menor duración. No obstante, en su región, se denomina coleros a aquellos que venden sin ninguna clase de permiso por parte del municipio. En ese sentido, solicitó que el proyecto de ley distinga adecuadamente estas categorías y establezca sanciones explícitas y efectivas para los informales, ya que afectan gravemente al comercio formal, reduciendo sus ventas y, en ocasiones, incurriendo en actividades delictuales. Subrayó que, si bien la ley está pensada para los feriantes establecidos, los trabajadores informales son parte de la realidad cotidiana de las ferias, por lo que su regulación no puede quedar al margen del marco normativo.

Sobre la representatividad, manifestó su total acuerdo con las intervenciones anteriores. Indicó que, en La Serena, existen más de 2.000 feriantes formalizados y más de 22 sindicatos, además de otras agrupaciones. En Coquimbo, agregó, hay más de 30 sindicatos. Por ello, consideró que una representación tan acotada, a través de un Comité compuesto por pocas personas, no refleja de manera justa ni proporcional la diversidad y magnitud del sector. Destacó que, en su comuna, han tenido una relación de colaboración permanente con las autoridades municipales, tanto con la actual alcaldesa como con la administración anterior, participando activamente en procesos de toma de decisiones y en la elaboración de la ordenanza municipal vigente. No obstante, recordó que esta ley se aplicará a nivel nacional, por lo que no se puede diseñar exclusivamente en base a experiencias locales exitosas.

Advirtió que la fórmula propuesta en el proyecto podría concentrar indebidamente la representación en dirigentes con mayor número de afiliados, afectando la equidad entre sindicatos. A modo de ejemplo, mencionó que algunos dirigentes administran más de 400 puestos, lo que podría derivar en una sobrerrepresentación en los órganos de representación creados por la ley, desplazando a otras organizaciones igualmente legítimas.

La dirigente expresó además su preocupación respecto a la autonomía sindical, la cual a su juicio se ve debilitada por las disposiciones del proyecto. En particular, cuestionó que se les reste participación en procesos como la gestión de listas de espera, donde tradicionalmente han trabajado en conjunto con los municipios, evaluando antecedentes y

colaborando en la asignación de permisos. Afirmó que esta práctica ha sido positiva y que, en su experiencia, los sindicatos han ejercido sus funciones de manera responsable, siempre bajo criterios objetivos y con el acompañamiento de la autoridad local.

En ese contexto, subrayó que la ley no puede suponer una disminución del rol de las organizaciones sindicales ni despojarlas de sus funciones históricas, más aún cuando se trata de dirigentes que no reciben remuneración alguna por su labor.

Finalmente, señaló que, si bien valora la existencia de una ley para regular las ferias libres, esta debe incorporar no solo deberes, sino también derechos claros para los feriantes. Reiteró que muchos de los dirigentes que promueven esta norma no conocen la realidad cotidiana de las ferias, y que son los dirigentes de bases quienes realmente comprenden y viven dicha realidad. Por ello, instó a que la ley refleje esa experiencia concreta y proteja efectivamente el trabajo de quienes han sostenido este sistema durante años.

**La señora Mónica Garcés Rivera, presidenta del sindicato El Esfuerzo de la comuna de Los Álamos y secretaria gremial de las Ferias Libres del Biobío** señaló que tras haber escuchado atentamente a todos los presentes, mantiene su postura crítica respecto del contenido del proyecto de ley. Afirmó que, como representante sindical y gremial, no se siente reflejada en el texto propuesto, el cual —a su juicio— no recoge adecuadamente la realidad ni las necesidades de quienes ejercen el comercio en las ferias.

Precisó que si bien conocen y cumplen con sus deberes, es necesario que el proceso de gestión de las listas de espera para asignación de puestos sea participativo, involucrando no solo al municipio, sino también a los dirigentes de feria. Argumentó que los dirigentes son quienes conocen de primera mano el funcionamiento cotidiano de las ferias, y son también quienes deben enfrentar las situaciones difíciles cuando se asignan puestos sin consulta previa, generando conflictos, faltas de respeto y episodios de violencia. En ese sentido, sostuvo que los dirigentes aplican criterios fundados para evaluar a los posibles feriantes, incluyendo su conducta y comportamiento previo, lo cual contribuye a mantener un ambiente de respeto y orden.

Aclaró que la solicitud de participación no pretende situar a los dirigentes por sobre la autoridad municipal, sino promover una forma de gestión justa y representativa. Enfatizó que esta no es una demanda dirigida a un alcalde en particular, sino que refleja el sentir de feriantes de toda la región del Biobío, a quienes representa formalmente en esta instancia.

Asimismo, expresó su preocupación respecto a la participación de los concejales en la toma de decisiones que afectan al rubro. Señaló que,

desde un punto de vista político, si la mayoría del concejo municipal responde a los lineamientos del alcalde, es probable que no exista una deliberación real ni pluralismo en las decisiones, afectando negativamente a los feriantes cuando sus intereses no coinciden con los de la autoridad local.

En relación con el artículo 39 letra g) del proyecto de ley, en cuanto a la representación de las regiones en el Consejo Nacional Consultivo de las Ferias Libres, la dirigente expresó su desconcierto ante el hecho de que se agrupe la representación de la región del Biobío junto con otras regiones.

A su juicio, la representatividad en instancias de coordinación o comisiones debe surgir de un mecanismo más simple y justo, como la elección directa entre los presidentes de sindicatos y agrupaciones, evitando procesos complejos que pueden ser difíciles de ejecutar, especialmente en organizaciones numerosas.

Finalmente, propuso que el Comité de Representación no tenga atribuciones para recaudar cuotas ni postular a fondos fiscales, quedando dicha posibilidad radicada en los sindicatos y agrupaciones locales, cuyos dirigentes han sido elegidos democráticamente por sus respectivas bases, de manera de resguardar su autonomía.

## 8. Dirigentes de Santiago Centro

En sesión de 21 de julio de 2025<sup>4</sup>, la Comisión continuó con las audiencias. En primer lugar, recibió a Dirigentes de Santiago Centro.

La **presidenta del Sindicato de Trabajadores Independientes Comerciantes en Ferias Libres de Santiago N° 1, la señora Mónica Navarrete**, manifestó su desacuerdo con el proyecto de ley en trámite, considerando que la normativa genera más perjuicios que beneficios.

En su parecer, sería perjudicial centralizar la representación de los feriantes en un único comité, vulnerando la diversidad de organizaciones y excluyendo a aquellas con experiencia real en la gestión de ferias libres. Cuestionó que puedan participar organizaciones recién constituidas, pues a su juicio un club deportivo o cualquier entidad con personalidad jurídica carece del conocimiento necesario para administrar estos espacios comerciales.

En su opinión, la ley promueve una desigualdad al permitir que cualquier entidad con personalidad jurídica intente representar a los

---

4

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/economia/comision-de-economia/2025-07-21/072519.html>.

feriantes, sin asegurar trayectoria ni compromiso. Al respecto, propuso que sólo organizaciones con entre cinco y diez años de existencia puedan actuar como representantes.

Respecto de la facultad del Juzgado de Policía Local para caducar patentes de feriantes, sostuvo que abre la puerta a decisiones arbitrarias por parte de inspectores o jueces, sin garantías ni procesos claros, y que históricamente la autoridad municipal —el alcalde— ha sido quien debía otorgar o revocar patentes mediante ordenanzas definidas.

Luego, la señora Navarrete también denunció la competencia desleal generada por vendedores informales —coleros— que no pagan patentes, no respetan horarios y operan con total libertad, mientras los feriantes formalmente constituidos deben enfrentar multas, inspecciones y restricciones. Este panorama, a su juicio, agrava la vulnerabilidad económica de quienes sí cumplen con la normativa.

Además, calificó como errónea la intención de permitir que juntas de vecinos formen ferias con solo 25 personas, argumentando que multiplicaría su número y saturaría el comercio formal sin control ni responsabilidad. También cuestionó la definición de las organizaciones más grandes del país y su inclusión en el Consejo de Representación Nacional, señalando que algunas solo tienen nombre sin base real ni afiliación, lo cual no representa a los feriantes de verdad.

Finalmente, enfatizó que su voz y la de su organización han sido consultadas sin obtener participación vinculante en las decisiones, por lo que cuestionó si este nuevo marco normativo realmente considera sus derechos o solo impone deberes. En su opinión, este proyecto no solo no les protege, sino que les margina, divide y pone en riesgo su actividad económica y social.

Luego, hizo uso de la palabra **el Presidente de la Coordinadora de Ferias Libres de Santiago Centro, señor Marcos Aburto**, quien señaló que, tras un análisis profundo del proyecto de ley en discusión, su evaluación general es negativa. En su parecer, el texto, lejos de proteger y fortalecer la actividad ferial, omite aspectos fundamentales que afectan directamente a quienes viven de este rubro.

El señor Aburto identificó dos omisiones críticas del proyecto: por un lado, la ausencia de medidas contra el comercio ilegal, que —según señaló— se encuentra completamente desatado no sólo en Santiago, sino en todo el país; y por otro, la persistente precariedad de los permisos que poseen los feriantes, pese a que se cumplirán cien años desde el primer reconocimiento legal del Estado hacia las ferias libres. Aun así, quienes llevan décadas trabajando —incluso descendientes de generaciones anteriores de comerciantes— siguen sin una protección estable, siendo

frecuentemente retirados del sistema tras fallecer o por decisiones unilaterales del municipio.

Frente a este diagnóstico, el señor Aburto presentó ocho propuestas concretas para modificar y enriquecer el proyecto de ley y darle humanidad y participación democrática, del siguiente tenor:

“1. Pedimos incorporar a este proyecto de la ley, la indicación que disponga el fin de la precariedad de los permisos reconvirtiéndose los actuales en patentes comerciales, dando real certeza jurídica y notable protección laboral.

2. En el artículo 7 del proyecto, en el cual se dispone que las ferias nuevas no podrán estar a menos de 1.200 metros de otras ferias en funcionamiento, solicitamos agregar que las autoridades en total coordinación no permitirán la existencia o instalación del comercio ilegal en un perímetro alrededor de las ferias en funcionamiento de mínimo 1.200 metros del radio de ubicación de cada una.

3. Como un reconocimiento a los que partieron, a los que están y a los que vendrán, solicitamos nombrar a los feriantes libres de Chile como patrimonio humano de la nación.

4. Les proponemos crear a través del FOSIS y SERCOTEC, un fondo nacional para acceder de forma exclusiva a Capital Abeja Mujer Feriante, para equipamiento, capacitación y capital de trabajo.

5. Como una forma de potenciar la relación de la feria con el entorno vecinal, en el cual se instala con un mayor o menor impacto negativo, pedimos a ustedes la eliminación del cobro de contribuciones de las propiedades afectadas por la ubicación de la feria.

6. Agregar a este proyecto una medida de carácter económico dirigida de forma directa para beneficio de nuestros adultos mayores y colegas con discapacidad severa, la cual sería el cobro cero, en los ítems de aseo y uso de B.N.U.P., que les permitirá competir de mejor manera en una actividad muy dura y exigente como la nuestra, ante la cual su realidad es una capacidad física y emocional muy disminuida.

7. No existe en el proyecto un plan comunal, regional o nacional de reciclaje para los desechos orgánicos e inorgánicos que resultan de nuestra actividad, lo cual ayudaría a descomprimir el colapso de los vertederos y las zonas de sacrificio.

8. Generar un fondo nacional que permita a los feriantes tener una beca completa para acceder a la educación superior, ya sea universitaria o instituto profesional. Asimismo, crear un fondo nacional para el acceso a la vivienda del feriante y su grupo familiar.”

## 9. Dirigentes de la comuna de Quilicura

A continuación, intervino la **señora Jacqueline Morales Acosta, presidenta de la Feria Número 2 de Quilicura**, quien se refirió a diversos aspectos del proyecto en informe.

Con respecto al artículo 25 del proyecto, manifestó una profunda preocupación en torno a las restricciones para el traspaso de las patentes. Señaló que limitar este traspaso únicamente a familiares directos consanguíneos es una medida injusta y desconectada de la realidad de muchos feriantes. Enfatizó que los puestos no son simples concesiones administrativas, sino que representan el esfuerzo de una vida entera. En ese contexto, planteó que el derecho a traspasar el puesto debería extenderse también a colaboradores de confianza u otras personas designadas por el titular, siempre que se cumplan los requisitos municipales. Defendió esta propuesta como un acto de justicia y reconocimiento a quienes han dedicado décadas al oficio feriante.

Además, propuso que la edad mínima para ejercer este derecho de traspaso sea rebajada de 65 a 60 años, argumentando el alto desgaste físico del trabajo en feria y la aparición temprana de enfermedades crónicas entre sus colegas. Asimismo, solicitó que, en casos de enfermedad debidamente acreditada, se permita el traspaso sin restricción de edad, con la presentación de documentación médica correspondiente. Aseguró que su propuesta no busca privilegios, sino humanidad, respeto y reconocimiento al legado construido por miles de trabajadores y trabajadoras que han sostenido el sistema de ferias libres a lo largo de generaciones.

Respecto al artículo 29, expresó su rechazo a la creación de una figura de administración externa sobre los sindicatos feriantes. Señaló que los actuales dirigentes han sido electos democráticamente por sus bases y que imponer una estructura ajena atentaría contra la autonomía sindical y la legitimidad de sus representantes. Recalcó que son los propios dirigentes quienes conocen en profundidad las necesidades y realidades de cada puesto y feria.

Por último, propuso la incorporación de un artículo sobre seguridad en las ferias libres. Relató cómo el aumento de la delincuencia ha afectado directamente a los feriantes y a sus clientes. Denunció la falta de vigilancia, infraestructura y apoyo municipal en materia de resguardo. En esa línea, planteó que la ley debiera establecer el deber de los municipios de implementar medidas básicas de seguridad, como la contratación de guardias acreditados, presencia de patrullas municipales, coordinación con Carabineros y planes preventivos. Señaló que tanto ella como sus colegas han sido testigos de situaciones graves, tales como agresiones, robos de

mercadería, amenazas con armas, consumo de drogas e incluso riñas provocadas por el comercio ilegal o por conflictos ajenos a la actividad feriante.

En representación de numerosas familias que dependen de este oficio, agradeció la instancia de diálogo y participación, valorando la posibilidad de manifestar no sólo las inquietudes del sector, sino también sus esperanzas. El proyecto de ley de ferias libres en discusión representa mucho más que un marco normativo: constituye, a su juicio, una oportunidad histórica para reconocer y dignificar una actividad profundamente arraigada en la identidad del país. Las ferias han estado presentes desde siempre en la vida nacional, formando parte del tejido cultural y económico de múltiples generaciones. En tal sentido, hizo un llamado a legislar con justicia, humanidad y visión de futuro. Insistió en que los efectos de esta ley no se limitarán a quienes actualmente ejercen el oficio, sino que tendrán un impacto directo en las futuras generaciones: hijos, nietos y nuevas familias que continuarán este noble trabajo. Invitó a ver en los feriantes no un problema que deba ser regulado, sino una comunidad que merece protección, apoyo y reconocimiento.

#### **10. Dirigente de las Ferias Libres de la Provincia de Colchagua**

A continuación, se recibió a la **Presidente de las Ferias Libres de la Provincia de Colchagua, señora Mercedes Rojas**, quien efectuó la siguiente [presentación](#).

La señora Mercedes Rojas, representando a más de ocho comunas que trabajan en conjunto por el fortalecimiento del sector, manifestó valorar profundamente el proyecto de ley que regula las ferias libres, destacando el papel del Ministerio de Economía y sus asesores, quienes —según explicó— sí escucharon y consultaron a los dirigentes para su elaboración. Para ella, el mayor aporte de esta ley es el reconocimiento jurídico de las ferias, algo que actualmente no existe y que deja a los feriantes en una situación de vulnerabilidad frente a decisiones unilaterales de los municipios.

Señaló que las ferias libres, por años, han sido vistas como una molestia en las comunas debido a su emplazamiento, pero esta ley les permitiría ser incorporadas formalmente en los planes reguladores, asegurando su permanencia en los territorios donde han echado raíces. También destacó que con esta normativa los municipios estarán obligados a invitar a los feriantes a participar en la elaboración de ordenanzas municipales, lo que no ocurre hoy, citando los casos de Chimbarongo y San Fernando, donde estos procesos se han realizado a puertas cerradas.

A continuación, recalcó el rol alimentario y comunitario de las ferias, en contraste con el aumento del comercio ilegal. Indicó que las ferias libres son las que abastecen directamente a la población y alertó sobre la existencia de desiertos alimentarios, especialmente en zonas como el secano costero de la provincia de Cardenal Caro, donde muchas comunas carecen de ferias y la alimentación resulta mucho más costosa para las familias.

En este contexto, valoró el avance del proyecto de ley tributario, que junto al de ferias libres, permitiría establecer un marco claro para regular el comercio informal y distinguir entre quienes cumplen con sus obligaciones y quienes no. Denunció que actualmente se vive en una “tierra de nadie” y que la falta de control ha incentivado la presencia de comercio ilegal, muchas veces extranjero, que no tributa ni respeta normativas.

También se refirió a situaciones de abuso de poder municipal, relatando que en una ocasión fue excluida de las comisiones municipales por exigir transparencia en los documentos. A su juicio, este tipo de atropellos podrían evitarse si la ley establece con claridad los espacios de participación de los dirigentes y resguarda su derecho a representación.

Otro punto crucial fue la ubicación de nuevas ferias. Señaló que se deben instalar allí donde haya necesidad real, no por saturación, y que para ello es clave generar mesas de trabajo comunales, provinciales y regionales, que permitan detectar los territorios donde existe déficit alimentario.

En cuanto a la composición de las ferias, defendió la necesidad de mantener el “mix de productos”, pero que debe haber un quórum elevado de frutas y verduras, para garantizar que se cumpla la función de abastecimiento. Rechazó las ferias que están compuestas mayoritariamente por paquetería, ya que eso perjudica la venta de los verduleros que cumplen con sus obligaciones.

Respecto a la vocería, indicó que una vocería unificada es esencial para alcanzar consensos con las autoridades, citando como ejemplo el caso de San Fernando, donde la división interna ha impedido llegar a acuerdos con el municipio. En contraste, destacó la experiencia que ella misma ha tenido liderando como única vocera, logrando relaciones estables con distintos alcaldes, sin importar su color político.

Finalmente, solicitó que la ley contemple la creación de un registro oficial de ferias libres, lo que permitiría tener claridad sobre su distribución en el país, y pidió flexibilizar el traspaso de patentes, no solo a familiares, sino también a terceros, en casos justificados. Explicó que los feriantes, al ser considerados “empresarios” por el Estado, no acceden a bonos ni beneficios sociales, por lo que el traspaso de su fuente laboral puede ser la única forma de garantizar algún sustento futuro.

Concluyó haciendo un llamado a incorporar en la ley programas de capacitación para feriantes, enfatizando que muchas veces no comprenden plenamente la información que reciben desde las autoridades, lo que dificulta su adecuada participación en procesos normativos y administrativos.

### **11. Dirigente de la Feria Persa de Pudahuel**

A continuación, expuso la **señora Silvia Ferrada, representante del Sindicato del Persa San Francisco de Pudahuel**, quien expresó su preocupación por la exclusión de los llamados "persas" en la discusión de la Ley de Ferias Libres. Hizo presente que no representa a una feria libre tradicional, sino a una "feria persa", como se les conoce popularmente, y que, pese a cumplir funciones similares, no han sido considerados en este proceso legislativo.

Explicó que su organización sindical existe desde el año 2016, y que hasta la fecha nunca han sido convocados por el Ministerio de Economía ni por ninguna autoridad para discutir este tipo de normativas. Subrayó que el Persa San Francisco, junto al Persa Teniente Cruz —ambos funcionando en el mismo espacio— son reconocidos como los más grandes de Sudamérica, albergando a miles de trabajadores. Antes de la pandemia, eran 890 los miembros mensuales de su sindicato, y actualmente el Persa Teniente Cruz cuenta con 1.500 personas con patente y cerca de 980 con permisos mensuales.

Luego, la señora Ferrada manifestó su admiración por los avances que lograrían las ferias libres a través de este proyecto de ley, señalando que a los persas también les gustaría acceder a ese tipo de reconocimientos y derechos, ya que, en cuanto ferias persas, también trabajan con público, abastecen comunidades y ofrecen una enorme variedad de productos, incluyendo alimentos como frutas.

Comentó que, tras la pandemia, su sindicato logró levantar un proyecto que les permitió reactivar sus espacios de trabajo, pero que hoy se enfrentan a nuevos desafíos tributarios. Señaló que, desde los tiempos del gobierno de la presidenta Michelle Bachelet, los persas han pagado un impuesto al valor agregado. Sin embargo, recientemente, el Servicio de Impuestos Internos les informó que ya no serán tasados como antes y deberán regirse por la nueva ley, que —según su parecer— solo considera a las ferias libres, dejando fuera a los persas sin ninguna orientación clara.

En su intervención, solicitó expresamente que se les incluya en la normativa o que se conforme una mesa de trabajo específica para las ferias persas, que permita regular su situación tributaria y legal. Aseguró que, a pesar de cumplir con sus pagos y tener una organización establecida, no han

recibido ninguna invitación a participar de la discusión ni han tenido acceso a beneficios, programas o regulaciones similares a los de las ferias libres.

Luego, **el señor Gabriel Bravo, asesor del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo**, respondió a las inquietudes planteadas por los dirigentes de ferias libres.

Explicó que una de las preocupaciones expresadas por los dirigentes era que cualquier organización pudiese representar a una feria libre. Frente a esto, aclaró que el proyecto contempla mecanismos para evitar dicha situación, exigiendo, por ejemplo, que las directivas estén compuestas exclusivamente por feriantes de la propia feria. Aseguró que este punto está considerado dentro del articulado y puede revisarse con mayor detalle, pero que ya se han tomado medidas para prevenir distorsiones en la representatividad.

En cuanto a la posibilidad de caducar permisos por parte de los juzgados de policía local, el señor Bravo indicó que estos tribunales ya tienen esa facultad actualmente. Sin embargo, el proyecto propone entregar ciertos márgenes para su aplicación, en el marco de lo establecido por las ordenanzas locales de ferias libres. Señaló que esto no anula el rol de la autoridad municipal, dado que los alcaldes continúan siendo la principal autoridad para renovar o revocar permisos. De hecho, el proyecto establece una serie de causales específicas para impedir que dicha revocación ocurra de forma arbitraria.

A solicitud del senador Daniel Núñez, el señor Gabriel Bravo precisó que el artículo 27, que regula el régimen sancionatorio, refiere específicamente a las sanciones de multa y clausura, las cuales están dentro de las competencias del juzgado de policía local. Estas sanciones pueden aplicarse ante infracciones a la ordenanza local y son facultades ya existentes que el proyecto simplemente reconoce. Agregó que, en el caso de que un titular de permiso sea sancionado más de dos veces en un año, ya sea con multa o clausura, la municipalidad podrá solicitar el término del permiso, quedando en definitiva bajo su competencia dicha decisión. Por tanto, aunque se reconozca el rol sancionador del juzgado de policía local, es la autoridad municipal la que mantiene la última palabra respecto a la revocación del permiso.

El **presidente de la comisión, senador Daniel Núñez**, hizo presente que el proyecto establece que la autoridad municipal —alcalde o alcaldesa— no podrá revocar un permiso de manera unilateral. En cambio, deberá solicitar dicha revocación ante el Juzgado de Policía Local, instancia en la que el feriante afectado podrá ejercer su derecho a defensa. En su parecer, esta medida introduce garantías procesales, al incorporar a una autoridad judicial que se rige por normas y procedimientos, lo que representa una mejora respecto del sistema actual, en el cual el alcalde puede actuar

con un amplio grado de discrecionalidad. A modo de ejemplo, comparó este procedimiento con la posibilidad que tiene cualquier ciudadano de apelar un parte de tránsito ante un juez, resaltando que, aunque no garantiza plenamente la justicia, reduce los márgenes de arbitrariedad.

El **senador Gastón Saavedra**, por su parte, advirtió que esta posibilidad de revocación por el juez sólo podrá ejercerse si está debidamente establecida en la ordenanza municipal correspondiente. Enfatizó que la ordenanza será el marco jurídico clave que regule las sanciones y procedimientos, y que además el proyecto establece que la revocación del permiso sólo podrá solicitarse cuando el feriante haya sido sancionado al menos dos veces por infracciones previamente definidas.

Desde las organizaciones de feriantes, **el dirigente Marcos Aburto, presidente de la Coordinadora de Ferias Libres de Santiago Centro**, expresó fuertes reparos al mecanismo propuesto. Hablando desde su experiencia de más de 40 años como dirigente, aseguró que jamás ha visto a un juez de policía local revocar un permiso en la comuna de Santiago, a pesar de que existen cinco juzgados de este tipo. Relató que, en la práctica, los feriantes apenas son escuchados en estas instancias, y que los jueces otorgan escasos segundos para defenderse. En su opinión, la experiencia en terreno demuestra que esta vía judicial no garantiza una protección real frente a decisiones arbitrarias. “A veces enseña más la calle que una universidad”, sostuvo, apelando a la vivencia acumulada frente a abusos de autoridad.

El **senador Núñez** valoró el testimonio compartido por el dirigente y reconoció la diferencia entre la experiencia práctica y el diseño institucional propuesto. No obstante, insistió en que, en términos legales, el hecho de que el alcalde deba recurrir a un juez introduce una instancia de control que restringe el poder discrecional de la autoridad municipal. Recordó también que, en caso de una decisión injusta del juez, el feriante conserva el derecho a acudir a la justicia ordinaria.

El **senador Saavedra** intervino nuevamente para aclarar que los jueces de policía local siempre han tenido esta facultad, aunque muchas veces optan por no ejercerla para evitar conflictos políticos con los municipios. Relató su experiencia como ex alcalde de Talcahuano, explicando que muchas veces estas situaciones se resuelven por la vía del diálogo, dada la alta conflictividad que puede generar la revocación de un permiso dentro de una feria. En su opinión, el proyecto no crea una nueva facultad, sino que sistematiza y clarifica una que ya existe, incorporándola formalmente al ordenamiento jurídico con apoyo en las ordenanzas municipales.

Finalmente, el asesor del **Ministerio de Economía, Gabriel Bravo**, explicó que el artículo 27 del proyecto establece que las ordenanzas

locales deben tipificar claramente las infracciones y sus sanciones, que pueden ir desde multas hasta clausuras temporales. Añadió que, en caso de reincidencia, la autoridad municipal podrá solicitar el término del permiso ante el juez. Además, aclaró que el artículo 24 contempla causales adicionales —establecidas en un reglamento— que permitirán al alcalde solicitar la revocación directamente, siempre con fundamentos debidamente acreditados. Estas causales buscan limitar aún más la discrecionalidad, estableciendo un marco normativo más claro y exigente que el actual. Concluyó señalando que el objetivo del proyecto es precisamente evitar la ambigüedad y arbitrariedad que hoy se observa en muchos municipios, donde los permisos son precarios y los procedimientos poco definidos. Con este marco legal, se busca otorgar mayor certeza jurídica tanto a los feriantes como a las autoridades municipales; y establecer límites más estrictos a la discrecionalidad de los municipios, que hoy operan muchas veces sin regulación específica.

Luego, se refirió a la confusión que existe en algunos municipios entre permisos y patentes, y aclaró que el proyecto busca vincular ambos documentos de forma explícita: una vez cumplidos los requisitos para el permiso, el municipio quedará obligado a emitir la patente comercial correspondiente. Esto, se alinea con las inquietudes planteadas por los dirigentes en la sesión.

Respecto a temas más amplios que surgieron en las exposiciones, como reciclaje, acceso a programas de apoyo económico como el Capital Abeja, y otras materias de política pública, el señor Bravo invitó a los dirigentes a dejar sus presentaciones a los representantes del Ejecutivo, de modo que puedan revisarlas con mayor detalle y evaluar posibles respuestas o soluciones fuera del marco de esta ley.

En relación al artículo 25, que regula el traspaso de permisos a familiares hasta segundo grado de consanguinidad, el asesor reconoció que esta es una demanda recurrente de los feriantes, y anunció que el Ejecutivo está analizando posibles ajustes al respecto en la etapa de indicaciones al proyecto.

Sobre la preocupación por el rol de los sindicatos frente a la creación de un comité de representación único ante el municipio, el señor Gabriel Bravo aclaró que, a diferencia de iniciativas anteriores, este proyecto de ley no busca eliminar los sindicatos, sino reconocer su existencia y funciones, especialmente aquellas que tienen que ver con la organización interna, el apoyo mutuo entre sus miembros y la representación colectiva. El objetivo, aseguró, es coordinar su relación con la contraparte municipal a través de una estructura unificada, sin suprimir la labor sindical cotidiana.

También destacó los avances del proyecto en materias de capacitación, particularmente la inclusión de los feriantes como beneficiarios

del Fondo Nacional de Capacitación (FONCAP) administrado por SENCE. Esta medida, dijo, busca superar la actual exclusión de muchos feriantes del sistema, ya que, al ser trabajadores por cuenta propia, no califican para acceder a herramientas como la franquicia tributaria. Sin embargo, aclaró que existen mecanismos alternativos, como las acciones de capacitación directa financiadas por el SENCE, que sí pueden beneficiar a los feriantes con esta nueva definición legal.

El **senador Daniel Núñez** pidió mayor precisión respecto al impacto real de esta última medida. Planteó que, si los feriantes ya podían acceder a capacitación, pero no lo hacían por trabas administrativas o falta de definición legal, entonces la ventaja del proyecto no sería sustantiva, sino que más bien instrumental o burocrática. Solicitó al Ejecutivo clarificar en qué consiste exactamente el beneficio adicional que introduce la ley, y expresó dudas sobre la posibilidad de integrar a los feriantes a programas de certificación de competencias como ChileValora, dado su estatus de trabajadores independientes.

Al respecto, **el señor Bravo** señaló que se haría una revisión específica sobre ChileValora, para identificar las barreras reales y proponer mecanismos que permitan su inclusión efectiva. A su juicio, el reconocimiento expreso de las ferias libres en la ley, y su incorporación a la normativa del SENCE, abren una nueva oportunidad de articulación institucional para mejorar el acceso a la capacitación.

Finalmente, el señor Bravo abordó una inquietud planteada por la dirigente Silvia Ferrada, sobre la situación de las ferias persas o ferias comerciales, como las de Pudahuel. Señaló que, si bien estas no son el foco principal del proyecto, se incorporó un título específico —el Título VII— que regula estas ferias. Este apartado busca establecer un piso mínimo regulatorio para su funcionamiento en el espacio público, obligando a los municipios a dictar ordenanzas específicas que regulen su creación, operación y eventual revocación de permisos. Indicó que esta disposición también se aplica a otras formas de ferias temporales o comerciales, como las ferias navideñas, de emprendedores o artesanales.

El **senador Núñez** señaló que estas ferias persas o “de las pulgas” presentan realidades económicas muy distintas a las ferias libres tradicionales, al operar sólo uno o dos días por semana y con menores ingresos. En su opinión, exigirles iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, como lo establece la legislación tributaria vigente, no sería adecuado. Planteó que este punto no requiere una nueva ley, pero sí podría abordarse mediante dictámenes administrativos del SII, que establezcan excepciones o tratos diferenciados.

El **senador Gastón Saavedra** manifestó su preocupación por la falta de precisión conceptual en el artículo primero del proyecto de ley de

ferias libres, particularmente en lo relativo a la definición de "unidad productiva". A su juicio, este término vago puede generar ambigüedades respecto a permisos y beneficios estatales, lo cual podría abrir espacio para interpretaciones arbitrarias. Además, se refirió a la mención de "otros tipos de ferias" como una fórmula demasiado amplia y poco delimitada, que eventualmente permitiría incluir diversas figuras bajo la regulación de la ley sin establecer criterios claros. Solicitó que el Ejecutivo presente una definición concreta que permita acotar el alcance de la norma y brindar certeza a las y los involucrados.

Frente a estos comentarios, **Mónica Navarrete, presidenta del Sindicato de Trabajadores Independientes Comerciantes en Ferias Libres de Santiago N°1**, sostuvo que los comerciantes de ferias libres sí cuentan con reconocimiento jurídico, ejemplificando con casos de feriantes que acceden a créditos hipotecarios y bancarización. Criticó el proceso de elaboración de la ley, afirmando que fue desarrollado a escondidas de los gremios y calificándola como una normativa nociva y carente de claridad. Cuestionó también los costos asociados a la implementación de la ley, la exclusión de organizaciones que no participaron en su diseño, y denunció que el proyecto divide a las organizaciones de feriantes al establecer un consejo que, en su opinión, dejaría sin funciones a muchas agrupaciones tradicionales. Puso en duda la capacidad de organizaciones con personalidad jurídica genérica, como clubes deportivos, para administrar ferias.

Luego, expresó su preocupación por el tratamiento del sistema de herencia de patentes porque la ley no aseguraría esa continuidad, dejando a las familias en listas de espera. Finalmente, advirtió que una ley poco clara, apurada en su tramitación, podría terminar fracasando como otras reformas legislativas anteriores, y llamó a abrir el proceso para escuchar a más actores.

En esa misma línea, **Marcos Aburto, presidente de la Coordinadora de Ferias Libres de Santiago Centro**, abordó el tema de la revocación de permisos. Rechazó que los jueces de policía local puedan tomar decisiones unilaterales en esta materia, indicando que la ley orgánica constitucional de municipalidades establece que esa atribución corresponde al alcalde. Defendió el trabajo colectivo que dio origen a la ordenanza 114 en Santiago, que establece un sistema claro de faltas leves, moderadas y graves, precisando que solo las últimas pueden justificar una revocación. En su intervención advirtió que la ambigüedad del proyecto actual, que contempla la pérdida del permiso tras dos sanciones en un año, podría llevar a situaciones injustas y facilitar represalias contra dirigentes críticos.

Ante estos planteamientos, el **senador Daniel Núñez** valoró las observaciones y propuso que la comisión introduzca indicaciones que precisen las causales de revocación, limitando su aplicación a faltas graves y

garantizando el derecho de los feriantes a ser oídos por un juez. Reconoció la necesidad de evitar que los alcaldes ejerzan poder de forma arbitraria y reiteró que el espíritu del proyecto es proteger los derechos de quienes trabajan en las ferias.

## **12. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO)**

En sesión de 22 de julio de 2025<sup>5</sup> la Comisión recibió, en primer lugar, a la **representante en Chile de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), señora Eve Crowley**, quien agradeció la invitación y reiteró el compromiso de la FAO de entregar una asesoría técnica, imparcial y basada en evidencia en apoyo a los procesos legislativos de los países miembros.

Realizó la siguiente [presentación](#).

Comenzó su exposición subrayando la relevancia estratégica de las ferias libres en el contexto de la seguridad alimentaria y nutricional, especialmente para la población urbana y vulnerable del país. Recordó que la FAO ha acompañado desde su inicio a la Mesa Nacional de Ferias Libres, con el objetivo de avanzar hacia una regulación o normativa que asegure su fortalecimiento como espacios fundamentales para el acceso a alimentos saludables.

### **Diagnóstico y contexto alimentario en Chile.**

La representante de la FAO entregó cifras que dan cuenta de la situación alimentaria actual del país:

-Un 17,6% de la población chilena —equivalente a unos 3 millones de personas— sufre inseguridad alimentaria moderada o grave.

-El 40% de la población -7,9 millones de personas- no puede acceder a una dieta saludable, principalmente por motivos económicos.

-Desde 2021, el costo de una dieta saludable ha aumentado un 18%, profundizando esta desigualdad.

-Mientras los hogares del quintil más pobre destinan más del 50% de su ingreso a la alimentación, los del quintil más rico solo destinan el 18%.

---

5

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/economia/comision-de-economia/2025-07-22/064138.html>.

-Uno de cada dos niños, niñas y adolescentes, y tres de cada cuatro adultos, presentan actualmente sobrepeso u obesidad, lo que subraya la urgencia de garantizar acceso equitativo a alimentos saludables.

En este escenario, recalcó que las ferias libres son uno de los principales canales de acceso a alimentos frescos a precios accesibles, especialmente en zonas urbanas —donde reside el 88% de la población— y abastecen actualmente el 70% del mercado de frutas y verduras, así como más del 40% del pescado fresco en el país.

### **Importancia multidimensional de las ferias libres**

Más allá de su valor alimentario, la señora Crowley explicó que las ferias libres cumplen una función esencial en:

-La economía local, generando empleo directo a aproximadamente 300.000 personas.

-La preservación de la cultura alimentaria, revitalizando recetas tradicionales y fortaleciendo el patrimonio gastronómico nacional.

-La sostenibilidad ambiental, ya que tienen un alto potencial para integrar prácticas de economía circular: solo 16 ferias pueden generar hasta 17 toneladas de residuos orgánicos, lo que representa una oportunidad para avanzar en una gestión más sustentable.

### **Elementos mínimos que debería contemplar la ley.**

En su presentación, la señora Crowley propuso cinco componentes mínimos que, desde la perspectiva de la FAO, debería contener una legislación robusta sobre ferias libres:

-Definición legal de feria libre: actualmente es inexistente en la normativa chilena, lo que genera una serie de consecuencias, tales como inseguridad jurídica respecto a su instalación, productos permitidos y formas de organización; variabilidad extrema en las ordenanzas municipales, y dificultad para diferenciar ferias libres de otras actividades comerciales, lo que invisibiliza su rol alimentario.

-Reconocimiento del principio de seguridad alimentaria y nutricional: Las ferias deben ser vistas como agentes clave en la garantía del derecho a la alimentación saludable.

-Incorporación en la planificación territorial y comunal: La ley debe articular la existencia de ferias con la planificación urbana, armonizando su instalación con el uso del espacio público y reduciendo conflictos o externalidades.

-Es fundamental asegurar estructuras internas participativas, transparentes y eficaces, que permitan la toma de decisiones justa e inclusiva.

-La ley debería incluir herramientas para reducir el impacto ecológico, especialmente en la gestión de residuos orgánicos y reducción de desperdicios alimentarios.

### **Lecciones internacionales y experiencias comparadas**

La representante de FAO compartió experiencias relevantes de otros países:

Costa Rica: Institucionalidad nacional y municipal clara para facilitar la comercialización directa de productos agrícolas.

Uruguay: Aunque todos los municipios regulan ferias, la falta de un marco nacional ha generado conflictos comunitarios.

Inglaterra: Legislación que reconoce el carácter histórico y familiar de las ferias, con efectos positivos en el orden urbano y el combate al comercio informal.

Puerto Rico: Ley agrícola con definiciones claras del sector objetivo.

Brasil (Maranhão), Tanzania y España: Modelos que destacan el impulso a productos agroecológicos, la infraestructura y el enfoque en circuitos cortos de comercialización ("cero millas").

Hizo presente que, no obstante, ninguna experiencia es directamente trasladable, pero que existen aprendizajes valiosos que pueden adaptarse al contexto chileno.

### **Acciones concretas de FAO en Chile**

La FAO ha acompañado el desarrollo de políticas en torno a ferias libres en el país, incluyendo:

-Asesoría técnica durante la pandemia, ayudando a mantener las ferias como servicio esencial mediante protocolos sanitarios.

-Elaboración de estudios e investigaciones sobre su impacto alimentario.

-Capacitación a funcionarios municipales en cinco comunas de la Región Metropolitana (Maipú, Quinta Normal, Melipilla, Pudahuel y Lo Espejo) en temas como gestión de residuos y alimentación saludable en espacios públicos.

-Redacción y difusión de un *policy brief* que sintetiza las claves legales y de política pública para el fortalecimiento de las ferias libres.

Finalmente, la señora Crowley hizo un llamado a aprovechar este proyecto de ley, que estima crucial para establecer un marco normativo que reconozca, promueva y proteja a las ferias libres, permitiéndoles seguir cumpliendo su función como garantes del acceso a alimentos frescos, saludables y accesibles para toda la población chilena.

### **13. Asociación Chilena de Municipalidades (ACHM)**

Luego, la Comisión recibió en representación de la **Asociación Chilena de Municipalidades (ACHM) a la alcaldesa de Colina, señora Isabel Valenzuela**, quien expuso y dejó a disposición de la Comisión la siguiente [minuta](#).

La señora Valenzuela inició su intervención haciendo un reconocimiento del valor local de las ferias libres. Expresó el respaldo firme de los gobiernos locales al fortalecimiento de las ferias libres, reconociéndolas como pilares fundamentales de la alimentación y el desarrollo económico comunitario. Esta demanda es histórica, y que los municipios la enfrentan cotidianamente, con ferias que no solo se instalan en lugares fijos, sino que también se desplazan a distintos sectores del territorio comunal, adaptándose a las realidades del entorno.

Agregó que existe una diferencia significativa entre las ferias en zonas rurales y las de zonas urbanas, y valoró que el proyecto de ley reconoce esta diversidad local, permitiendo que las ordenanzas comunales se desarrollen conforme a las características particulares de cada territorio.

Además, destacó que el proyecto promueve el fortalecimiento de las competencias municipales, especialmente en lo relativo a la gestión de permisos y patentes, lo que otorga a los municipios herramientas claves para ordenar y regular este tipo de comercio.

La alcaldesa compartió brevemente la experiencia de Colina, comuna históricamente agrícola que solía abastecer de frutas y verduras a la Región Metropolitana. Sin embargo, explicó que la crisis hídrica ha afectado gravemente la producción local. A pesar de ello, los agricultores de la comuna han sabido reinventarse y mantener su presencia en las ferias libres, lo que demuestra la resiliencia del sector y la necesidad de seguir apoyándolo.

Luego, detalló varios aspectos fundamentales que los municipios consideran estratégicos para el desarrollo de ferias libres sustentables y seguras:

-Seguridad pública: Las ferias deben estar incluidas dentro de los planes comunales de seguridad, con atribuciones claras para el ordenamiento y la fiscalización, y con énfasis en la prevención del comercio ilegal que muchas veces se instala en sus alrededores.

-Reciclaje y sostenibilidad ambiental: Valoró la propuesta de incluir zonas de reciclaje y economía circular dentro de las ferias, en línea con los objetivos de sostenibilidad. Afirmó que es necesario avanzar en la gestión de residuos como parte integral de estos espacios.

-Planes de emergencia: Recalcó la importancia de contar con protocolos de emergencia específicos para las ferias, dada su masividad y el uso intensivo del espacio público. Consideró que esto debe ser parte de las competencias municipales.

-Participación y representación: Propuso fortalecer los comités y espacios participativos entre comerciantes, municipios y otros actores relevantes, con el objetivo de fomentar una gobernanza eficiente, con representatividad democrática y canales de diálogo permanentes.

-Capacitación continua: Subrayó la necesidad de capacitar tanto a los funcionarios municipales como a los propios feriantes, para fortalecer la gestión, el cumplimiento normativo y el desarrollo de buenas prácticas en cada comuna.

En cuanto al rol de las asociaciones municipales, la alcaldesa Valenzuela remarcó que solo cerca del 50% de las comunas del país cuentan con una ordenanza específica para ferias libres, situación que refleja una brecha normativa importante. En ese sentido, indicó que la Asociación Chilena de Municipalidades y otras asociaciones están comprometidas con:

-Difundir buenas prácticas entre municipios.

-Brindar asistencia técnica para la elaboración de ordenanzas locales.

-Apoyar a las comunas que no cuentan con equipos técnicos, acompañándolas en el proceso de regulación y fiscalización.

-Participar activamente en los consejos consultivos nacionales y en la evaluación de leyes relacionadas con el comercio local y la alimentación.

Finalmente, la alcaldesa señaló que el éxito del proyecto de ley dependerá en gran medida de su articulación con las realidades comunales. Reiteró que el fortalecimiento de las ferias libres debe considerar aspectos claves como la seguridad, el ordenamiento del espacio público, el reciclaje y la capacitación, y debe otorgar a los municipios un rol protagónico en su

implementación y fiscalización. Las ferias libres no sólo deben reconocerse legalmente, sino también fortalecerse institucionalmente, desde una perspectiva participativa, inclusiva y con pertinencia territorial.

#### **14. Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH)**

En seguida, hizo uso de la palabra la **señora Graciela Correa, coordinadora legislativa de la Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH)**, para entregar los aportes institucionales respecto al proyecto de ley sobre ferias libres. Su intervención fue a nombre del presidente de AMUCH, José Manuel Palacios, alcalde de La Reina, quien no pudo asistir y le encargó transmitir las observaciones y sugerencias recabadas desde las municipalidades.

Valoró el proyecto señalando que representa un avance positivo para el ordenamiento del funcionamiento de las ferias libres en el país. No obstante, advirtió que refleja una mirada excesivamente urbana, dejando fuera importantes realidades rurales. A su juicio, es necesario incorporar con mayor claridad a actores como los chacareros y mercados campesinos, quienes juegan un rol clave en zonas alejadas de los centros urbanos y son parte de la vocación productiva de muchos territorios.

Hizo presente que el proceso de análisis desarrollado por AMUCH sobre la materia incluyó una reunión ampliada con directores de Desarrollo Comunitario (DIDECO), finanzas, rentas y jurídicos municipales, con el fin de estudiar el articulado del proyecto y evaluar sus implicancias prácticas a nivel territorial y comunitario.

Las ferias libres tienen un comportamiento diverso dependiendo del territorio. Algunas comunas han optado por no autorizar ferias tradicionales, y en su lugar han fomentado el emprendimiento local a través de oficinas de fomento productivo o de la mujer, sobre todo tras la pandemia. Estas estrategias incluyen capacitaciones, entrega de herramientas, y habilitación de espacios de comercialización, lo que demuestra que hay múltiples formas de abordar el comercio local.

Luego, se refirió a la regulación de los llamados “coleros” y de las ferias comerciales y navideñas, ámbitos donde el control municipal es muchas veces insuficiente. Mencionó que algunas comunas cuentan apenas con un inspector para fiscalizar, situación que vuelve inviable una supervisión efectiva. Enfatizó la necesidad de fortalecer las facultades de inspección y seguridad municipal, y llamó a legislar prontamente sobre la ley de seguridad municipal, que dotaría de mayores atribuciones a los gobiernos locales.

En cuanto a la elaboración del informe de sostenibilidad y factibilidad exigido por el proyecto para otorgar permisos, observó que no

queda claro qué unidad municipal será responsable de dicha tarea. Sugirió que esta omisión podría subsanarse en la redacción final del texto legal.

A continuación, formuló varias propuestas específicas:

-En el artículo 6, inciso segundo, recomendó que se incorpore expresamente la posibilidad de consultar a juntas de vecinos u otras organizaciones comunitarias, usando la conjunción “u” para evitar ambigüedades, y reflejar la diversidad organizacional de cada comuna.

-En el artículo 9, propuso invertir el orden de las palabras “factibilidad y sostenibilidad” a “sostenibilidad y factibilidad”, para mantener coherencia con el resto del articulado.

-En el artículo 22, sugirió elevar el estándar de transparencia en la conformación de listas de espera para participar en ferias, con el objetivo de asegurar reglas claras e iguales para todos los postulantes.

-En materia de participación ciudadana, recomendó que la consulta a vecinos aledaños no se limite a las ordenanzas municipales, sino que quede incorporada expresamente en el reglamento del proyecto de ley, siguiendo las buenas prácticas en esta área.

Además, hizo énfasis en la necesidad de garantizar el libre tránsito en las vías públicas, y propuso que el proyecto contemple expresamente el funcionamiento adecuado de servicios esenciales como bomberos y carabineros, señalando que el bloqueo de sus rutas se ha transformado en un problema recurrente.

Finalmente, valoró que el informe financiero sustitutivo incorporado al proyecto contemple un financiamiento específico para las municipalidades. Sin embargo, señaló que este tipo de reformas sólo serán exitosas si se aseguran los recursos necesarios. Alertó que los municipios ya enfrentan fuertes restricciones presupuestarias y nuevos desafíos, como la implementación de nuevas plantas municipales, requieren aumentar ingresos y controlar el gasto.

Terminadas las presentaciones de los invitados, el **senador Núñez** expresó que, si bien la revisión detallada del informe financiero corresponde formalmente a la Comisión de Hacienda, no consideraba inoportuno que se discutiera también en la comisión presente, al menos a nivel informativo y político. Desde su perspectiva inicial, el proyecto no implicaría grandes costos económicos, pero valoró la observación hecha por algunos intervinientes en relación con gastos asociados aún no considerados. Reconoció que ese elemento no había sido parte del debate previo, por lo que estimó fundamental incorporarlo como una variable de discusión, sobre todo para tener plena conciencia de las implicancias

presupuestarias del proyecto, más allá de que su tramitación formal siga el curso establecido en Hacienda.

Luego, **el senador Edwards** le pidió a Graciela Correa que las indicaciones específicas que ella mencionó durante su intervención fueran enviadas por escrito a la comisión, para facilitar su consideración durante la discusión en particular del proyecto.

Posteriormente, se dirigió a la representante de la FAO, a quien consultó sobre el Consejo Nacional Consultivo de Ferias Libres, creado por el proyecto de ley en su Título VI. Explicó que la composición de dicho consejo incluye siete representantes del gobierno, siete de ferias libres, dos de asociaciones de municipalidades, y, finalmente, dos representantes del sector no gubernamental, académico u organizaciones multilaterales dedicadas al desarrollo de ferias y la seguridad alimentaria. Al respecto, el senador manifestó su inquietud por la redacción ambigua de esta última categoría. Por ello, preguntó directamente a la FAO si en Chile existen consejos estatales similares en los que la organización participe formalmente, o si hay experiencias comparables en otros países del mundo, particularmente en relación con ferias libres o mercados locales.

Finalmente, dirigió una consulta a la alcaldesa de Colina, Isabel Valenzuela, centrada en el modelo de elección del comité de representación de las ferias libres, contenido en el Título IV de la propuesta legislativa. Al respecto, connotó que, de acuerdo con el articulado, este comité se constituye a partir de la elección de un solo sindicato entre varios posibles, quedando como el único representante formal de la feria ante el municipio y las demás instancias. Expresó preocupación por el hecho de que, según el texto, el comité puede constituirse en segunda citación sin necesidad de quórum, lo que podría abrir la puerta a decisiones poco representativas. Subrayó además que este comité tendría facultades significativas, entre ellas la posibilidad de establecer reglamentos y cobrar cuotas obligatorias a los feriantes. El senador preguntó a la alcaldesa si le parecía adecuado este formato de representación o si veía alguna complicación práctica o política, especialmente considerando las realidades internas de las ferias de su comuna.

Por su parte, el **senador Francisco Huenchumilla** formuló una reflexión de fondo sobre el modelo de gobernanza propuesto por el proyecto de ley. Manifestó su desconfianza hacia la excesiva centralización del poder normativo y operativo en el país. Declaró ser un firme defensor de los gobiernos locales, argumentando que son las municipalidades quienes verdaderamente conocen las realidades territoriales y sociales de sus comunas.

Luego, recordó que en Chile existen más de 300 comunas, cuyas características y necesidades son profundamente dispares. Contrastó, por

ejemplo, la realidad de Santiago con la de comunas rurales o ciudades intermedias distribuidas a lo largo del territorio nacional, donde coexisten municipios ricos y pobres, con capacidades muy distintas. Esta diversidad hace inviable aplicar soluciones uniformes desde el nivel central sin considerar las particularidades locales.

No obstante su crítica a la centralización, el senador manifestó que no está en contra de legislar sobre la materia. De hecho, expresó su apoyo a la creación de una arquitectura legal general que establezca ciertos principios comunes en la regulación de las ferias libres. Sin embargo, le interesa saber cómo trazar la frontera entre lo que debe quedar normado en la ley nacional y lo que debe quedar sujeto a la autonomía municipal, a través de ordenanzas o facultades propias.

Apoyándose en su propia experiencia como exalcalde de Temuco entre los años 2004 y 2008, relató que durante su gestión enfrentó precisamente este desafío: una ciudad con múltiples ferias libres y sindicatos, pero sin una legislación nacional que orientara la acción municipal. A pesar de ello, su equipo fue capaz de elaborar una ordenanza local, que les permitió organizar el funcionamiento de las ferias en ese contexto específico.

En ese marco, formuló la siguiente interrogante: ¿Qué elementos debieran ser parte de una normativa general centralizada, y cuáles debieran quedar expresamente en manos de los municipios, considerando sus diversas realidades? Apuntó al principio de subsidiariedad legislativa, según el cual el nivel central fija el marco general —en materia de derechos, estándares mínimos o institucionalidad nacional—, pero dejando a los municipios la capacidad de definir detalles operativos, procedimientos y mecanismos de regulación más finos, adaptados a sus territorios.

A su turno, el **senador Gustavo Sanhueza** manifestó una serie de preocupaciones prácticas y estructurales en torno al proyecto de ley que busca regular las ferias libres a nivel nacional. Reconoció el consenso transversal sobre la necesidad de avanzar en una legislación en la materia. Sin embargo, advirtió que, a medida que el debate ha evolucionado, han surgido aspectos complejos vinculados a la realidad diversa del país.

Hizo presente la enorme diferencia entre municipios. Chile cuenta con 345 municipalidades, muchas de las cuales operan con capacidades administrativas y recursos económicos muy dispares. Mientras algunos municipios —principalmente en zonas urbanas— tienen presupuesto suficiente para implementar ordenanzas robustas, otros, sobre todo en zonas rurales, apenas cuentan con lo mínimo para mantener funciones básicas. Esta asimetría, señaló, hace inviable pensar en un único modelo de ordenanza o regulación, pues las ferias existen en contextos muy diferentes, desde aquellas con fuerte institucionalidad hasta otras que sobreviven en condiciones precarias.

Luego, se refirió a aquellos municipios que, por definición, deciden no tener ferias. En estos casos, advirtió, una ley que obligue a dictar ordenanzas podría interpretarse como una imposición que contradice la autonomía local. Cabe preguntarse ¿Qué ocurre con los municipios que, por razones de planificación u otras prioridades, optan por no habilitar ferias en sus territorios? Legislar sin contemplar esta posibilidad podría significar presionar a municipios a desarrollar algo que no desean ni tienen capacidad para administrar.

En seguida, se refirió a los problemas de gobernanza interna de las ferias. Reconoció que muchas ferias son espacios heterogéneos, pero advirtió que en otras existe una concentración de poder económico que termina dominando su administración informal. Esta situación genera desigualdades entre los propios feriantes, afectando la representatividad y la equidad al interior de estos espacios.

En cuanto a la seguridad y la informalidad del entorno ferial, y aprovechando la presencia de las asociaciones de municipalidades, denunció que, en muchos casos, las ferias terminan excediendo el espacio originalmente autorizado, ocupando más cuerdas de lo previsto, y en esos bordes se desarrollan actividades ilegales: venta de productos robados, contrabando e incluso la presencia de delincuentes habituales, lo que afecta gravemente la percepción ciudadana. Estas dinámicas contaminan la imagen pública de las ferias y afectan tanto a los comerciantes legales como a los vecinos. En ese sentido, hizo un llamado a establecer mecanismos más eficaces de control territorial, que permitan a los municipios delimitar con claridad los espacios autorizados para la feria y contar con herramientas legales y recursos suficientes para ejercer fiscalización. Esto incluye también una regulación más clara de los llamados "coleros", personas que se instalan sin autorización formal. Mientras algunos dirigentes los justifican apelando a razones económicas y sociales, otros reclaman que su presencia desordena el espacio y genera competencia desleal, ya que no pagan derechos ni se someten a las reglas básicas del sistema.

Si la ley no logra establecer límites nítidos entre lo que se quiere ordenar y lo que se tolera informalmente, podría terminar generando el efecto contrario al deseado, abriendo espacios para prácticas distorsionadas que escapen de toda regulación.

Luego, el **senador Daniel Núñez** destacó un punto importante vinculado al rol que juegan las ferias libres en el acceso a alimentos frescos a precios más económicos. Mencionó que, aunque desde el sentido común se sabe que los alimentos frescos en las ferias suelen ser más baratos que en otros canales de venta, sería valioso contar con datos concretos o estudios —ya sea a nivel regional o nacional— que confirmen esa percepción. Esto ayudaría a fundamentar con mayor rigor la relevancia social

y económica de las ferias, subrayando cómo estas aportan beneficios que no siempre ofrecen otros actores del mercado.

En seguida, se refirió a los beneficios explícitos que el proyecto de ley debería contemplar para las ferias. Reconoció que probablemente no hay consenso para aumentar significativamente el gasto público, pero considera que sí sería posible ser más claros en cuanto a las oportunidades que tengan los feriantes para acceder a fondos públicos. En particular, expresó interés en profundizar sobre el sistema de Chilevalora, que certifica competencias laborales basadas en la experiencia práctica y no necesariamente en títulos formales. Hizo presente que muchos feriantes poseen un saber hacer profundo y relevante, aprendido de manera informal o heredado familiarmente, que no cuenta con reconocimiento institucional. Por ello, valoró la idea de que, mediante Chilevalora, se pueda certificar esa experiencia, por ejemplo, como promotores de alimentación sana y dietas saludables. Esto no sólo otorgaría más confianza a los consumidores, sino que también podría incorporar saberes locales y tradicionales —como el uso de hierbas medicinales en ciertas regiones— dándole un mayor valor y reconocimiento a las ferias y a quienes trabajan en ellas.

La **señora Crowley, representante de la FAO**, confirmó que efectivamente existen estudios y datos que avalan que los alimentos frescos en ferias libres tienen un costo menor que en supermercados y otros canales formales de venta. Señaló que ese dato es consistente a nivel regional y nacional, y que el acceso a productos frescos y saludables a menor precio es una de las fortalezas que posicionan a las ferias libres como un actor fundamental en la seguridad alimentaria.

Respecto a la certificación por competencias a través de Chilevalora, la FAO manifestó su apoyo a esta iniciativa, destacando que reconocer la experiencia y conocimientos prácticos de los feriantes ayuda a mejorar su desarrollo profesional y económico, además de fortalecer la confianza de los consumidores en la calidad y trazabilidad de los productos. Asimismo, la representante indicó que la certificación también puede incorporar saberes ancestrales y conocimientos locales, lo que contribuye a preservar la diversidad cultural y productiva del país.

Por su parte, la **coordinadora legislativa de la Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH), Graciela Correa**, coincidió en la importancia de potenciar herramientas que permitan el reconocimiento formal del trabajo de los feriantes, como la certificación de competencias.

Añadió que desde las municipalidades están conscientes de la diversidad territorial y la necesidad de contar con una legislación flexible que permita a cada municipio adaptar la regulación de ferias a sus realidades específicas. Asimismo, destacó la importancia del financiamiento para implementar estos mecanismos, reiterando que la carga financiera no debe

recaer exclusivamente en los municipios, sino que debe estar apoyada desde el nivel central para asegurar equidad y sostenibilidad.

Luego, **el ministro de Economía, señor Nicolás Grau**, reiteró su compromiso con avanzar en una legislación que fortalezca a las ferias libres, reconociendo su rol estratégico en la economía local y la alimentación saludable.

Respecto a la certificación de competencias mediante Chilevalora, el ministro reconoció la relevancia de institucionalizar el conocimiento práctico y anunció que su ministerio está dispuesto a trabajar con el Ministerio de Educación, el de Trabajo y otras entidades para facilitar el acceso a esta certificación y vincularla con programas de capacitación y fondos públicos.

Sobre el informe financiero y la sustentabilidad del proyecto, aseguró que están analizando las diversas variables de costos para garantizar que las municipalidades puedan contar con los recursos necesarios para la fiscalización, administración y promoción de las ferias, sin afectar negativamente su presupuesto operativo.

Asimismo, reiteró la voluntad del Gobierno de apoyar mecanismos que permitan flexibilizar la normativa para respetar las realidades locales y asegurar que cada municipio pueda adaptar la regulación a sus necesidades, dentro de un marco general claro y ordenado.

El **senador Daniel Núñez** planteó su preocupación respecto a cómo se valida la certificación para feriantes que son trabajadores independientes o por cuenta propia, que no tienen un empleador que respalde su competencia, pero sí el reconocimiento comunitario y práctico. Esto podría ser especialmente relevante si un feriante se traslada a otro municipio y necesita validar su experiencia. Además, le pidió mayor claridad al Ministro sobre cuál es la novedad concreta del proyecto de ley respecto al acceso de los feriantes a la capacitación del SENCE, porque teóricamente ya podrían acceder, pero no está claro qué cambia con la nueva ley.

Al respecto, el **Ministro de Economía, Nicolás Grau**, indicó que, aunque técnicamente los feriantes podrían acceder a capacitaciones de SENCE hoy, en la práctica no se utiliza esta opción. El artículo del proyecto busca generar condiciones que incentiven y promuevan un uso real y efectivo de esa capacitación, no solo una posibilidad teórica. Reconoce que es algo declarativo y que puede ser objeto de mejora para que sea más efectivo.

El **senador Núñez** celebró que exista un acuerdo en la necesidad de definir mejor y hacer más explícito el apoyo real a los feriantes en capacitación, pensando en necesidades concretas, para que sea claro que el proyecto introduce un avance respecto a la situación actual.

Luego, **la alcaldesa de Colina, Isabel Valenzuela, en representación de la Asociación Chilena de Municipalidades (ACHM)**, explicó que en su comuna existen cuatro sindicatos de feriantes, los cuales valoran que cada uno tenga sus propios representantes. Destacó la importancia del Consejo Nacional Consultivo y el registro para que los feriantes puedan elegir de manera autónoma la forma en que se organizan. Resaltó la prioridad que se debe dar a la formalización, al orden y a la seguridad alimentaria en las ferias, así como la necesidad de asegurar un buen uso de los espacios públicos para permitir el libre acceso de los vecinos, incluyendo escuelas, jardines y consultorios.

La alcaldesa hizo énfasis en la diversidad municipal del país, señalando las marcadas diferencias entre comunas rurales y urbanas, así como entre municipios con distintos niveles de recursos. Mencionó la política pública de mercados campesinos implementada por INDAP, que limita la venta a productos locales, y sugirió que podría ampliarse para facilitar el acceso a frutas y verduras de estación provenientes de otras comunas, fomentando así alianzas colaborativas entre municipios para mejorar el acceso y orden en las ferias libres. Finalmente, señaló que se requiere una ordenanza flexible y adaptada a la realidad local, apoyada con recursos suficientes para una fiscalización y regulación efectivas.

Luego, el **ministro de Economía, Nicolás Grau**, coincidió en la importancia de considerar las distintas realidades municipales y explicó que la ordenanza tipo propuesta busca entregar un mínimo estándar para facilitar el trabajo a municipios más pequeños, sin homogeneizar las normativas. Indicó que a futuro el ministerio podría modificar esta ordenanza para ajustarla mejor a la diversidad del país. Asimismo, se comprometió a estudiar la incorporación de Chilevalora para validar competencias de los feriantes que trabajan como independientes por cuenta propia. Destacó que el proyecto incluye apoyo a través de SERCOTEC y SENCE para mejorar el acceso a capacitación, aunque reconoció que en la práctica este último no se está utilizando de manera efectiva.

Finalmente, **Graciela Correa, coordinadora legislativa de la Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH)**, destacó que la asociación entregará una minuta con indicaciones para apoyar la tramitación del proyecto. Señaló que el mismo debe contemplar tanto la mirada urbana como la rural, pues las ferias reflejan una gran diversidad con arraigo local. Explicó que el artículo 5 otorga autonomía a cada municipio para decidir si establece o no una feria libre. La ordenanza local, agregó, será una facultad de los municipios, con flexibilidad para adaptarse a su realidad particular, pero siempre dentro del marco legal nacional.

Insistió en la necesidad de diferenciar claramente entre comercio informal y comercio ilegal, este último ya sancionado por leyes penales. Además, subrayó la importancia de que los inspectores municipales tengan

reconocimiento legal para ejercer fiscalización adecuada y que la fiscalización del origen de los productos requiere complementarse con otras normativas. Concluyó que la Asociación que representa respalda una regulación clara que no obstaculice el funcionamiento de las ferias y que otorgue reglas precisas para todos los actores involucrados.

### 15. Coordinadora de Ferias Persas de Chile

En sesión de 4 de agosto de 2025<sup>6</sup>, la Comisión recibió en primer lugar a representantes de la **Coordinadora de Ferias Persas de Chile**, quienes dejaron a disposición de la Comisión [una minuta](#).

Expuso en primer lugar el **señor Jorge Buscaglia**, quien señaló que representa a la Coordinación de Ferias Persas, agrupadas bajo el alero de la Secretaría de Empleo, Informalidad y Temporalidad de la Central Unitaria de Trabajadores y Trabajadoras de Chile. Esta coordinación reúne a diversas Ferias Persas del país, que forman parte esencial del comercio popular y de la economía circular de los territorios.

Entre las ferias que representa, destacan las siguientes:

-Feria Persa del 40 – Comuna de San Bernardo de la Región Metropolitana, con 1.500 locatarios y una trayectoria de 49 años, generando empleo directo e indirecto para más de 10.000 familias

-Feria Persa Los Morros – Comuna de El Bosque de la Región Metropolitana, reúne a 1.295 locatarios, con más de 50 años de historia, que también genera empleo directo e indirecto a más de 10.000 familias

-Feria Persa Biobío – Comuna de Santiago, Barrio Franklin de la Región Metropolitana Esta feria, con raíces que se remontan a casi 100 años de existencia, cuenta con 140 permisos municipales activos. Sin embargo, más de 600 familias aún trabajan sin poder acceder a dichos permisos. En total, se estima que esta feria sostiene a más de 3.500 familias.

-Feria Persa Los Tamarindos – Comuna de Lo Prado de la Región Metropolitana y funciona formalmente desde el 10 de septiembre de 2001, con más de 1.500 locatarios con patente, genera empleo directo e indirecto para más de 10.000 familias.

-Feria Persa Teniente Cruz – Comuna de Pudahuel de la Región Metropolitana. Esta feria fue fundada en 1990 y hoy cuenta con 1.200

---

6

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/economia/comision-de-economia/2025-08-04/071626.html>.

locatarios patentados. Su impacto económico se extiende a más de 9.500 familias.

Señaló que todas estas ferias pagan regularmente sus permisos municipales, trabajan bajo el mismo sistema de permisos que las ferias libres en bienes nacionales de uso público y funcionan mayoritariamente los sábados, domingos y festivos, ofreciendo productos similares a los de las ferias libres, exceptuando frutas, verduras y productos cárnicos.

A pesar de cumplir con todas sus obligaciones, se sienten invisibilizados por el Estado de Chile. No han sido considerados en las políticas públicas que regulan al comercio popular, a pesar de su contribución concreta y constante a la economía local, al autoempleo, y al abastecimiento de sectores populares. No obstante esta invisibilización, han participado activamente en espacios de diálogo y construcción colectiva, trabajando con diversos sindicatos de ferias libres y ferias persas, aportando con sus experiencias y necesidades, propuestas para la elaboración de una ley que no solo reconozca jurídicamente la actividad de las ferias libres, sino que también contribuya al desarrollo del sector, garantice condiciones dignas de trabajo y brinde un marco regulatorio que fortalezca la economía local y el comercio justo.

Es por esto que remarcó su apoyo al proyecto de ley que reconoce y fortalece las ferias libres como un pilar de alimentación y el desarrollo local otorgando un marco jurídico integral para ellas, fortaleciendo así la economía popular, reconociendo la labor de los feriantes, la justicia y claridad en la asignación de los permisos, el ordenamiento del sector y el acceso a recursos de capacitación

Agregó que las ferias persas también son parte de una economía solidaria que acoge a quienes han sido excluidos por un modelo económico que genera desempleo estructural. Muchos cesantes y trabajadores desplazados han encontrado en estas ferias una forma digna de sostener a sus familias.

Luego, la **señora Yasna Lobos** hizo una especial mención a las abnegadas mujeres, madres, dueñas de casa, jefas de hogar, que trabajan en las ferias persa para dar sustento a sus familias, personas con discapacidades físicas, jóvenes que financian sus estudios y la gran mayoría de adultos mayores que trabajan en estas ferias, llegando en algunos casos a superar el 60% del total de comerciantes.

Indicó que se sienten discriminados estructuralmente, al no estar considerados en el reconocimiento institucional que sí se ha otorgado a las ferias libres. Esta exclusión no sólo afecta sus posibilidades de desarrollo, sino que también perpetúa la precariedad en la que trabajan miles de

familias, a pesar de cumplir con las mismas obligaciones y contribuir activamente a la economía local.

Por todo lo anterior, solicitaron a la Comisión de Economía que los apoyen en incluirlos explícitamente en el marco jurídico que regula las ferias libres, ya que comparten objetivos, funciones y realidades acordes con lo que se está trabajando

Además, solicitó apoyo para ser incorporados en el régimen de tributación especial aprobado para las ferias libres, que se encuentra regulado por la ley N° 21.745, que modifica el D.L. 825 de 1974, sobre impuesto a las ventas y servicios, para establecer un régimen tributario especial para comerciantes de ferias libres, dado que consideran que es una tributación justa para su actividad.

## 16. Feria Libre El Mirador de Cerrillos

Luego, se concedió la palabra a la **Presidenta del Sindicato El Mirador de Cerrillos, señora Gloria Guaiquiente**, quien dejó a disposición de la Comisión [una minuta](#) y expuso que representa al sindicato de comerciante de ferias libres el Mirador de Cerrillos y a sus familias, donde más del 60% son mujeres y gran parte de ellas son jefas de hogar, y que se referirá a quienes mueven la economía barrial, de los responsables de nuestra alimentación: las feria libres.

Al respecto, indicó que la realidad es que hoy dependen de ordenanzas municipales fragmentadas, sin un reconocimiento jurídico a nivel nacional que brinde seguridad y el desarrollo que merecen. Quieren ser parte de las soluciones y enfrentar juntos los problemas con mesas de trabajo donde haya disposición al diálogo con buenas voluntades.

Es por esto que apoyan la presentación de esta ley de ferias libres, porque busca el reconocimiento jurídico nacional a esta actividad, formalizarla y potenciar su invaluable rol social y económico. Existe un reconocimiento que es solo a nivel municipal. Esta ley eleva el status a actividad nacional, dignificando la labor de los feriantes que contribuyen diariamente a la economía y al abastecimiento de nuestras mesas.

Actualmente carecen de políticas públicas, la creación de un registro Nacional de Ferias Libres permitirá entender su real magnitud y diseñar apoyo efectivo.

Las ferias libres son la base del consumo de frutas y verduras y productos frescos del mar, garantizando el acceso a alimentos sanos y a precios justos para las familias especialmente aquellas de menores recursos. Son puntos de encuentro comunitario, fortalece el trabajo social y dinamiza los barrios.

Esta ley trae orden y reglas claras: define que es una feria, que es un feriante y establece la obligación de que los municipios cuenten con una ordenanza que norma su actividad, pero consultando con los propios feriantes; se garantiza un justo proceso administrativo ante sanciones brindando seguridad y transparencia a los feriantes; se promueve el acceso a recursos para el desarrollo, capacitaciones, gestión medio ambiental y seguridad, modernizando y profesionalizando la actividad; establece el reconocimiento jurídico a nivel nacional y crea el Registro Nacional de ferias libres gestionado por el Ministerio de Economía, sentando las bases para una verdadera política pública.

Cada feria tendrá una representación única elegida democráticamente con su propio reglamento interno lo que fomenta la autogestión y la adaptación a las realidades locales.

Se regula el aspecto comercial con criterios para instalación para nuevas ferias que consideren estudios de factibilidad impacto medio ambiental y la opinión de las juntas de vecinos, garantizando una convivencia armónica y planificada (1.200 mts).

La ley de las ferias libres no es solo una ley más, es un instrumento de justicia social, de impulso social y de fortalecimiento de una tradición que es parte de nuestra identidad nacional.

Por todo lo expuesto, por sus familias que viven de las ferias libres, por los miles de “caseritos” y “caseritas” que se abastecen en ellas, es que solicitó aprobar este trascendental proyecto de ley. Aprobar esta ley es invertir en la economía de las mesas de cada hogar de nuestra comuna y sus barrios y en el futuro nuestras tradiciones. Es dar a las ferias el lugar que merecen en nuestro país.

### **17. Feria Libre El Esfuerzo de Puente Alto**

A continuación, se concedió el uso de la palabra a la **Presidenta del Sindicato El Esfuerzo de Puente Alto, señora María Veliz**, quien resaltó el valioso rol del dirigente ferial. Destacó que Puente Alto es una de las comunas con más feriantes patentados. Manifestó que los dirigentes de feriantes trabajan por vocación y no por remuneración, y destacó la necesidad de ser escuchados, en contraste con otras instancias en las que no se les permitió expresarse.

## 18. Feria Libre de Bajos de Mena, Puente Alto

Acto seguido, se le concedió el uso de la palabra al **Presidente de la Feria Libre de Bajos de Mena, señor Alex González**, quien planteó su postura en contra del proyecto, desde la perspectiva de una comuna con una estructura ferial más desarrollada (3.580 patentes, 16 sindicatos, 9 ferias). Su principal argumento fue que la propuesta, aunque pretende brindar respaldo jurídico, podría debilitar el rol de los dirigentes actuales y la coordinación directa que ellos mantienen con sus municipios.

Destacó los siguientes aspectos:

-Actualmente, para iniciar una feria, existe un procedimiento claro: petición a la municipalidad, visita a terreno y análisis técnico. Bajo el nuevo proyecto, en cambio, se exigiría la aprobación de juntas de vecinos, del concejo municipal y del alcalde, lo que podría generar conflictos locales.

-Apuntó al artículo 6, que permitiría crear ferias con solo el apoyo de una junta de vecinos o 25 personas, alertando sobre una posible proliferación desordenada.

-Sobre el artículo 9, que establece una distancia mínima de 1.200 metros entre ferias, cuestionó su aplicabilidad en zonas donde existen coleros mayoristas dispersos y espacios feriales irregulares.

- Respecto del artículo 7, indicó que el Consejo Participativo Comunal de Ferias Libres, objeto de representación local, no sería vinculante, lo que debilita su utilidad.

-Sobre las ordenanzas (artículo 13), coincidió en que son necesarias, pero señaló que deben adaptarse a la realidad local y construirse con los dirigentes, evitando un modelo único para todo el país.

-En torno al cierre o modificación de ferias (artículo 17), alertó que otorgar facultades adicionales a juntas de vecinos podría bloquear el crecimiento ferial y afectar la convivencia vecinal.

-Respecto al artículo 20, mencionó que introducir listas de espera sin garantizar ingresos puede ser un obstáculo, pues la ubicación de una feria desencadena efectos tributarios y de accesibilidad.

Asimismo, expresó preocupación por lo que consideró una falta de protección para los feriantes mayores de 65 años que transfieran o hereden sus patentes, y la posible vulneración del derecho a prestaciones derivadas de la ley de accidentes laborales — ley N° 16.744 — si pierden la titularidad del permiso que les daba cobertura.

Más adelante, señaló que el proyecto tiene aspectos rescatables, como una mayor institucionalidad y ordenanza comunal, pero que la estructura adicional de comités comunales y regionales no sería sostenible dado su carácter, los plazos acotados y la falta de claridad en las atribuciones.

Por lo anteriormente expuesto, pidió continuar trabajando en el proyecto de ley antes de que sea aprobado.

---

Luego, **el ministro de Economía, Nicolás Grau**, explicó los principales alcances del proyecto de fortalecimiento de ferias libres. Señaló que la iniciativa incorpora un cambio en el porcentaje de venta de alimentos frescos, que originalmente era de un 70% y que pasó a establecerse dentro de un rango entre el 50% y el 70%. Con ello, se buscó dar cabida a realidades diversas y, en particular, permitir la integración de las llamadas “ferias persas”. Para estas últimas se estableció, además, una disposición transitoria que posibilita su incorporación al Registro Nacional de Ferias Libres siempre que exista acuerdo entre sus integrantes, con lo cual pueden acceder a los beneficios contemplados en la ley.

El ministro explicó también que el proyecto institucionaliza el diálogo con las comunidades vecinales. La normativa establece que las juntas de vecinos deben ser consultadas respecto a la instalación de nuevas ferias, aunque aclaró que esta consulta no es vinculante. La decisión final seguirá correspondiendo al alcalde y al concejo municipal, tal como ocurre en la práctica actual, pero con un procedimiento más claro y transparente.

En materia de ordenanzas, el ministro Grau subrayó que todas las municipalidades deberán contar con una ordenanza local que regule a las ferias. Para apoyar a las comunas con menos capacidades técnicas, el Ministerio de Economía pondrá a disposición un modelo de ordenanza que podrá ser adoptado o adaptado según corresponda.

Finalmente, destacó la disposición del Ejecutivo para mantener un diálogo permanente con los dirigentes feriantes. Señaló que ya se han realizado encuentros para explicar el contenido del proyecto y aclarar dudas, con el fin de avanzar de manera colaborativa en la consolidación de este marco legal.

## **19. ONG Crece & Fortalece, Illapel**

Luego, se concedió el uso de la palabra a la **Presidenta de la ONG Crece & Fortalece, señora Jeanette Olivares**, quien dejó a disposición de la Comisión [una minuta](#).

Asimismo, la presidenta de la ONG señaló que algunas disposiciones del proyecto podrían no ajustarse a la realidad de su comuna, una zona rural de tamaño pequeño. Argumentó que, mientras en la Región Metropolitana la densidad poblacional permite múltiples ferias, en Illapel eso podría diluir los ingresos y perjudicar a quienes dependen exclusivamente de la actividad ferial. Considera que el criterio del número de ferias por habitantes debe ajustarse al contexto local.

También pidió que se flexibilice la exigencia de una opinión definitiva de las juntas de vecinos, porque en zonas como Los Vilos, por exigencias vecinales, se les ha quitado un día a la feria, afectando especialmente a jefas de hogar dependientes del ingreso que genera la actividad.

Destacó, además, dificultades propias de localidades rurales como calles estrechas, y la presencia de comerciantes externos (de Santiago y de La Serena) que invaden espacios sin permiso, lo que demanda un respaldo municipal más fuerte.

Refiriéndose a los locales heredables, la señora Olivares solicitó que la norma considere el traspaso familiar sin necesidad de postulación cada dos años, reconociendo la transmisión intergeneracional como parte de la tradición ferial.

Finalmente, planteó una inquietud sobre la atención a catástrofes, dado que ellos ya enfrentaron una emergencia –el incendio–. Al respecto, requieren que la ley contemple mecanismos de apoyo ante desastres, en lugar de depender únicamente de la “voluntad de las autoridades de turno”.

## 20. Feria Libre de Lota

Se concedió la palabra a continuación a la **representante de la Feria Libre de Lota, señora Tamara Loyola**, quien, en primer término, expresó que la Feria Libre de Lota es una de las más antiguas del país, con más de 120 años de existencia, vinculada al esfuerzo de familias de origen minero y pesquero que encontraron en ella una forma de subsistencia.

Luego, destacó que el trabajo en la feria ha sido siempre de sacrificio, dedicación y amor por la clientela, lo que ha permitido consolidar una tradición reconocida incluso fuera de Chile. Subrayó que la Feria de Lota funciona los 365 días del año y que cada puesto no solo representa un lugar de venta, sino también el sustento de familias completas.

Valoró que el proyecto de ley otorgue por primera vez un marco jurídico nacional para las ferias libres, pero advirtió la necesidad de que el

Estado fiscalice de manera permanente a las municipalidades, con el fin de garantizar inversiones, mejoras y condiciones dignas de trabajo. Muchos feriantes trabajan sin reglas claras, dependiendo de decisiones tomadas por personas que desconocen la realidad del rubro. Remarcó la importancia de que ningún feriante quede excluido de los beneficios de la ley y que se asegure la participación del sector en las decisiones municipales.

Entre los avances del proyecto, destacó que los comerciantes podrán decidir voluntariamente su retiro al cumplir 65 años y, en caso de hacerlo, transferir su puesto a un miembro de la familia, asegurando así la continuidad del trabajo y el sustento familiar. En Lota, explicó, la mayoría de los puestos son heredados por familiares, lo que ha dado forma a una verdadera cadena de continuidad comunitaria.

Asimismo, resaltó que cerca del 75 % de los feriantes de Lota son mujeres, lo que refleja el liderazgo femenino en la organización de la feria.

Propuso la creación de una Mesa Nacional de Ferias, como un espacio permanente de diálogo para abordar problemáticas del sector y definir políticas públicas de largo plazo. Celebró también que el proyecto reconozca la participación de los feriantes en instancias como el Consejo Municipal de Seguridad y el Plan Comunal de Seguridad Pública, lo que permitirá abordar temas sensibles como el control del comercio ambulante y la prevención del delito.

Finalmente, la señora Loyola hizo presente que la Feria de Lota es una de las pocas ferias certificadas en el país y la única que funciona todos los días del año. Destacó la organización interna, la trayectoria de sus dirigentes y el apoyo constante de las autoridades comunales. Subrayó que la feria cumple un rol esencial como espacio de abastecimiento justo, con productos frescos y a precios accesibles, y que la aprobación de esta ley representa un acto de justicia largamente esperado, que beneficiará tanto a los comerciantes como a la comunidad que se abastece diariamente en ella.

---

Luego, **el senador Daniel Núñez** planteó una inquietud respecto de la situación expuesta por las coordinadoras de ferias persas. Reconoció que se trata de una realidad distinta a la de las ferias libres tradicionales y valoró la pertinencia de integrarlas al régimen tributario simplificado vigente para las ferias libres. Advirtió, sin embargo, que para evitar un mal uso del sistema era necesario que las ferias persas estuvieran debidamente identificadas por cada municipio, lo que permitiría diferenciarlas de las ferias libres. Como alternativa, sugirió crear un registro específico de ferias persas que entregue certeza sobre la pertenencia de los comerciantes a dichos espacios, considerando además topes de venta adecuados a la magnitud de

la actividad. A pesar de reconocer que el Ejecutivo podría resistirse a incluir temas tributarios en la ley, señaló que, de no abordarse ahora, después sería muy difícil avanzar en esa materia.

En la misma línea, el **senador Gustavo Sanhueza** advirtió que el proyecto definía a las ferias libres, pero no a las ferias persas, lo que a su juicio genera confusión y ciertas distorsiones con el paso del tiempo. Propuso, por ello, que fueran los propios actores quienes entregaran una definición clara de lo que constituye una feria persa.

El **senador Rojo Edwards**, en tanto, invitó a los representantes de las ferias a mantenerse vinculados al debate, enviando propuestas concretas a la Secretaría para que pudieran ser discutidas oportunamente.

Posteriormente, intervino nuevamente la **señora Yasna Lobos, representante de la Coordinadora de Ferias Persas de Chile**, quien precisó que las ferias persas cuentan más de un siglo de existencia y, en algunos casos, con medio siglo de funcionamiento ininterrumpido. Criticó la invisibilización política que han sufrido. Recalcó que estos espacios reúnen a personas de distintas condiciones: profesionales que no pudieron ejercer, desempleados, jubilados de bajos recursos, jóvenes y adultos mayores. Si bien cuentan con reconocimiento municipal a través de patentes o permisos, aún falta el reconocimiento por parte de las autoridades políticas.

Apeló a la necesidad de una ley más justa para su gente, que les permita integrarse tanto a la legislación de ferias libres como a un régimen tributario especial. Indicó que pasar de una carga impositiva del 19% a un 1,5% significaría un alivio real para quienes trabajan en condiciones precarias en la calle, muchas veces sacrificando su salud. Subrayó que detrás de cada feria persa hay familias enteras que han logrado salir adelante gracias a ese espacio, y pidió el apoyo de los senadores para que las ferias persas fueran incorporadas formalmente en la nueva legislación.

## 21. Asociación Chilena de Municipalidades (AChM)

En sesión de 19 de agosto de 2025<sup>7</sup>, la Comisión recibió nuevamente a la **Asociación Chilena de Municipalidades, representada por su presidente, el alcalde de Zapallar, señor Gustavo Alessandri**, quien dejó a disposición [una minuta](#).

---

7

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/economia/comision-de-economia/2025-08-19/063441.html>.

Luego, adelantó que centrará su presentación en la preocupación respecto del Capítulo IV del proyecto de ley, en particular de los artículos 29 y 30, en lo que se refiere a los comités de representación.

Señaló que el porcentaje mínimo de representación establecido en un 30% resulta insuficiente y puede generar problemas de legitimidad interna en las organizaciones de ferias libres, especialmente considerando que los comités de representación contarían con amplias facultades, tales como proponer cambios de ubicación, determinar el número de puestos, establecer horarios, coordinar medidas de seguridad y prevención del delito, así como cobrar servicios por los puestos. A su juicio, estas atribuciones son excesivas y generan una dualidad de funciones con las municipalidades, que por mandato legal son las únicas facultadas para administrar el espacio público. Destacó que tales decisiones impactan directamente en la calidad de vida de los vecinos y, por tanto, deben mantenerse bajo la administración municipal.

Explicó que, si bien se reconoce el rol social y comunitario que cumplen las ferias libres y la importancia de garantizar un adecuado ordenamiento de estas, el proyecto en discusión atribuye a los comités de representación funciones que corresponden propiamente a los municipios. Advirtió que este diseño podría derivar en conflictos entre comités de distintas ferias, provocando situaciones de competencia desleal en el cobro de derechos, desigualdades en la localización y, en definitiva, un debilitamiento del carácter “libre” de estas instancias.

Asimismo, observó que el proyecto contempla la participación de concejales en los Consejos Participativos, lo que consideró innecesario, toda vez que la representación política de la comunidad ya se encuentra asegurada a través de los Consejos Municipales. Reiteró que atribuciones como autorizar ferias, diseñar medidas de mitigación en zonas residenciales y coordinar acciones de seguridad y prevención del delito corresponden a potestades públicas que no pueden delegarse a entidades privadas, por involucrar gestión de recursos municipales.

Finalmente, insistió en que, si bien se comparte la necesidad de avanzar en mecanismos de ordenamiento y reorganización de las ferias libres, ello debe hacerse bajo la dirección y administración de las municipalidades, garantizando el equilibrio entre la función comunitaria de las ferias y la correcta gestión del espacio público.

El **asesor legislativo de la AChM, señor Sebastián Torrealba** complementó la preocupación existente sobre las funciones públicas en materia de seguridad, más aún teniendo como contexto el proyecto de ley de seguridad municipal, lo que aumentará las facultades de coordinación de los municipios con las fuerzas de orden y seguridad, lo que podría colisionar con los comités de representación, si no se acotan debidamente sus facultades.

Respecto a la presentación, la **Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, señora Javiera Petersen**, destacó, en primer término, que las municipalidades constituyen actores esenciales para el buen funcionamiento de la institucionalidad de las ferias libres que el proyecto busca establecer. Recordó que el título cuarto, relativo a la representación y funcionamiento de las ferias libres, ha sido objeto de especial debate, razón por la cual se han iniciado conversaciones técnicas orientadas a proponer eventuales modificaciones que recojan las inquietudes expresadas en la comisión.

En cuanto a los planteamientos del alcalde, aclaró que el rol del comité de representación es de carácter propositivo, y que la decisión final en materias como cambios de ubicación, número de puestos o condiciones de funcionamiento corresponde al municipio, a través del Consejo Municipal. Subrayó que los permisos continúan siendo otorgados por la municipalidad, conforme a los requisitos de las ordenanzas respectivas, y que las disposiciones del proyecto no implican un traslado de responsabilidades públicas hacia los comités de representación.

Precisó que el comité de representación no cuenta con facultades para cobrar permisos o patentes, ni para trasladar ferias, limitándose a proponer modificaciones que deben ser resueltas por el Consejo Municipal. En este sentido, descartó que puedan generarse diferencias arbitrarias en los cobros entre ferias, dado que ello sigue siendo competencia exclusiva de la autoridad municipal.

Respecto del Consejo Participativo Comunal de Ferias Libres, explicó que se concibe como una instancia de diálogo entre las ferias y la autoridad municipal. Añadió que, en materia de seguridad, su función se limita a colaborar y participar en los espacios de planificación, como el Consejo de Seguridad Municipal, aportando insumos que puedan nutrir las decisiones adoptadas por la autoridad comunal.

Concluyó reiterando que las facultades de decisión continúan radicadas en los órganos municipales —el Consejo y el alcalde— y que los comités de representación tienen únicamente la función de formular propuestas que fortalezcan el proceso de toma de decisiones.

## **22. Alcaldesa de Quinta Normal**

Luego, la Comisión recibió a la **alcaldesa de Quinta Normal, señora Karina Delfino**, quien a modo de introducción señaló que la municipalidad a su cargo tiene una permanente relación con las ferias libres emplazadas en su comuna, y sus dirigentes participan activamente, incluso en la elaboración de este proyecto de ley, no obstante lo cual hay una serie

de aspectos de la ley que les generan inquietud, los cuales desarrollaron en una presentación.

Luego, el **Subdirector de Rentas Municipales, señor Christian Gajardo** expuso [una presentación](#) del siguiente tenor.

#### **Sobre el artículo 1, objeto.**

“La presente ley tiene por objeto otorgar reconocimiento jurídico, regular, proteger y fomentar las ferias libres como unidad productiva asociativa, contribuir al desarrollo local, y promover la seguridad alimentaria y nutricional del país, y reconocer y establecer una regulación básica a otros tipos de feria.”

Sobre el punto anterior, llamó a clarificar el alcance de “otros tipos de feria”.

#### **Sobre el artículo 3, referente a las definiciones de la Ley.**

En la letra e del mismo artículo, se señala: “Organización de feriantes o de feria libre: sindicato de trabajadoras y trabajadores independientes, asociación gremial, cooperativa o cualquier otra organización con personalidad jurídica que actúe en representación de feriantes”.

Sobre esto, consideró que debería establecerse un solo tipo de organización, ya que la experiencia con diversos grupos de representación puede generar una disparidad de ideas y de formas respecto de cómo enfrentar el proceso de mejoramiento y fortalecimiento de las ferias libres.

En letra f, sobre permiso de uso en ferias libres: tipo de permiso, de los contemplados en otorgado individualmente a feriantes para el ejercicio del comercio en un puesto al interior de una feria libre ubicada en un bien municipal o nacional de uso público.

Al respecto, señaló que cabe recordar que la autoridad edilicia tiene la atribución de administrar los bienes nacionales de uso público de la comuna y, en ese contexto puede autorizar la instalación de una feria libre en la vía pública, siempre que ello no implique un detrimento importante al uso común de esas vías ni afecte gravemente los derechos constitucionales de los ciudadanos.

Agregó que estiman que falta una definición de feria comercial.

**En el Título II, el artículo 5, sobre establecimiento de Ferias Libres.**

Entre las etapas que debe considerar el establecimiento, en la letra D se considera el Acuerdo del Concejo Municipal.

Sobre este punto, creyó necesario tener mayor certeza de la obligación del concejo municipal de pronunciarse.

**Artículo 6, sobre la iniciativa para el establecimiento de ferias libres.**

La solicitud podrá ser presentada (...) o por al menos veinticinco vecinas o vecinos domiciliados en la comuna, mediante la presentación de una petición fundada a la autoridad municipal.

Comentó que lo anterior no define si los veinticinco vecinas o vecinos domiciliados en la comuna son postulantes, además que no indica si este es el mínimo de puestos para constituir una feria, por tanto, podrían validarse ferias con menos puestos o multiplicidad de ferias libres.

La autoridad municipal deberá pronunciarse sobre la admisibilidad de la solicitud en el plazo de veinte días hábiles, y para ello emitirá una resolución fundada de su decisión.

Respecto a este plazo, estimó que el tiempo es muy acotado para realizar una revisión y fundar la respuesta de la institución.

**Artículo 7, sobre ubicación de la feria libre.**

El municipio procurará disponer el emplazamiento en sitios o espacios apropiados en que se provoque el menor impacto negativo para las y los vecinos y el entorno.

¿Cuál sería el menor impacto negativo? En especial cuando se autorice una feria libre en la vía pública o la berma, ¿Qué sucede con la obstaculización de los accesos a la vivienda?

Toda nueva feria libre deberá emplazarse a una distancia mínima de mil doscientos metros de los límites perimetrales de otras ferias libres en funcionamiento en la comuna o fuera de ésta.

Se debe aclarar si el espacio es respecto del funcionamiento en el mismo día que funcionan o esta disposición es contra toda ubicación dentro de una semana.

### **Artículo 8. Informe de sostenibilidad y factibilidad.**

La municipalidad respectiva deberá emitir un informe técnico de sostenibilidad y factibilidad. Este informe evaluará fundadamente, conforme a las capacidades administrativas y presupuestarias del municipio el impacto urbano, social, comunitario, económico y en el mercado laboral de la comuna que pueda generar la nueva feria.

¿Se deberá determinar el costo que implica para el municipio el funcionamiento de la feria? ¿Quién asume los costos de estos funcionamiento (Personal de Fiscalización, Aseo, Baños, entre otros)?

¿Se deberá contar con el informe de unidades policiales y bomberos?

El municipio correspondiente dispondrá de sesenta días hábiles para emitir este informe, el que deberá ser remitido al concejo municipal y al Consejo Participativo Comunal de Ferias Libres respectivo.

Consideró más propicio que se evalúe primero por el Consejo Participativo Comunal de Ferias Libres.

### **Artículo 9. Consulta a juntas de vecinos aledañas.**

Las opiniones recabadas tendrán un carácter estrictamente consultivo y no vinculante, pero serán consideradas relevantes dentro del informe técnico.

Al respecto, opinó que la frase “pero serán consideradas relevantes dentro del informe técnico” es contradictorio con la frase “no vinculante”.

¿Qué sucede si la junta de vecinos no está activa? Habría que definir un mecanismo de participación coordinado por el municipio, también debe establecerse un tiempo para pronunciarse y que la definición se haga en una asamblea convocada para tal efecto.

### **Artículo 11. Aprobación del concejo municipal y emisión del decreto alcaldicio.**

Las preguntas en este caso son: ¿Qué pasa si el Concejo no se reúne? ¿Cuál es el quórum para su aprobación?

Estimó que debería contemplarse una opción que permita a la primera autoridad comunal disponer de la instalación de ferias libres.

**Artículo 12. Obras necesarias para el funcionamiento y desarrollo de las ferias libres.**

La ordenanza local de ferias libres podrá establecer los mecanismos y estándares necesarios para la planificación, ejecución y mantención de dichas obras, en consideración a las especificidades de la feria y de quienes trabajan o acceden a ella. Sobre el punto consultó ¿De quién será el costo?

En el caso de los servicios higiénicos, podrán ser coordinados y financiados de forma conjunta entre la feria, por medio de su comité de representación, y el municipio u otras instituciones públicas. Al respecto creyó importante este punto, aunque requiere mayor desarrollo.

**Artículo 13. Ordenanza local de ferias libres.**

Asimismo, esta ordenanza deberá contener disposiciones referidas a la gestión medioambiental y de residuos, a las condiciones higiénicas requeridas (...).

Nuevamente surge la pregunta sobre los costos ¿Es de responsabilidad de los comerciantes, municipal o existirá un aporte del Estado?

**Artículo 14. Porcentaje mínimo de productos alimenticios en ferias libres.**

Sobre el cálculo de porcentajes por el valor del permiso.

¿El valor de la contribución del artículo 24 del Decreto Ley N° 3.063 de Rentas Municipales es el mismo?

Lo importante de este punto es definir un máximo de giro y que estos sean afines.

**Artículo 16.- Alteraciones temporales en el funcionamiento de las ferias libres.**

Consideró que en este artículo hay que incorporar el tema de las catástrofes, y qué sucede respecto de los feriados irrenunciables.

Previo a decretar la alteración temporal de funcionamiento, el municipio escuchará a los representantes del Comité de Representación de la feria afectada y al Consejo Participativo Comunal. La pregunta es ¿Si los integrantes del comité y el consejo en muchas ocasiones serán los mismos, habría que reducir la consulta al comité representante de la feria?

Con todo, en el caso de cambio por períodos acotados debería obviarse el distanciamiento.

#### **Artículo 17.- Cierre y modificación de las características esenciales de las ferias libres.**

El cierre de las ferias libres y la modificación permanente de sus características esenciales deberán ser acordadas por el concejo municipal, a propuesta de la autoridad municipal (...). Además, podrá requerir la elaboración de informes técnicos y la realización de consultas ciudadanas a las juntas de vecinos aledañas a la feria.

Al respecto consideró que en este punto se debe tomar en cuenta la opinión solo de la junta de vecinos donde se emplaza la feria libre y no extenderse a las juntas de vecinos aledañas.

#### **Artículo 19.- Solicitud de permiso de uso en ferias libres**

Declaración jurada en la que la o el solicitante manifieste no poseer permisos en ferias libres que operen simultáneamente en otras comunas.

Sobre el particular, señaló que si bien es deseable que no tenga otro tipo de permiso de las mismas características, en este caso, lo importante es establecer reglas para otros comercios, que podrían usar la feria libre como sucursal de su actividad.

Letra e, sobre antecedentes: señaló que que si bien las ferias libres deben permitir comerciantes con antecedentes, a lo menos debería regularse una facultad para que el municipio condicione el permiso o pueda restringir su otorgamiento.

#### **Artículo 20.- Evaluación de la solicitud de permiso de uso en ferias libres.**

Señaló que se debe establecer un periodo de obligatoriedad para mantener el giro del artículo 14, con ocasión de obtener la autorización ya que tendrá mayores opciones de incorporación a las ferias libres por sobre otros giros.

Además, en este caso se debe mantener la autonomía del municipio para otorgar permisos a emprendedores de la comuna y en caso que no existan postulantes abrir a postulantes de otras comunas.

Cabe la pregunta, ¿Podrán ser compatibles con otro tipo de permiso en la vía pública?

Valoró la propuesta de establecer listas de espera ante la falta de puestos en la feria, sin embargo consideró que esta lista de espera no será compatible con la posibilidad de transferencia o venta de puestos, que se desprende de la autorización por la vía del nuevo artículo 30 bis del Decreto Ley N° 3.063 de Rentas Municipales que contiene el proyecto de ley.

Además, debido a que no se define si son vecinos o postulantes quienes pueden solicitar la instalación de una feria, no queda claro cuántas ferias libres pueden convivir en una comuna. Podría además darse que solicitantes de otras comunas pidan permiso de feria y esto genere conflictos en los territorios.

#### **Artículo 21. Otorgamiento del permiso de usos de ferias libres.**

Señaló que en este proceso debería contemplarse la posibilidad de inscribir un encargado de apoyo o ayudante, que muchas veces son familiares directos.

#### **Artículo 22. Conformación de la lista de espera.**

En este punto manifestó que el municipio debería tener la facultad de definir un proceso de otorgamiento de patente con excepcionalidades como puede ser un caso social, equidad de género o nuevos giros.

#### **Artículo 23. Vigencia, renovación automática y renuncia de los permisos de uso en ferias libres.**

Sobre este punto, opinó que, como buena práctica, se debería autorizar a los municipios a realizar procesos de renovación, similares a los procesos de patentes de alcoholes

#### **Artículo 25.- Asignación de permisos para familiares de feriantes mayores de 65 años.**

Creyó importante este punto de transmisión de patente, no obstante, en este caso se debe ampliar el grado de consanguinidad e incorporar el acuerdo de unión civil, además de explorar otros traspasos siempre entre familiares.

Este mecanismo de asignación de permiso se aplicará respecto de los titulares de permisos que, habiéndoles sobrevenido alguna incapacidad permanente declarada conforme a lo dispuesto en la ley N° 16.744, no puedan continuar ejerciendo su actividad comercial.

Al respecto comentó que esta medida no calza con las características de los comerciantes que están en la feria libre, salvo que se

obligue a cotizar y con esto acceder a resoluciones sobre enfermedades profesionales.

**Artículo 26.- Solicitud de permiso presentada por la comunidad hereditaria de una o un feriante fallecido.**

Opinó que en este caso, la propuesta es un retroceso para el titular de un permiso, ya que muchas veces trabaja con un familiar directo, el que se verá afectado, pues no seguirá en el espacio que trabajó la familia, debiendo irse a un puesto vacante o a la lista de espera.

Agregó además las siguientes observaciones:

- Existe demora en el proceso de posesión efectiva.
- Aparecen herederos que no han tenido relación con la feria y el titular del puesto.
- En subsidio, se podría dar continuidad con el encargado del puesto que es familiar directo.

**Artículo 27.- Régimen sancionatorio.**

Al respecto señaló que deben establecerse sanciones de orden administrativo, como suspensión o caducidad. La clausura está asociada a una actividad comercial e industrial.

Propuso que en caso de caducidad de permiso será causal de no otorgamiento de permiso tanto en la misma comuna como en otras por un periodo de tres años.

Además, estimó que la revocación debe quedar como responsabilidad del municipio.

**TÍTULO VII Artículo 43.- Ferias comerciales.**

Señaló que esta propuesta va en contra del concepto y origen del proyecto, ya que no se limita su cantidad al interior de los territorios, giros, ubicaciones entre otras particularidades, ya que afectarían directamente el funcionamiento de las ferias libres.

Esta norma se incorpora por una indicación del Presidente de la República en la Cámara de Diputados, sin que contenga un desarrollo o justificación.

**Art. 46, dentro de las adecuaciones normativas.**

Comentó que la labor feriante es una práctica cultural y familiar, heredada a través de generaciones, y representa una tradición expresada en las ferias libres que conocemos en la actualidad.

El proyecto de ley reconoce la transferencia de patentes comerciales en el contexto de ferias libres, a través de su inclusión expresa en la ley de rentas municipales, pero recordó que el permiso es de carácter precario.

En el artículo 30 bis, de transferencias de patentes municipales de ferias libres será exigencia para esta inscripción que se encuentre aprobado el permiso de uso de feria libre respectivo para ocupación del espacio público (...).

Consideró que esta incorporación es compleja ya que abre la puerta a la venta y arriendo de puestos que están en la vía pública, lo que es contradictorio con las normas vigentes, ya que en la actualidad en las ordenanzas locales se permiten las transmisiones de permisos, es solo entre familiares directos, esto da continuidad y fortalecimiento a lo histórico de las ferias libres.

#### **Artículo 4 de las disposiciones transitorias.**

Respecto de la sesión correspondiente para aprobar la ordenanza municipal por parte del Concejo. Acá planteó la pregunta sobre qué sucede con la autonomía municipal, pues este artículo dispone ante por ejemplo una municipalidad que no quisiera tener ordenanza que regirá la ordenanza tipo publicada por el ministerio de Economía.

---

Terminada la presentación, la **Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, señora Javiera Petersen** señaló que diversos de los aspectos presentados debieran estar definidos a nivel reglamentario o bien de ordenanza municipal correspondiente, dadas las particularidades propias de cada municipio.

Luego, precisó que el proyecto de ley no regula ni norma la venta de patentes, sino sólo la transmisión para mayores de 65 años o con incapacidad permanente. Para otros tipos de transferencia se requiere que el adquirente tenga el permiso municipal aprobado, por lo que el municipio mantendrá ese control.

### **C.-Votación en general y fundamento de voto.**

- Puesto en votación el proyecto de ley, en general, fue aprobado por la unanimidad de los integrantes de la Comisión, **Honorables Senadores señores Núñez (Presidente), Edwards, Huenchumilla, Saavedra y Sanhueza.**

Al fundamentar su voto favorable, **el senador Gustavo Sanhueza** destacó la existencia de consenso en avanzar en esta legislación. Señaló que, en la medida que la Comisión ha ido escuchando a diferentes representantes de diferentes organizaciones, han surgido dudas respecto de algunos aspectos que deben ser trabajados en conjunto, lo que ocurrirá en la discusión particular.

Luego, **el senador Gastón Saavedra**, al votar a favor del proyecto, hizo la siguiente salvedad: se trata de un proyecto de ley y, como tal, regirá como ley para todo el país, desde Arica a Punta Arenas, por lo que no puede responder sólo a la realidad de Santiago, sino que debe recoger todas las realidades. No corresponde centralizar un esfuerzo legislativo para resolver un problema de Santiago, que hay que resolverlo, pero cuya solución no necesariamente es la adecuada para el resto del país.

El **senador Francisco Huenchumilla**, al anunciar su voto favorable a la idea de legislar, manifestó que considera indispensable dictar una ley para otorgar certezas a las personas que participan en la actividad de las ferias libres. A su juicio, un decreto no basta, ya que la relevancia de esta actividad, vinculada directamente al proceso de alimentación de la población, requiere de la jerarquía y estabilidad que solo una ley puede entregar.

Subrayó que quienes trabajan en la provisión de alimentos sanos, como verduras y otros productos, necesitan un horizonte claro tanto para el desarrollo de su labor como para la seguridad de sus familias. En ese sentido, señaló que el proyecto debe ser aprobado en general, aunque reconoció que existen materias complejas que será necesario discutir en particular.

Entre esas materias mencionó la compatibilización entre el interés de las organizaciones de ferias y el interés general de la ciudad, representado por el rol y las competencias de los municipios en la administración de los espacios públicos. Enfatizó que en una sociedad democrática el Estado debe escuchar a la gente y permitir su participación, más aún en ámbitos como la seguridad.

Agregó que la seguridad no se resuelve únicamente con el Código Penal, el Código Procesal Penal, la fiscalía, la policía y los tribunales, sino que hoy las modernas teorías incorporan la participación de los vecinos y el

desarrollo de los barrios y espacios públicos. De allí la importancia de que las ferias se integren activamente en este enfoque.

Asimismo, planteó que debe analizarse cómo compatibilizar la autonomía municipal con la participación de las organizaciones de feriantes, y que resulta clave discutir la naturaleza jurídica de los permisos y patentes: si constituyen un derecho adquirido, un título precario o alguna otra figura.

Concluyó reiterando la necesidad de aprobar en general la iniciativa, para luego estudiar en detalle todas las presentaciones y construir una buena ley que otorgue certeza y estabilidad al sector.

El **senador Rojo Edwards** señaló que le parecía razonable avanzar hacia la dictación de una ley que otorgue un horizonte de tranquilidad y estabilidad al sector de las ferias libres. Reconoció que existen múltiples cambios que deben ser revisados en detalle, no solo los relativos al Título IV, sobre la representación y funcionamiento de las ferias libres, sino también a otras materias sensibles, como los artículos 25 y 26, además de los artículos transitorios que han sido reiteradamente discutidos en la Comisión. Con todo, manifestó su disposición a que el proceso de tramitación sea expedito y consensuado, anunciando su voto a favor.

Finalmente, **el senador Daniel Núñez** también expresó su voto favorable. Luego, advirtió al Ejecutivo sobre la importancia de coordinarse con la Mesa del Senado para asegurar que el proyecto efectivamente sea puesto pronto en tabla de la Sala y discutido en general. De esa forma, se podrá abrir un plazo para presentar indicaciones y dar paso a la discusión particular, instancia en la que será posible abordar con mayor precisión las controversias y perfeccionar la redacción de las normas.

Destacó que tanto alcaldes y alcaldesas, como dirigentes de ferias libres, han aportado con observaciones valiosas, las cuales deberán ser consideradas en la siguiente etapa.

Subrayó, además, la importancia de fortalecer a las ferias libres, reconociéndolas como espacios esenciales para la economía, la vida cotidiana y, especialmente, para la provisión de una alimentación sana a la población. Concluyó que ese debe ser el objetivo central de la ley y que se debe cumplir con esa meta.

---

Concluida la votación en general, el **ministro de Economía, Fomento y Turismo, Nicolás Grau**, agradeció la votación unánime que aprobó la idea de legislar, así como los comentarios y desafíos planteados durante las sesiones celebradas por la Comisión de Economía.

Destacó la importancia de las ferias libres como espacios fundamentales para el acceso a una alimentación saludable y a precios justos, especialmente para las familias que viven con recursos limitados. Subrayó también su relevancia como fuente de empleo, muchas veces transmitido de generación en generación, y su valor cultural e histórico. En esa línea, afirmó que el Ejecutivo siempre ha considerado que este sector merece certeza, una institucionalidad adecuada y el reconocimiento de la dignidad de su aporte a la sociedad. Valoró, además, el trabajo realizado por las organizaciones nacionales de ferias libres, como la ASOF, la Coordinadora de Ferias Libres y FETRACOM, que calificó de encomiable y ejemplar.

Luego, reconoció que existen diferencias de visión en torno al proyecto, tanto entre alcaldes como dentro del propio Poder Legislativo, aunque ya se ha avanzado en el Título IV y que aún quedan otros aspectos que requieren mayor desarrollo. No obstante, percibe un consenso transversal respecto de los nudos que deben resolverse y una conciencia compartida sobre la complejidad de estos. En particular, mencionó la necesidad de equilibrar la certeza y la participación institucional de las ferias con el rol de los municipios, los que deben tener la última palabra en la gestión de los espacios públicos, aunque dentro de un marco de reglas claras, comunicación fluida y trabajo institucionalizado con los feriantes. Añadió que otro desafío es resguardar las actuales formas de representación de las ferias, asegurando que no se vean amenazadas, sino fortalecidas, al mismo tiempo que se establece una forma unitaria de interlocución con las alcaldías.

Finalmente, reafirmó su compromiso y el del Ejecutivo con la tramitación del proyecto, destacando que trabajarán para que avance con la celeridad que merece, pese a la alta carga legislativa del Senado. En su parecer, todos los actores comparten claridad respecto al problema y al objetivo común que persigue el proyecto, lo que permitirá alcanzar acuerdos en la discusión particular.

- - -

## TEXTO DEL PROYECTO

A continuación, se transcribe literalmente el texto del proyecto de ley despachado por la Cámara de Diputados, y que la Comisión de Economía propone aprobar en general:

### PROYECTO DE LEY:

#### “TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto. La presente ley tiene por objeto otorgar reconocimiento jurídico, regular, proteger y fomentar las ferias libres como unidad productiva asociativa, contribuir al desarrollo local, y promover la seguridad alimentaria y nutricional del país, y reconocer y establecer una regulación básica a otros tipos de ferias.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. El establecimiento, funcionamiento y organización de las ferias libres se regirá por la presente ley y su reglamento, y por la ordenanza local de ferias libres y demás resoluciones que al efecto dicte cada municipio.

Artículo 3.- Definiciones. Para efectos de la presente ley se entenderá por:

a) Feria libre o feria: conjunto de comerciantes minoristas y trabajadores independientes cuya actividad principal es la venta de alimentos de origen vegetal o animal y de otros bienes al detalle, quienes ejercen su actividad de forma periódica, regular y/o programada en un espacio y perímetro delimitados, en cumplimiento de la respectiva ordenanza local de ferias libres y las disposiciones de esta ley y su reglamento.

Podrán ser consideradas ferias libres aquellas ubicadas tanto en zonas urbanas como rurales, que cuenten con permisos para la venta de productos alimenticios de origen vegetal o animal en un porcentaje mínimo de entre un cincuenta y uno y un setenta por ciento. La ordenanza local de ferias libres definirá dentro de este rango los porcentajes, atendida la realidad de cada comuna, además indicará los otros bienes al detalle, como artículos domésticos básicos, paquetería, abarrotes, artesanías y otros, que podrán venderse en las ferias, habida cuenta de las particularidades de cada una, su ubicación y las características de sus consumidores. Con todo, la venta de productos deberá respetar la normativa sanitaria. Aquellas ferias que no se consideren ferias libres conforme a este artículo, estarán sujetas a

los principios y definiciones consagradas en esta ley y, además, les serán aplicables las disposiciones del Título VII.

b) Feriante: persona natural que se desempeña como comerciante minorista o trabajador independiente, titular de las autorizaciones correspondientes para la venta en una feria libre.

c) Espacio de servicio: áreas al interior o en los alrededores de la feria, destinadas a actividades complementarias a la actividad comercial que la autoridad municipal y la feria libre determinen o identifiquen, tales como estacionamientos, bodegas, servicios higiénicos, espacio de carga y descarga de mercadería.

d) Puesto o local: espacio físico que le corresponde a cada feriante para el ejercicio del comercio al interior de una feria libre. Sus dimensiones y distribución deben respetar las directrices señaladas en la correspondiente ordenanza local de ferias libres y demás resoluciones que al efecto dicte cada municipio.

e) Organización de feriantes o de feria libre: sindicato de trabajadoras y trabajadores independientes, asociación gremial, cooperativa o cualquier otra organización con personalidad jurídica que actúe en representación de feriantes.

f) Permiso de uso en ferias libres: tipo de permiso, de los contemplados en el inciso segundo del artículo 36 de la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fija el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, otorgado individualmente a feriantes para el ejercicio del comercio en un puesto al interior de una feria libre ubicada en un bien municipal o nacional de uso público.

g) Patente municipal: gravamen a beneficio municipal contemplado en los artículos 23 y siguientes del decreto N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.

h) Rubro de feria o rubro: conjunto de productos o artículos autorizados para la venta en cada feria acorde a la ordenanza local de ferias libres y especificados en cada permiso de uso.

Artículo 4.- Principios. Los principios rectores del sector las ferias libres regulado en la presente ley son los siguientes:

a) Coordinación del Estado: Las instituciones centralizadas y descentralizadas deberán actuar de manera coordinada, evitarán

duplicidades y asegurarán la coherencia de las políticas públicas dirigidas al sector.

b) No discriminación arbitraria: El Estado incorporará la no discriminación arbitraria como un principio transversal en la actividad de las ferias libres, y propenderá a evitar y erradicar prácticas discriminatorias basadas en edad, sexo, raza o condición.

c) Autonomía: Las organizaciones feriales de las que trata esta ley ejercerán libremente sus funciones como lo estimen conveniente de acuerdo con sus fines, sin ser contrarias al orden público o a las leyes vigentes en Chile. El Estado deberá garantizar su protección y normal funcionamiento.

d) Asociatividad: El Estado reconoce a las ferias libres como unidades productivas de carácter asociativo y colaborativo. Por ello, las políticas públicas dirigidas a las ferias libres deberán considerar y promover la cooperación y el desarrollo conjunto entre los feriantes.

En virtud de lo anterior, cada feriante tendrá derecho a asociarse de las maneras que la legislación contempla, sin mayores restricciones que las allí mencionadas, y podrá renunciar en cualquier momento a él. Este derecho en caso alguno podrá suponer una obligación, ni le causará perjuicio directo en caso de no ejercerlo.

e) Igualdad de oportunidades: Todo feriante tiene derecho a participar en igualdad de condiciones en la elección de representantes y en las instancias de participación correspondientes, según las condiciones establecidas en esta ley y su reglamento, sin discriminación por edad, género, condición física, condición socioeconómica o escala de actividad comercial.

f) Mejora continua: El Estado incentivará la mejora continua, gradual y progresiva de la regulación de las ferias libres, con un enfoque en la optimización de procedimientos y criterios, tanto a nivel local como nacional.

g) Prevención situacional del delito: El Estado promoverá y ejecutará estrategias de coordinación entre el Ministerio de Seguridad Pública, los gobiernos regionales, los municipios, las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública y demás actores relevantes, que tengan por finalidad prevenir y reducir las oportunidades e incentivos para quienes cometen delitos, mediante un adecuado diseño ambiental de los espacios en donde se emplazan las ferias libres y sus alrededores.

h) Publicidad y transparencia: Se promoverá y facilitará el acceso oportuno y adecuado a la información disponible, tales como el informe técnico de sostenibilidad y factibilidad y el registro nacional de ferias libres.

i) Gestión medioambiental de residuos: El Estado fomentará la gestión adecuada de los residuos, orgánicos y no orgánicos, de las ferias libres, a través de políticas públicas enfocadas en su reciclaje, reducción o reutilización.

j) Resguardo de la seguridad social: El Estado, por medio de las instituciones competentes, podrá crear estrategias de información para promover el ahorro previsional y el aporte para salud de las y los feriantes.

## TÍTULO II DEL ESTABLECIMIENTO DE FERIAS LIBRES, GESTIÓN, ALTERACIONES TEMPORALES, CIERRE Y MODIFICACIONES

### Párrafo 1° Del establecimiento de las ferias libres

Artículo 5.- Procedimiento para el establecimiento de ferias libres. Corresponderá a cada municipalidad determinar el establecimiento de una feria libre. Este procedimiento deberá contemplar las siguientes etapas:

- a) Iniciativa para el establecimiento de una feria libre.
- b) Informe de sostenibilidad y factibilidad.
- c) Pronunciamiento del Consejo Participativo Comunal de Ferias Libres.
- d) Acuerdo del concejo municipal.
- e) Emisión de decreto alcaldicio de establecimiento de la feria libre.

Artículo 6.- Iniciativa para el establecimiento de ferias libres. El procedimiento para el establecimiento de una feria libre podrá ser iniciado de oficio por la autoridad municipal o a solicitud de parte.

La solicitud podrá ser presentada por el Consejo Participativo Comunal de Ferias Libres a que se refiere el artículo 35, juntas de vecinos, otras organizaciones comunitarias de la comuna, o por al menos veinticinco vecinas o vecinos domiciliados en la comuna, mediante la presentación de una petición fundada a la autoridad municipal.

La solicitud deberá proponer, al menos, el nombre y características esenciales de la nueva feria propuesta, su ubicación precisa, días y horas de funcionamiento y número de puestos. Adicionalmente, se podrán proponer otros elementos relevantes para la decisión de la autoridad municipal, como medidas para mitigar posibles efectos adversos ocasionados por el funcionamiento de la feria.

La autoridad municipal deberá pronunciarse sobre la admisibilidad de la solicitud en el plazo de veinte días hábiles, y para ello emitirá una resolución fundada de su decisión. Si la autoridad municipal evalúa positivamente la solicitud, o cuando inicie de oficio el procedimiento, instruirá en el acto la elaboración del informe de sostenibilidad y factibilidad al que se refiere el artículo 8.

Artículo 7.- Ubicación de la feria libre. La feria podrá emplazarse en un bien municipal o nacional de uso público. El municipio procurará disponer el emplazamiento en sitios o espacios apropiados en que se provoque el menor impacto negativo para las y los vecinos y el entorno. Dichos espacios deberán contar con una señalización clara y visible, que delimite el perímetro y los puestos ubicados en el interior.

Toda nueva feria libre deberá emplazarse a una distancia mínima de mil doscientos metros de los límites perimetrales de otras ferias libres en funcionamiento en la comuna o fuera de ésta. En casos excepcionales, la autoridad municipal podrá emplazar la nueva feria a una distancia inferior a la mínima ya descrita, siempre y cuando cuente con el acuerdo del Consejo Participativo Comunal de Ferias Libres correspondiente.

Artículo 8.- Informe de sostenibilidad y factibilidad. La municipalidad respectiva deberá emitir un informe técnico de sostenibilidad y factibilidad. Este informe evaluará fundamentalmente, conforme a las capacidades administrativas y presupuestarias del municipio, el impacto urbano, social, comunitario, económico y en el mercado laboral de la comuna que pueda generar la nueva feria. Este informe será un insumo necesario para la decisión del concejo municipal sobre el establecimiento de la nueva feria.

El informe deberá considerar medidas que permitan el funcionamiento de unidades policiales, de bomberos y de servicios de salud, y se asegure que el ingreso y salida de los vehículos de emergencia no sea obstruido durante el funcionamiento de la feria.

Un reglamento expedido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y suscrito por los ministerios del Interior, y de Desarrollo Social y Familia, en adelante, "el reglamento", establecerá la estructura y contenido

de este informe, y considerará, al menos, un análisis de la factibilidad comercial, la oferta y demanda de alimentos estimada para el área de la feria, la competencia existente en la zona y, si procede, las medidas específicas para mitigar posibles efectos adversos ocasionados por la feria en zonas residenciales.

El municipio correspondiente dispondrá de sesenta días hábiles para emitir este informe, el que deberá ser remitido al concejo municipal y al Consejo Participativo Comunal de Ferias Libres respectivo.

Artículo 9.- Consulta a juntas de vecinos aledañas. El informe de factibilidad y sostenibilidad deberá considerar la realización de una o más consultas a las juntas de vecinos de la comuna que se encuentren situadas en un rango de mil doscientos metros. Dichas consultas se efectuarán en la forma establecida en el decreto alcaldicio que las instruya y siempre dentro del plazo para la emisión del informe contemplado en el artículo precedente. Las opiniones recabadas tendrán un carácter estrictamente consultivo y no vinculante, pero serán consideradas relevantes dentro del informe técnico.

Durante la o las consultas, la autoridad municipal procurará entregar información clara y sencilla sobre aquellas características esenciales de la feria proyectada, y precisará su ubicación, días y horas de funcionamiento, número de puestos y cualquier otro aspecto que estime relevante para una comprensión y participación informada de la comunidad local.

Las conclusiones de estas consultas formarán parte del informe de sostenibilidad y factibilidad y servirán de base para el análisis del impacto comunitario de la feria.

Artículo 10.- Pronunciamiento del Consejo Participativo Comunal de Ferias Libres. El Consejo Participativo Comunal de Ferias Libres podrá pronunciarse sobre la propuesta de la nueva feria en una sesión extraordinaria, la que deberá celebrarse dentro del plazo de veinte días hábiles posteriores a la recepción del informe de sostenibilidad y factibilidad. El acta de dicha sesión deberá ser remitida al concejo municipal y servirá de insumo para su decisión final. El pronunciamiento del Consejo Participativo Comunal de Ferias Libres no será vinculante para la decisión del concejo municipal.

Artículo 11.- Aprobación del concejo municipal y emisión del decreto alcaldicio. Recibida el acta referida en el artículo anterior o cumplido el plazo para la celebración de la sesión sin que ésta se lleve a cabo, el concejo municipal someterá a discusión el establecimiento de la feria

propuesta en su siguiente sesión ordinaria. Si el establecimiento de la feria es aprobado por el concejo, la autoridad municipal dictará el decreto alcaldicio de establecimiento de la feria en el plazo máximo de diez días hábiles. Dicho decreto deberá contemplar a lo menos lo siguiente:

- a) Nombre de la feria libre.
- b) Días de la semana y horario de funcionamiento de la feria libre.
- c) Ubicación y delimitación precisa del emplazamiento en el que funcionará la feria libre, con especificación de calles, plazas, instalaciones o sitios que ocupará, sus accesos y límites perimetrales.
- d) Determinación del espacio de servicio correspondiente a la feria, con especificación de las actividades complementarias a las cuales se podrá destinar.
- e) Identificación de la infraestructura necesaria para el correcto funcionamiento de la feria.
- f) El número total de puestos de la feria libre.
- g) La superficie para cada puesto de la feria libre, a menos que ésta se encuentre especificada en la ordenanza local de ferias libres.
- h) En aquellos casos en que el municipio así lo considere, la designación de puestos reservados para la actividad comercial de personas con discapacidad, conforme al artículo 33 de la ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.

Artículo 12.- Obras necesarias para el funcionamiento y desarrollo de las ferias libres. El municipio podrá disponer la ejecución de las obras de infraestructura que permitan un adecuado funcionamiento de las nuevas ferias, tales como accesos vehiculares, peatonales, estacionamientos, accesibilidad para servicios de emergencia, personas con discapacidad, especialmente para aquellas con movilidad reducida, servicios higiénicos y otras instalaciones que promuevan su desarrollo, en consideración a las características de la feria libre y de la población que accede a ella.

La ordenanza local de ferias libres podrá establecer los mecanismos y estándares necesarios para la planificación, ejecución y mantenimiento de dichas obras, en consideración a las especificidades de la feria y de quienes trabajan o acceden a ella.

En el caso de los servicios higiénicos, podrán ser coordinados y financiados de forma conjunta entre la feria, por medio de su comité de representación, y el municipio u otras instituciones públicas.

Artículo 13.- Ordenanza local de ferias libres. Cada municipio deberá contar con una ordenanza local de ferias libres, que regulará el porcentaje mínimo de permisos de venta de productos alimenticios de origen animal o vegetal, de conformidad a lo señalado en el literal a) del artículo 3, y el funcionamiento, organización y administración de las ferias libres de dicha comuna. Además, esta ordenanza deberá contener los criterios para la asignación de permisos de uso en ferias libres, su vigencia mínima, los rubros de feria permitidos, los estándares mínimos para el espacio de servicio y las sanciones por incumplimiento de sus disposiciones.

Asimismo, esta ordenanza deberá contener disposiciones referidas a la gestión medioambiental y de residuos, a las condiciones higiénicas requeridas para el funcionamiento de las ferias, a la reducción del desperdicio de alimentos, a la prevención de riesgos, a procedimientos especiales de fiscalización municipal, a la promoción de un entorno alimentario saludable y otras disposiciones que aseguren un desarrollo ordenado y seguro de la feria libre, para lo cual considerará las condiciones específicas del sector en que se emplace la feria libre.

Los inspectores municipales y el personal de seguridad municipal fiscalizarán el cumplimiento de las disposiciones de esta ley respecto de feriantes o personas que ejerzan el comercio en la feria libre y sus alrededores, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la respectiva ordenanza. Para ello, estarán facultados para solicitar la exhibición de las patentes y permisos municipales o sanitarios correspondientes, en concordancia con lo establecido en la ley N° 21.426.

Una resolución del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo establecerá una ordenanza local tipo, que servirá de base para la ordenanza local de ferias libres de cada comuna. La ordenanza que se dicte sobre la materia deberá ser sometida por la autoridad municipal a la aprobación del concejo.

Con todo, esta ordenanza deberá ser revisada y actualizada, al menos, cada siete años, conforme a las letras c) y d) del artículo 36.

Artículo 14.- Porcentaje mínimo de productos alimenticios en ferias libres. El cálculo de los porcentajes mínimos de venta de productos alimenticios de origen vegetal o animal, indicado en el literal a) del artículo 3, se efectuará sobre la base de los rubros asignados por el municipio a cada permiso de uso otorgado en la feria libre. En aquellos municipios donde la

ordenanza local de ferias libres permita la asignación de más de un rubro por permiso, éste deberá señalar un rubro principal, que servirá como base para dicho cálculo. Con todo, el porcentaje mínimo establecido por la ordenanza deberá atender a la realidad local.

Artículo 15.- Integración de las ferias libres en el ordenamiento territorial y desarrollo comunal. Aquellas ferias libres ubicadas en las áreas urbanas o de extensión urbana podrán instalarse en terrenos cuyo uso de suelo, definido en los instrumentos de planificación territorial, corresponda a espacio público o a equipamiento comercial.

Cada municipio, al elaborar sus planes de desarrollo comunal, deberá abordar dentro de sus lineamientos estratégicos el acceso oportuno de la población a los alimentos, y deberá considerar, al menos, la demanda y oferta de alimentos y la existencia de ferias libres en la comuna.

#### Párrafo 2°

De las alteraciones temporales, cierre y modificación de características esenciales de las ferias libres

Artículo 16.- Alteraciones temporales en el funcionamiento de las ferias libres. La autoridad municipal, mediante decreto alcaldicio, podrá alterar temporalmente los días u horarios de funcionamiento de una feria libre, trasladarla provisoriamente de ubicación o suspender su funcionamiento por razones de obras en la vía pública, faenas en servicios básicos, problemas de tránsito u otras causas fundadas en el interés público, así como por coincidir con alguna festividad o evento específico.

La autoridad municipal velará por la continuidad de la actividad comercial de las ferias libres, y procurará que las alteraciones temporales ocasionen el menor daño económico a los feriantes afectados. La alteración temporal podrá afectar a la totalidad o a una parte de los puestos autorizados para funcionar en la feria.

Previo a decretar la alteración temporal de funcionamiento, el municipio oír a los representantes del Comité de Representación de la feria afectada y al Consejo Participativo Comunal de Ferias Libres correspondiente, para alcanzar acuerdos sobre la duración y alcance de las alteraciones, las posibles medidas de mitigación u otros aspectos.

En caso de alteración temporal, el municipio tendrá la responsabilidad de informar y difundir los cambios que afecten a la feria, y pondrá en conocimiento de la comunidad estos hechos.

Artículo 17.- Cierre y modificación de las características esenciales de las ferias libres. El cierre de las ferias libres y la modificación permanente de sus características esenciales deberán ser acordadas por el concejo municipal, a propuesta de la autoridad municipal. Se entiende por características esenciales de una feria libre su ubicación, los días y horarios de funcionamiento y la cantidad de puestos en su interior.

Previo a someter la propuesta de cierre o modificación al concejo, la autoridad municipal deberá solicitar la opinión del Comité de Representación de la feria afectada. Además, podrá requerir la elaboración de informes técnicos y la realización de consultas ciudadanas a las juntas de vecinos aledañas a la feria para la evaluación de los impactos de la modificación o extinción propuesta.

### TÍTULO III DE LOS PERMISOS DE USO PARA FERIAS LIBRES UBICADAS EN BIENES MUNICIPALES O BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO

Artículo 18.- Permiso municipal para la utilización de bienes municipales o nacionales de uso público. Para ejercer individualmente el comercio en una feria libre emplazada en un bien municipal o nacional de uso público que administre la municipalidad, la o el feriante deberá tener el permiso de uso en ferias libres, del literal f) del artículo 3.

El permiso a que se refiere el inciso anterior facultará la instalación del puesto en una feria determinada y establecerá los términos para el uso del área de servicio. Lo anterior, sin perjuicio de otras autorizaciones que puedan ser exigibles por parte de otras autoridades para la comercialización de determinados productos o servicios.

Cada municipio, con sujeción a la presente ley y bajo los principios de objetividad, publicidad y transparencia, fijará en su ordenanza local de ferias libres los criterios para la asignación de permisos de uso en ferias libres.

Artículo 19.- Solicitud de permiso de uso en ferias libres. Toda solicitud de un permiso de uso en ferias libres deberá ir acompañada de los siguientes antecedentes:

a) Formulario de solicitud completado. La autoridad municipal deberá disponer de este formulario a solicitud de los interesados.

b) Identificación de la o el solicitante.

c) Rubro o rubros de feria propuestos.

d) Declaración jurada en la que la o el solicitante manifieste no poseer permisos en ferias libres que operen simultáneamente en otras comunas, para el cumplimiento de lo prescrito en el inciso segundo del artículo 20.

e) Otros antecedentes que exija la ordenanza local de ferias libres respectiva, y que el reglamento de esta ley permita requerir. Dichos antecedentes no podrán implicar una carga innecesaria para la o el solicitante, o resultar en actos de discriminación arbitraria.

El municipio se pronunciará respecto de la solicitud de permiso de uso en ferias libres dentro de veinte días hábiles, contados desde la fecha de su recepción.

Artículo 20.- Evaluación de la solicitud de permiso de uso en ferias libres. El municipio revisará la solicitud para verificar que la documentación cumpla con los requisitos formales y la evaluará en consideración al cumplimiento de los porcentajes mínimos de productos alimenticios establecidos en el artículo 14 y los demás requisitos establecidos en la respectiva ordenanza local, de entre aquellos que habilite el reglamento.

El otorgamiento del permiso no podrá condicionarse al cumplimiento del requisito de ser la o el solicitante residente de la comuna en que se encuentre la feria libre. Tampoco podrá otorgarse a una misma persona, que por sí o por intermedio de tercera persona solicite más de un permiso en la misma feria o en ferias que funcionen simultáneamente, es decir, en el mismo día y hora, ya sea en la misma comuna o en otra distinta.

El municipio deberá notificar a la o al solicitante la resolución de su solicitud, con indicación de los fundamentos de su decisión. Si la solicitud es aprobada, se otorgará el correspondiente permiso, con indicación detallada de las condiciones bajo las cuales la o el titular podrá operar en la feria.

Una vez otorgado el permiso de uso, el municipio estará obligado a emitir la patente municipal. Si para su obtención son exigibles autorizaciones sanitarias adicionales, el municipio procederá a emitirla una vez que éstas hayan sido presentadas.

Si la solicitud reúne los requisitos exigidos, pero no hay puestos vacantes en la feria en que se solicitan, el otorgamiento del permiso será postergado a la espera de vacantes, y se seguirá el orden de la lista de espera referida en el artículo 22. Para ello, mediante decreto alcaldicio, el municipio deberá incorporar al solicitante en la lista referida.

En caso de que las solicitudes superen el setenta por ciento de los puestos permitidos en una feria, el municipio deberá informar a los solicitantes del procedimiento establecido en los artículos 5 y siguientes.

Artículo 21.- Otorgamiento del permiso de uso en ferias libres. El acto de otorgamiento, a lo menos, precisará:

- a) La identificación de la persona natural titular del permiso.
- b) La feria o ferias en las que se autoriza la instalación.
- c) El número o la identificación del puesto a utilizar por la o el titular dentro de la feria o ferias.
- d) El rubro o los rubros autorizados para la venta.
- e) La vigencia del permiso.
- f) El monto del derecho municipal, en caso de exigirse, cuya fijación y variación en el tiempo se ajustará a lo establecido en la ordenanza local que regule el cobro de derechos municipales. Lo anterior, sin perjuicio de lo que deba pagarse por concepto de patente municipal, conforme a lo dispuesto en el decreto N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre rentas municipales.

Artículo 22.- Conformación de la lista de espera. Cada municipio llevará una nómina con las solicitudes de permisos de uso en ferias libres que no hayan sido asignados por falta de vacantes disponibles. Dicha nómina seguirá un orden cronológico, según hayan sido presentadas las solicitudes al municipio, y deberá contar con la información necesaria para la identificación y contacto de las y los solicitantes. La asignación de vacantes que se produzcan en las ferias de la comuna se efectuará con respeto del orden de precedencia en la lista de espera.

Corresponderá a cada municipio, por los medios que establezca, mantener la nómina actualizada y disponible al público, en conformidad a la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública. Cada solicitante podrá verificar el estado de su solicitud y obtener información sobre su posición en la lista. Todo acceso y publicación de la nómina deberá efectuarse con el debido resguardo de los datos personales de los solicitantes, en cumplimiento de la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

El reglamento determinará las reglas para la organización y actualización de la lista, incluidos los plazos de caducidad y los procedimientos para la renovación de las solicitudes.

Artículo 23.- Vigencia, renovación automática y renuncia de los permisos de uso en ferias libres. Mientras no medie revocación fundada por parte de la autoridad municipal, los permisos de uso en ferias libres tendrán la vigencia contemplada en la respectiva ordenanza local de ferias libres, la que en ningún caso podrá ser inferior a seis meses.

Los permisos se renovarán automáticamente por iguales períodos.

En caso de que la o el titular desee poner término anticipado a la vigencia de su permiso de uso en ferias libres deberá comunicarlo por escrito a la autoridad municipal, al menos treinta días hábiles antes de la fecha prevista para el término de la actividad.

Artículo 24.- Revocación o no renovación de los permisos de uso en ferias libres. La revocación de un permiso de uso en ferias libres o su no renovación, constará en decreto alcaldicio, el que expresará las causales invocadas, de entre aquellas contempladas en el reglamento de esta ley, así como los hechos que las sustentan.

Será causal de no revocación del permiso de uso en ferias libres incurrir la o el titular en el expendio de productos cuya venta se encuentre prohibida por ley.

Las causales contempladas en el reglamento para la revocación y no renovación de los permisos deberán estar sustentadas en hechos objetivos y proporcionales a la magnitud de la conducta que las motive y respetar el principio de igualdad ante la ley.

En contra del decreto alcaldicio que revoque o no renueve el permiso de uso podrán deducirse los recursos contemplados en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, sin perjuicio de la facultad de ejercer la acción prevista en el artículo 151 de la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades.

El aviso de no renovación o de revocación de los permisos de uso en ferias libres deberá ser comunicado por la autoridad municipal al o a la titular afectada al menos treinta días hábiles antes de la fecha en que se haga efectiva, y se utilizarán para ello las formas de notificación contempladas en la ley N° 19.880.

Artículo 25.- Asignación de permisos para familiares de feriantes mayores de 65 años. Las ordenanzas locales de ferias libres deberán establecer un mecanismo que permita a las y los titulares de permisos en ferias libres, desde los 65 años de edad, designar a una o a un familiar de hasta segundo grado de consanguinidad para que continúe ejerciendo la actividad, mediante la emisión de un nuevo permiso por parte del municipio, que sustituya al anterior.

Este mecanismo se aplicará respecto de los titulares de permisos que, habiéndoles sobrevenido alguna incapacidad permanente declarada conforme a lo dispuesto en la ley N° 16.744, no puedan continuar ejerciendo su actividad comercial.

Artículo 26.- Solicitud de permiso presentada por la comunidad hereditaria de una o un feriante fallecido. El permiso de uso en ferias libres quedará sin efecto por fallecer su titular. No obstante, la comunidad hereditaria, mediante mandatario común, podrá presentar ante el o los municipios en los que la o el feriante fallecido tuviera permisos vigentes al momento de su fallecimiento, una solicitud para el otorgamiento de un nuevo permiso, dentro del plazo de dos años de ocurrido el deceso.

Para ello deberá acompañar una copia autorizada de la inscripción de la posesión efectiva en el Registro Civil e Identificación y una escritura pública suscrita por todas las herederas y todos los herederos en que designen como postulante a una o uno de ellos.

La autoridad municipal examinará y resolverá esta solicitud en el plazo máximo de diez días hábiles y asignará el o los puestos vacantes en las ferias solicitadas a la persona designada por la sucesión, siempre que se cumplan los demás requisitos establecidos en la ley.

Dentro de los primeros treinta días desde el fallecimiento del titular, o hasta que no sea resuelta la solicitud realizada por la comunidad hereditaria, en caso de que ésta haya sido presentada, la autoridad municipal no podrá innovar en la asignación de un permiso para el o los puestos en que la o el feriante fallecido haya tenido permisos vigentes al momento de su fallecimiento.

Si no hay vacantes disponibles en dicha feria, se incorporará a la persona designada en la lista de espera referida en el artículo 22. En este caso, dicha solicitud gozará de preferencia, y se situará por delante del resto de solicitudes en lista de espera. Cuando existan en lista de espera más de una solicitud presentada por comunidades hereditarias, se preferirán por el orden de sus fechas de presentación.

Artículo 27.- Régimen sancionatorio. Los incumplimientos por los feriantes de las normas establecidas en esta ley y en la ordenanza local de ferias libres respectiva, serán conocidos y sancionados con arreglo a las disposiciones contenidas en la ley N° 18.287, sobre procedimientos ante juzgados de policía local, y en la ley N° 15.231, sobre organización y atribuciones de juzgados de policía local, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 307, de 1978, del Ministerio de Justicia.

Las ordenanzas locales de ferias libres establecerán las sanciones aplicables a cada infracción, diferenciarán entre multas y clausuras, conforme a lo establecido en los literales b) y d) del inciso primero del artículo 52 de la ley N° 15.231, y reservarán la clausura para las infracciones más graves.

El permiso podrá ser revocado definitivamente por decisión del juez de policía local competente, a petición de la autoridad municipal, en el caso en que la o el titular haya sido sancionado dos o más veces, en el período de un año, con la clausura contemplada en la correspondiente ordenanza local de ferias libres.

#### TÍTULO IV DE LA REPRESENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS FERIAS LIBRES

##### Párrafo 1° De la representación y organización interna de la feria libre

Artículo 28.- Representación de la feria libre. Las ferias libres se organizarán y funcionarán en la forma establecida por su reglamento interno, el que se ajustará a las normas de la presente ley y su reglamento.

La feria libre deberá contar con los siguientes órganos:

- a) Una Asamblea General.
- b) Un Comité de Representación.
- c) Una Comisión Electoral.

Artículo 29.- Asamblea General. La Asamblea General será el órgano resolutorio superior de la feria libre y estará constituida por la totalidad

de las y los feriantes que cuenten con el permiso de uso para la utilización del bien municipal o nacional de uso público. Le corresponderán las siguientes funciones:

- a) Elegir el Comité de Representación.
- b) Aprobar el reglamento interno y sus modificaciones.
- c) Tomar conocimiento de los informes y balances que debe entregar el Comité de Representación anualmente.
- d) Las demás funciones que se señalen en el reglamento interno.

Habrán dos clases de asambleas, las ordinarias y las extraordinarias. Las citaciones de ambas se harán por medio de carteles, medios electrónicos u otros que cumplan el mismo fin, con a lo menos tres días hábiles de anticipación a su celebración.

La asamblea ordinaria tendrá por finalidad informar a sus integrantes acerca de la gestión directiva del Comité de Representación, así como estudiar y resolver los asuntos necesarios para su funcionamiento, y se reunirá, a lo menos, cuatro veces en el año. Una de estas sesiones se destinará a la toma de conocimiento del informe y balance anual que debe presentar el Comité de Representación.

La asamblea extraordinaria sesionará cuando sea convocada por solicitud escrita de las y los feriantes que representen, a lo menos, a un treinta por ciento de la feria libre o cuando concurra algunas de las causales establecidas en el reglamento interno o en otras normas pertinentes.

El quorum para sesionar en asamblea ordinaria o extraordinaria, en primera citación, será el de la mayoría simple de las y los feriantes integrantes de la asamblea. En segunda citación se sesionará con el número de feriantes que asista. La asamblea será dirigida por el Comité de Representación y los acuerdos requerirán la aprobación de la mayoría simple de los asistentes, sin perjuicio de los quorums especiales contemplados en el reglamento interno.

Artículo 30.- Comité de Representación. El Comité de Representación tendrá a su cargo la dirección y representación de la feria libre. Estará conformado por la directiva vigente de la organización electa, o por integrantes de las directivas de dos o más organizaciones que presenten su postulación en una lista conjunta. Su mandato tendrá una duración de cuatro años, y podrá ser reelecto. Si durante su mandato dicha organización modifica su directiva operará de pleno derecho el reemplazo de la nueva

directiva para integrar el Comité de Representación hasta completar el periodo.

Podrán ser candidatas al Comité de Representación aquellas organizaciones de feriantes cuyas directivas vigentes estén conformadas exclusivamente por miembros de la feria y que agrupen como socias o socios al menos al diez por ciento de las y los feriantes autorizados para trabajar en ella. Las organizaciones interesadas deberán inscribirse ante la comisión electoral con diez días de anticipación a la fecha de celebración de la sesión ordinaria convocada al efecto.

Las organizaciones que postulen en conjunto deberán, al momento de su inscripción, indicar aquella que hará uso de su personalidad jurídica para el cumplimiento de las funciones establecidas en las letras g) y h) del artículo 31, además de informar la distribución de cargos del comité entre las organizaciones que conforman la lista conjunta.

El Comité de Representación será electo en sesión ordinaria de la Asamblea General, y deberá sesionar con la mayoría absoluta de sus miembros con derecho a voto y en presencia de una ministra o de un ministro de fe. La fecha de celebración de dicha sesión deberá informarse con al menos quince días hábiles de anticipación.

Podrá ser ministra o ministro de fe, a elección de la Asamblea General, una o un oficial del Registro Civil, una notaria o un notario público, la secretaria o el secretario municipal, o quien ésta o éste designe para tal efecto.

Cada integrante de la Asamblea General que se encuentre al día en el pago de su patente municipal y derechos municipales correspondientes tendrá derecho a un voto en la elección del Comité de Representación.

Efectuada la sesión ordinaria, se proclamará electa aquella organización o lista conjunta que cuente con la mayoría de los sufragios emitidos y se levantará un acta que contendrá las actuaciones realizadas, la nómina de votantes, las organizaciones candidatas, el número de votos obtenidos por cada organización, la organización electa y la individualización de su directiva vigente. Dicha acta será comunicada personalmente o mediante carta certificada por la Comisión Electoral a la secretaría municipal respectiva dentro de quince días hábiles de efectuado el acto eleccionario.

En caso de empate entre dos o más organizaciones y listas postulantes, se realizará una segunda elección convocada para dentro de los siguientes tres días hábiles. Si en la segunda elección persiste el empate, se elegirá al postulante que tenga la organización más antigua entre las empatadas.

La organización interna del Comité de Representación podrá ser regulada en el reglamento interno, sin perjuicio de las reglas y procedimientos establecidos en los estatutos de la organización basal. Este reglamento podrá también establecer cupos adicionales destinados a organizaciones de feriantes que no cuenten con representación en dicho órgano y/o a otros grupos o minorías subrepresentadas, definidos por la Asamblea General. Además, deberá contemplar el mecanismo de designación correspondiente para tales casos.

Artículo 31.- Funciones del Comité de Representación. La organización o lista que haya sido electa como Comité de Representación adoptará sus acuerdos conforme a las reglas y procedimientos establecidos en su propio régimen interno o estatutos, y mantendrá su independencia patrimonial respecto del Comité de Representación.

Asimismo, le corresponderán al Comité de Representación las siguientes funciones:

a) Representar a la feria libre ante el municipio y ante cualquier autoridad, institución o persona, y relacionarse con las organizaciones vecinales de su comuna, en materias relativas al funcionamiento de la feria.

b) Convocar y dirigir la Asamblea General en sus sesiones ordinarias y extraordinarias y dar cumplimiento a sus acuerdos.

c) Velar por el cumplimiento del reglamento interno de la feria.

d) Hacer presente a la autoridad municipal cualquier incumplimiento de la normativa legal, de la ordenanza local de ferias libres y otras disposiciones pertinentes a la actividad de la feria libre.

e) Hacer sugerencias que sirvan de base a las decisiones municipales referidas en el Párrafo 2° del Título II.

f) Proponer a la autoridad municipal una distribución o un número de puestos distinto dentro de la feria libre respectiva, modificaciones de horarios de apertura y cierre, cambio de ubicación y otras alteraciones a elementos contemplados en el decreto de autorización de la feria libre u ordenanza local de ferias libres.

g) Postular a fondos de cualquier tipo destinados a programas de fomento, capacitación y desarrollo de la feria libre en su conjunto o de sus miembros; administrar los fondos adjudicados y aplicarlos a los objetivos para los que fueron contemplados.

h) Administrar el presupuesto que provenga de las cuotas comunes que hayan sido fijadas en el reglamento interno y las multas cobradas en conformidad con dicho reglamento.

i) Presentar a la Asamblea General un informe y balance anual, que dé cuenta del manejo y funcionamiento general de la feria durante el año precedente, incluida una rendición detallada de los fondos gestionados en nombre de la feria libre.

j) Colaborar y participar en las instancias pertinentes de planificación de medidas de seguridad y prevención del delito al interior de la feria y en sus alrededores.

k) Las demás funciones que el reglamento interno le entregue.

Para ejecutar las funciones establecidas en los literales g) y h), será indispensable que la organización de feriantes cuya personalidad jurídica sirva para estos efectos, cuente con la habilitación estatutaria específica para la administración de los fondos adjudicados, recaudados y/o cobrados.

Estos fondos deberán ser percibidos en una cuenta corriente o de ahorro abierta a nombre de aquella organización en un banco, la que será única y separada de su patrimonio propio y destinada exclusivamente a los montos que ingresen al Comité de Representación.

Cuando sea electo un nuevo Comité de Representación, el Comité saliente hará traspaso a aquel de todos los fondos no utilizados, provenientes de cuotas, multas y fondos adjudicados, administrados en conformidad a los literales g) y h) precedentes, además de cumplir con la obligación establecida en el literal i). Este traspaso y la entrega del informe y balance anual serán efectuados dentro de treinta días hábiles desde la elección del nuevo Comité de Representación, previa acta suscrita por las organizaciones y aprobada por la Asamblea General en sesión extraordinaria.

Artículo 32.- Aprobación del reglamento interno y elección del primer Comité de Representación. Una vez otorgado al menos el cincuenta por ciento de los permisos de uso correspondientes a la nueva feria, la secretaría municipal exhibirá la nómina de los permisos emitidos y convocará a las y los titulares a una Asamblea General para la aprobación del reglamento interno y la elección del Comité de Representación. En todo caso, dicha sesión deberá celebrarse dentro del plazo de un año desde la emisión del decreto alcaldicio que crea la nueva feria.

Una copia del reglamento interno que se apruebe, firmada por las y los representantes del Comité de Representación y debidamente certificada por la o el ministro de fe señalado en el inciso cuarto del artículo 30, será protocolizada ante notaria o notario público y remitida a la secretaría municipal dentro de quince días hábiles de efectuado el acto eleccionario.

Artículo 33.- Reglamento interno de la feria libre. Las normas del reglamento interno de la feria libre serán obligatorias para la totalidad de las y los feriantes miembros de la feria y deberán contemplar, con sujeción a esta ley y su reglamento, al menos las siguientes menciones:

a) El funcionamiento y atribuciones de la Asamblea General y su Comité de Representación.

b) Las materias a tratar en sesiones ordinarias y extraordinarias, así como los quorums especiales para la adopción de ciertas decisiones.

c) Los mecanismos para modificarlo.

d) Los derechos y obligaciones de las y los miembros. Se podrán definir aquellas conductas que puedan constituir infracciones a él y las respectivas multas o sanciones aplicables, las que se podrán calificar según su gravedad, siempre que no impliquen una suspensión o limitación a la actividad comercial dentro de la feria libre. Asimismo, se fijará el procedimiento interno para la aplicación de dichas sanciones.

e) El procedimiento para el establecimiento de la Comisión Electoral.

Adicionalmente, el reglamento interno podrá contemplar la fijación de cuotas ordinarias o extraordinarias y los procedimientos para su cobro y ejecución por parte del Comité de Representación.

Un reglamento interno tipo, elaborado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, servirá de base para los reglamentos internos de cada feria, y regirá, con carácter supletorio, en todas las materias que aquellos no regulen.

Artículo 34.- Comisión Electoral. La Comisión Electoral estará integrada por tres miembros, los que deberán contar, al menos, con un año de antigüedad como titulares de permisos en la feria libre, salvo cuando se trate de la primera asamblea. Los miembros de la Comisión no podrán pertenecer a la directiva del Comité de Representación ni ser miembros de alguna de las directivas postulantes a éste.

La Comisión Electoral deberá desempeñar sus funciones en el tiempo que medie entre los dos meses anteriores a la elección del Comité de Representación y el mes posterior a ésta. En caso de reclamo ante el Tribunal Electoral Regional, la Comisión Electoral desempeñará sus funciones hasta que la sentencia se encuentre ejecutoriada.

Corresponderá a la Comisión Electoral:

a) Velar por el normal desarrollo de los procesos electorarios y de los cambios del Comité de Representación; podrá impartir las instrucciones y adoptar las medidas que considere necesarias para tales efectos, particularmente las que se refieren a la publicidad del acto electionario.

b) Realizar los escrutinios respectivos y custodiar las cédulas y demás antecedentes electorales, hasta el vencimiento de los plazos legales establecidos para presentar reclamaciones y solicitudes de nulidad.

c) Efectuar la calificación de las elecciones de la feria libre.

Corresponderá a los Tribunales Electorales Regionales conocer y resolver las reclamaciones efectuadas por cualquier feriante miembro de la Asamblea General, dentro de los quince días hábiles siguientes al acto electionario, respecto de las elecciones de Comité de Representación, incluida la reclamación respecto de la calificación de la elección.

El tribunal deberá resolver la reclamación dentro del plazo de treinta días hábiles de recibida. Su sentencia será apelable ante el Tribunal Calificador de Elecciones dentro de quinto día de notificada a los afectados y se sustanciará de acuerdo con el procedimiento establecido para las reclamaciones en la ley N° 18.593, de los Tribunales Electorales Regionales, para lo cual no se requerirá el patrocinio de un abogado.

#### Párrafo 2°

#### Del Consejo Participativo Comunal de Ferias Libres

Artículo 35.- Consejo Participativo Comunal de Ferias Libres. En cada comuna en que existan ferias libres se constituirá un Consejo Participativo Comunal de Ferias Libres, cuyo objeto será proporcionar una instancia de diálogo entre el municipio y las y los representantes de las ferias. El consejo participativo estará integrado por:

a) La autoridad municipal de la comuna.

b) Dos concejales elegidos por el concejo municipal.

c) Un máximo de 10 directivas o directivos de los Comités de Representación, elegidos conforme a un mecanismo de representación proporcional de las ferias libres de la comuna, que será establecido por el reglamento.

El Consejo Participativo Comunal de Ferias Libres se reunirá al menos dos veces por semestre de manera ordinaria, y podrá ser convocado extraordinariamente a solicitud de los dos tercios de sus integrantes.

Las y los integrantes del consejo participativo durarán cuatro años en sus cargos, con excepción de la autoridad municipal y de las y los concejales, quienes lo integrarán mientras se encuentren en sus respectivos cargos.

Las demás disposiciones referidas al funcionamiento del consejo participativo, la forma de elección de sus miembros, su quorum de funcionamiento y otras disposiciones quedarán establecidas en la ordenanza local de ferias libres respectiva, en conformidad a esta ley y su reglamento.

Artículo 36.- Funciones del Consejo Participativo Comunal de Ferias Libres. Le corresponderán al Consejo Participativo Comunal de Ferias Libres, además de las establecidas en la ordenanza local respectiva, las siguientes funciones:

a) Facilitar el diálogo entre los Comités de Representación y la autoridad municipal.

b) Ser oído por la autoridad municipal en relación con la interrupción temporal del funcionamiento habitual de una feria libre.

c) Emitir opinión respecto de las modificaciones a la ordenanza local de ferias libres, para lo cual la autoridad municipal deberá solicitar su pronunciamiento en un plazo razonable, el que no podrá ser menor a treinta ni superior a cincuenta días hábiles, según el procedimiento que establezca el reglamento de esta ley.

d) Proponer al concejo municipal modificaciones a la ordenanza local de ferias libres.

e) Presentar al concejo municipal solicitudes, inquietudes o sugerencias referidas a la gestión municipal de las ferias libres.

f) Pronunciarse, previo a la autorización de una nueva feria libre en la comuna, respecto de su idoneidad y factibilidad, en los términos establecidos en el artículo 10.

g) Solicitar la creación de nuevas ferias libres y participar en los procedimientos de autorización.

h) Participar en el diseño e implementación de las medidas de mitigación en las zonas residenciales aledañas a una feria libre.

i) Colaborar y participar en las instancias de planificación de medidas de seguridad y prevención y control del delito al interior de las ferias libres y en sus alrededores. Para ello, el Consejo Participativo Comunal de Ferias Libres se podrá coordinar con el Consejo Comunal de Seguridad Municipal a través de la participación de alguna o alguno de sus integrantes en las asambleas del Consejo Comunal de Seguridad Municipal que se citen para tal efecto.

## TÍTULO V DEL REGISTRO DE FERIAS LIBRES

Artículo 37.- Registro Nacional de Ferias Libres. Créase un Registro Nacional de Ferias Libres, a cargo del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

El registro se actualizará sobre la base de toda aquella información y documentación suministrada por los municipios. Éstos deberán entregar información al ministerio respecto de las ferias libres de la comuna, las y los titulares de patentes municipales en ferias libres, los permisos de uso en ferias libres, su revocación, no renovación, renuncia, o cualquier otra forma de terminación.

Todo acceso al registro y toda publicación del registro deberá efectuarse con el debido resguardo de los datos personales, en cumplimiento de la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

El reglamento establecerá las disposiciones relativas al contenido y forma del registro y los mecanismos de entrega de información.

El registro se encontrará a disposición de los municipios del país y contendrá la información necesaria para identificar duplicidades, irregularidades o acciones que atenten contra lo dispuesto en las respectivas ordenanzas y en esta ley, conforme a lo dispuesto en el reglamento.

## TÍTULO VI DEL CONSEJO NACIONAL CONSULTIVO DE LAS FERIAS LIBRES

Artículo 38.- Del Consejo Nacional Consultivo de las Ferias Libres. Créase el Consejo Nacional Consultivo de las Ferias Libres, en adelante “el Consejo”, cuya función será asesorar al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, al Ministerio de Agricultura, al Ministerio del Interior, al Ministerio de Seguridad Pública, al Ministerio de Desarrollo Social y Familia y al Ministerio de Salud en la proposición de políticas de fomento y desarrollo para las ferias libres del país, destinadas a promover su adecuada participación en la economía nacional en favor de la seguridad alimentaria y nutricional del país.

Artículo 39.- Integración del Consejo. El Consejo estará integrado por los siguientes miembros:

a) Una o un representante del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, quien lo presidirá.

b) Una o un representante del Ministerio de Agricultura.

c) Una o un representante del Ministerio del Interior, y una o un representante del Ministerio de Seguridad Pública.

d) Una o un representante del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

e) Una o un representante del Ministerio de Salud.

f) Una o un representante del Servicio de Cooperación Técnica.

g) Siete representantes de las entidades gremiales que agrupen mayoritariamente a las organizaciones de ferias libres. Los representantes se distribuirán de la siguiente forma: tres representantes de la Región Metropolitana; un representante de las regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá y Antofagasta; un representante de las regiones de Atacama, Coquimbo, Valparaíso y O'Higgins; un representante de las regiones de Maule, Ñuble, Biobío y La Araucanía; y un representante de las regiones de Los Ríos, Los Lagos, Aysén y Magallanes.

h) Dos representantes del sector no gubernamental, académico y/u organizaciones multilaterales que tengan por objeto promover el desarrollo de las ferias libres y la seguridad alimentaria.

i) Dos representantes de las asociaciones de municipalidades.

El reglamento establecerá las normas necesarias para la designación de las consejeras y los consejeros señalados en los literales g),

h) e i), las normas de suplencias, el funcionamiento de la secretaría ejecutiva, y para la adecuada ejecución de las funciones que le son encomendadas.

Asimismo, el Consejo, cuando lo estime necesario, podrá invitar a sus sesiones a funcionarias o funcionarios públicos, representantes de otros poderes del Estado, del gobierno central o regional y de los municipios, académicas o académicos, expertas o expertos, organizaciones no gubernamentales, representantes del sector privado y de la sociedad civil, entre otros, a efectos de intercambiar conocimientos y experiencia en el ámbito de las ferias libres.

Los miembros del Consejo desempeñarán sus funciones ad-honorem.

Artículo 40.- Funciones del Consejo. Para el cumplimiento de su objetivo, el Consejo tendrá las siguientes funciones:

a) Evaluar consultas, sugerencias, observaciones y/o proposiciones respecto de las materias de competencia de los ministerios involucrados, relacionados con las ferias libres, en las cuales se solicite su opinión.

b) Asesorar a los ministerios involucrados en cuanto a políticas de fomento, así como en planes y programas del Estado que tengan como fin el desarrollo de las ferias libres y del canal agroalimentario y pesquero tradicional, considerando la agricultura familiar campesina y la pesca artesanal.

c) Proponer a los ministerios involucrados estrategias que permitan potenciar la debida coordinación de las políticas y acciones sectoriales de apoyo a las ferias libres.

d) Solicitar antecedentes sobre la evolución de las ferias libres a partir de la información del Registro Nacional de Ferias Libres y programas de fomento relacionados con los ministerios involucrados.

e) Asesorar a los ministerios involucrados frente a catástrofes y emergencias, para facilitar la coordinación de las ferias libres a nivel nacional y su continuidad.

f) Asesorar a los ministerios correspondientes en modificaciones al reglamento de esta ley.

Artículo 41.- Duración de las y los miembros del Consejo. Las y los miembros del Consejo a los que se refieren los literales g), h) e i) del artículo

39 durarán dos años en sus cargos y podrán renovarse hasta por dos períodos consecutivos. Estos miembros cesarán en sus cargos por las siguientes causales:

- a) Expiración del plazo por el que fueron nombradas o nombrados.
- b) Renuncia aceptada por la o el presidente del Consejo.
- c) Falta grave al cumplimiento de sus funciones como miembro del Consejo, así calificada por la mayoría de sus miembros.
- d) Enfermedad grave para desempeñar el cargo, calificada por el Consejo.
- e) En el caso de las y los miembros del Consejo a los que se refiere el literal g) del artículo 39, la pérdida de la calidad de integrante de la organización que los propuso. En tal evento, quien lo reemplace será designado por la respectiva entidad gremial, por el tiempo que falte para que el reemplazado cumpla su período.

Las y los representantes de los órganos públicos señalados en los literales a), b) c), d), e) y f) del artículo 39 permanecerán en el Consejo mientras permanezcan en el ejercicio del cargo.

Artículo 42.- Sesiones del Consejo. El Consejo celebrará al menos dos sesiones al año, las que se convocarán por su presidenta o presidente, o a solicitud de cuatro de sus miembros, facultad que estos últimos podrán ejercer por un máximo de dos veces en el año. El Consejo para sesionar y adoptar acuerdos deberá contar con la mayoría absoluta de sus miembros. En caso de empate, decidirá el voto de la presidenta o del presidente.

## TÍTULO VII DISPOSICIONES PARA OTRAS FERIAS COMERCIALES

Artículo 43.- Ferias comerciales. Para efectos de esta ley, aquellas ferias ubicadas en bienes municipales o nacionales de uso público cuya actividad principal no corresponda a la venta de alimentos de origen vegetal o animal, en conformidad al párrafo segundo del literal a) del artículo 3, se denominarán ferias comerciales.

Artículo 44.- Régimen de autorización de ferias comerciales. Corresponderá a cada municipio otorgar los permisos de uso para el

funcionamiento de las ferias comerciales, permanentes o temporales, que se desarrollen dentro de su jurisdicción.

El otorgamiento de los permisos de uso deberá realizarse mediante decreto alcaldicio fundado, en conformidad a la correspondiente ordenanza local de ferias comerciales.

Artículo 45.- Ordenanza local de ferias comerciales. Cada municipio deberá contar con una ordenanza local de ferias comerciales, que regule su funcionamiento, organización y administración. Dicha ordenanza considerará la diversidad de modalidades de ferias comerciales presentes a nivel local, y establecerá disposiciones acordes a las características específicas de cada una.

Esta ordenanza, deberá contener, al menos, las siguientes disposiciones:

a) Requisitos y procedimientos para la asignación de los permisos de uso. Los permisos podrán ser individuales, para cada comerciante; o colectivos, otorgados a asociaciones u organizaciones responsables de la gestión de la feria, según lo determine la modalidad de feria comercial correspondiente.

b) Vigencia de los permisos. Respecto de ferias comerciales temporales o estacionales, la vigencia no podrá exceder la duración programada para su funcionamiento.

c) Sanciones aplicables al incumplimiento de la ordenanza, incluidas multas, clausura o revocación del permiso, así como los procedimientos administrativos para su aplicación.

d) Rubros de bienes o servicios autorizados, según la modalidad de feria comercial.

## TÍTULO VIII ADECUACIONES NORMATIVAS

Artículo 46.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre rentas municipales:

1. Incorpórase en el inciso segundo del artículo 26, a continuación de la frase "Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de patentes de

profesionales y patentes de sociedades de profesionales, no se exigirá permiso alguno.”, la siguiente oración: “En el caso de ferias libres, será suficiente contar con el permiso de uso otorgado por el municipio respectivo y las autorizaciones sanitarias correspondientes.”.

2. Incorpórase, a continuación del artículo 30, el siguiente artículo 30 bis:

“Artículo 30 bis.- En el caso de las transferencias de patentes municipales de ferias libres será exigencia para esta inscripción que se encuentre aprobado el permiso de uso de feria libre respectivo para ocupación del espacio público, sea en bien nacional de uso público o en bien municipal, o se cuente con autorización del dueño en caso de utilización de espacios privados, según corresponda.”.

Artículo 47.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 49 de la ley N° 19.518, que fija nuevo estatuto de capacitación y empleo:

1. Agrégase en el inciso primero, después del punto final, que pasa a ser punto y seguido, la siguiente frase: “Para acceder a los cursos de capacitación señalados en el artículo 48, las empresas deberán cumplir con estos requisitos.”.

2. Incorpórase el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual a ser tercero, y así sucesivamente:

“Podrán también ser beneficiarios de la modalidad de financiamiento establecida en la letra a) del artículo 46, los pequeños contribuyentes consignados en el artículo 22 del decreto ley N° 824, de 1974, del Ministerio de Hacienda, que aprueba texto de la Ley de Impuesto a la Renta, entre otros, aquellos que cuenten con el permiso de uso para trabajar en una feria libre. Estos contribuyentes no podrán acceder a la franquicia tributaria establecida en el artículo 36 de esta ley.”.

3. Elimínase en el inciso segundo, que pasa a ser inciso tercero, la siguiente oración: “Para acceder a los cursos de capacitación señalados en el artículo 48, las empresas deberán cumplir con los requisitos previstos en el inciso anterior.”.

Artículo 48.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el

texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades:

1. Incorpórase en el artículo 104 B el siguiente inciso quinto, nuevo, pasando el actual inciso quinto a ser inciso sexto, y así sucesivamente:

“En aquellas comunas en que existan ferias libres, el consejo podrá ser integrado, además, por un representante del Consejo Participativo Comunal de Ferias Libres, designado por la mayoría de sus miembros.”.

2. Incorpórase en el inciso cuarto del artículo 104 F el siguiente literal h), nuevo, pasando el actual a ser literal i):

“h) Medidas de prevención de delitos orientadas a actividades comerciales desarrolladas en el espacio público, especialmente en ferias libres o similares.”.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.- La presente ley entrará en vigencia seis meses después de la publicación en el Diario Oficial del reglamento señalado en el artículo siguiente.

Artículo segundo.- El reglamento señalado en los artículos 2, 8, 22, 28, 35, 36, 37 y 39 de esta ley deberá ser dictado dentro del plazo de seis meses desde la publicación de ésta, y será expedido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y suscrito por los ministerios del Interior y de Desarrollo Social y Familia.

El reglamento deberá contener, entre otras materias, la estructura y contenido del informe de factibilidad y sostenibilidad, el contenido y forma de administración de la lista de espera, las disposiciones referidas al contenido y forma del Registro Nacional de Ferias Libres, las normas necesarias para el funcionamiento del Consejo Nacional Consultivo de Ferias Libres, y otras que le encomiende esta ley, y tendrá en consideración la capacidad administrativa de los municipios.

Artículo tercero.- Dentro del plazo de seis meses contado a partir de la publicación de esta ley, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo deberá dictar, mediante resoluciones exentas, la ordenanza local tipo de ferias libres y, también, el reglamento interno tipo de ferias libres, a los que

se refieren los artículos 13 y 33, respectivamente. La resolución que dicte la ordenanza local tipo de ferias libres incluirá también la lista de rubros de ferias libres que podrán ser autorizados por cada ordenanza local de ferias libres, clasificados entre alimenticios y no alimenticios. Ambas resoluciones serán sometidas a consulta ciudadana previo a su dictación.

Artículo cuarto.- Publicada la ordenanza local tipo señalada en el artículo anterior, la autoridad municipal, dentro de los treinta días siguientes, convocará a una sesión extraordinaria del concejo municipal para discutir y aprobar la ordenanza local de ferias libres. Si dicha sesión no puede realizarse en la fecha convocada, el secretario municipal citará a una nueva sesión para el mismo efecto, la que deberá celebrarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la fracasada. Si la segunda sesión nuevamente no puede realizarse en la fecha convocada, el secretario municipal certificará esta circunstancia y regirá íntegramente la ordenanza local tipo publicada por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. La entrada en vigor de esta nueva ordenanza dejará sin efecto aquellas ordenanzas locales que regulen la materia.

Artículo quinto.- Dentro del plazo máximo de dieciocho meses desde la publicación de la presente ley, y sólo una vez que el municipio haya dictado su respectiva ordenanza local de ferias libres conforme al artículo cuarto transitorio, la autoridad municipal deberá emitir un decreto de reconocimiento para cada feria libre que haya sido creada y autorizada antes de la entrada en vigencia de la presente ley. El decreto deberá incluir una nómina de los permisos y las patentes que hayan sido otorgados en cada feria reconocida y los rubros de feria libre autorizados para cada uno de ellos.

Deberán ser reconocidas las ferias libres que cuenten con al menos un cincuenta por ciento de sus permisos o patentes asignados a rubros clasificados como alimenticios, en relación con el total de los permisos o las patentes en cada feria libre. En estas ferias, los nuevos permisos solo podrán ser asignados a rubros clasificados como alimenticios, hasta el cumplimiento de los porcentajes requeridos en el literal a) del artículo 3.

Asimismo, las ferias que, funcionen permanentemente y no cumplan con el porcentaje mínimo establecido en el inciso anterior, podrán solicitar su reconocimiento como feria libre ante la autoridad municipal. La solicitud deberá estar suscrita por, al menos, el cincuenta por ciento de los feriantes autorizados para trabajar en la feria. El municipio evaluará la solicitud y emitirá un decreto fundado para otorgar el reconocimiento.

Una vez emitido el decreto, el secretario municipal convocará a la primera asamblea de la feria libre en el plazo no superior a treinta días

hábiles. En dicha sesión se deberá discutir y aprobar el reglamento interno de la feria libre y elegir el respectivo Comité de Representación.

Artículo sexto.- En caso de ferias libres que desarrollen sus actividades en bienes fiscales o municipales mediante comodato, cesión u otro título, y que deben cesar su funcionamiento por término del contrato respectivo u otro hecho no imputable a sus locatarios, la municipalidad respectiva deberá constituirlos como feria libre de forma prioritaria, a través del mecanismo establecido en el Título II, y no les será aplicable a estos locatarios lo establecido en el artículo 22.

Artículo séptimo.- El mayor gasto fiscal que signifique la aplicación de la presente ley en su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo al presupuesto vigente de la partida del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pueda financiar con tales recursos. Para los años posteriores, el gasto se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en las respectivas leyes de presupuestos del Sector Público.”.

- - -



## ACORDADO

Acordado en sesiones celebradas los días **1 de julio de 2025**, con asistencia de los Honorables Senadores señores Daniel Núñez Arancibia (Presidente), Rojo Edwards Silva, Francisco Huenchumilla Jaramillo, Gastón Saavedra Chandía y Gustavo Sanhueza Dueñas; **7 de julio de 2025**, con asistencia de los Honorables Senadores señores Gastón Saavedra Chandía (Presidente Accidental), señora Claudia Pascual Grau (reemplaza al H.S. señor Daniel Núñez Arancibia), y señores Rojo Edwards Silva y Gustavo Sanhueza Dueñas; **8 de julio de 2025**, con asistencia de los Honorables Senadores señores Daniel Núñez Arancibia (Presidente), Rojo Edwards Silva, Francisco Huenchumilla Jaramillo, Gastón Saavedra Chandía y Gustavo Sanhueza Dueñas; **14 de julio de 2025**, con asistencia de los Honorables Senadores señores Daniel Núñez Arancibia (Presidente), Rojo Edwards Silva, Gastón Saavedra Chandía y Gustavo Sanhueza Dueñas; **21 de julio de 2025**, con asistencia de los Honorables Senadores señores Daniel Núñez Arancibia (Presidente), Rojo Edwards Silva, Gastón Saavedra Chandía y Gustavo Sanhueza Dueñas; **22 de julio de 2025**, con asistencia de los Honorables Senadores señores Daniel Núñez Arancibia (Presidente), Rojo Edwards Silva, Francisco Huenchumilla Jaramillo, Gastón Saavedra Chandía y Gustavo Sanhueza Dueñas; **4 de agosto de 2025**, con asistencia de los Honorables Senadores señores Daniel Núñez Arancibia (Presidente), Rojo Edwards Silva y Gustavo Sanhueza Dueñas; y **19 de agosto de 2025**, con asistencia de los Honorables Senadores señores Daniel Núñez Arancibia (Presidente), Rojo Edwards Silva, Francisco Huenchumilla Jaramillo, Gastón Saavedra Chandía y Gustavo Sanhueza Dueñas.

Sala de la Comisión, a 20 de agosto de 2025.

H.S. Daniel Núñez  
Presidente

H.S. Rojo Edwards  
Integrante

H.S. Francisco Huenchumilla  
Integrante

H.S. Gastón Saavedra  
Integrante

H.S. Gustavo Sanhueza  
Integrante

Pedro Fadić  
Abogado  
Secretario de la Comisión

## RESUMEN EJECUTIVO

**INFORME DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE RECONOCE Y FORTALECE A LAS FERIAS LIBRES COMO PILAR DE LA ALIMENTACIÓN Y EL DESARROLLO LOCAL, OTORGANDO UN MARCO JURÍDICO INTEGRAL PARA ELLAS. (BOLETÍN N° 17.117-03).**

---

**I. OBJETIVO (S) DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:**

Otorgar reconocimiento jurídico y regulación a las ferias libres, estableciendo a la vez una definición institucional, que considere protección y fomento a las mismas y fortalezca su representación, apoyo y capacitación para crecer, y por otra parte, puedan contar con ordenanzas municipales que les entreguen tranquilidad y orden, todo ello, en cuanto unidades productivas asociativas que contribuyen al desarrollo local y cumplen un rol en la promoción de la seguridad alimentaria y nutricional del país.

**II. ACUERDOS:** aprobado en general por unanimidad (5x0).

**III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:**

El proyecto consta de 48 artículos permanentes y de 7 artículos transitorios. Presenta además la siguiente estructura

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES (Art 1-4)

TÍTULO II DEL ESTABLECIMIENTO DE FERIAS LIBRES, GESTIÓN, ALTERACIONES TEMPORALES, CIERRE Y MODIFICACIONES

Párrafo 1° Del establecimiento de las ferias libres (Art 5-15)

Párrafo 2° De las alteraciones temporales, cierre y modificación de características esenciales de las ferias libres (Art 16-17)

TÍTULO III DE LOS PERMISOS DE USO PARA FERIAS LIBRES UBICADAS EN BIENES MUNICIPALES O BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO (Art 18-27)

TÍTULO IV DE LA REPRESENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS FERIAS LIBRES

Párrafo 1° De la representación y organización interna de la feria libre (Art 28-34)

Párrafo 2° Del Consejo Participativo Comunal de Ferias Libres (Art 35-36)

TÍTULO V DEL REGISTRO DE FERIAS LIBRES (Art 37)

TÍTULO VI DEL CONSEJO NACIONAL CONSULTIVO DE LAS FERIAS LIBRES (Art 38-42)

TÍTULO VII DISPOSICIONES PARA OTRAS FERIAS COMERCIALES (Art 43-45)

TÍTULO VIII ADECUACIONES NORMATIVAS (Art 46-48)

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:**

Los artículos 5; 6; 8; 11; 13; 16; 17; 24; 44; 45 y 48, permanentes; y los artículos cuarto; quinto; y sexto, transitorios, del proyecto de ley tienen el carácter de normas de rango orgánico constitucional, por determinar atribuciones de las municipalidades, en virtud de lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 66, inciso segundo de la misma Carta Fundamental.

El artículo 27 del proyecto de ley tiene el carácter de norma de rango orgánico constitucional, por determinar atribuciones de los tribunales de justicia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 77 de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 66, inciso segundo de la misma Carta Fundamental.

**V. URGENCIA:** “suma”.

**VI. ORIGEN E INICIATIVA:** Cámara de Diputados. Mensaje de Su Excelencia el señor Presidente de la República.

**VII TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo.

**VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** Afirmativo: 121.  
Negativa: 3 Abstención: 1 (04.06.2025).

**IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 4 de junio de 2025.

**X. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe, en general.

**XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:**

- Decreto N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre rentas municipales.

- Ley N° 19.518, que fija nuevo estatuto de capacitación y empleo.

- Decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades.

Valparaíso, a 20 de agosto de 2025.

**Pedro Fadić Ruiz**  
**Abogado Secretario de la Comisión**

## ÍNDICE

OBJETIVOS DEL PROYECTO	1
CONSTANCIAS	1
NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL	1
CONSULTA EXCMA. CORTE SUPREMA	2
ASISTENCIA	2
ANTECEDENTES DE HECHO	5
ASPECTOS CENTRALES DEL DEBATE	5
DISCUSIÓN EN GENERAL	6
A.- Presentación del proyecto de ley por parte de la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, señora Javiera Petersen, y debate preliminar en la Comisión.	6
B.- Exposiciones de los invitados y debate suscitado en la Comisión con ocasión de ellas.	29
1. Confederación Nacional de Ferias Libres (ASOF)	29
2. Federación Nacional de Sindicatos de Trabajadores Independientes de Ferias Libres, Persas y Anexos (FETRACOM)	31
3. Coordinadora Nacional de Ferias Libres	34
4. Biblioteca del Congreso Nacional (BCN)	41
5. Dirigentes de la región de Coquimbo	45
6. Dirigentes de la región de Biobío	48
7. Dirigentes de la comuna de Pudahuel	49
8. Dirigentes de Santiago Centro	61
9. Dirigentes de la comuna de Quilicura	64
10. Dirigente de las Ferias Libres de la Provincia de Colchagua	65
11. Dirigente de la Feria Persa de Pudahuel	67
12. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO)	73
13. Asociación Chilena de Municipalidades (ACHM)	76
14. Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH)	78
15. Coordinadora de Ferias Persas de Chile	86
16. Feria Libre El Mirador de Cerrillos	88
17. Feria Libre El Esfuerzo de Puente Alto	89
18. Feria Libre de Bajos de Mena, Puente Alto	90
19. ONG Crece & Fortalece, Illapel	91
20. Feria Libre de Lota	92
21. Asociación Chilena de Municipalidades (AChM)	94
22. Alcaldesa de Quinta Normal	96
C.-Votación en general y fundamento de voto.	105
TEXTO DEL PROYECTO	108
ACORDADO	139

RESUMEN EJECUTIVO  
ÍNDICE

140  
142